RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta de septiembre de dos mil once. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5°, 6° fracción IV, 15° BIS 4 fracciones I, VII y X, 17, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4° fracción IV, 52° fracción I, y 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, habiendo analizado los elementos contenidos en los expedientes citados al rubro, relacionados con diversas denuncias presentadas ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

I.- ANTECEDENTES

Los días diez de mayo y veinticinco de junio del año dos mil diez, se recibieron diversos escritos en esta Procuraduría, en los que se denuncia a "(...) *QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE HECHOS U OMISIONES SANCIONADOS POR LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA LEY DE DESARROLLO FEDERAL Y LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL POR EL ESTABLECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN* (...)" respecto de diversos asentamientos humanos irregulares, ubicados en la Delegación Tlalpan, siendo éstos los que se señalan a continuación: ----------

Tabla No. 1
Asentamientos Humanos con Acuerdo de Admisión

No.	Expediente	Nombre del Asentamiento	Pueblo	No. de Acuerdo
1.	PAOT-2010-888-SOT-519	Achichipisco	San Miguel Topilejo	PAOT-05-300/300-2475-2010
2.	PAOT-2010-889-SOT-520	Acopiaxco Tezontle		PAOT-05-300/300-2476-2010
3.	PAOT-2010-890-SOT-521	Ahuacatitla		PAOT-05-300/300-2477-2010
4.	PAOT-2010-891-SOT-522	Amilco		PAOT-05-300/300-2478-2010
5.	PAOT-2010-892-SOT-523	Ampliación Tezontitla		PAOT-05-300/300-2479-2010
6.	PAOT-2010-893-SOT-524	Arenal De Guadalupe		PAOT-05-300/300-2480-2010
7.	PAOT-2010-894-SOT-525	El Arenal / Tlahuacapan		PAOT-05-300/300-2481-2010
8.	PAOT-2010-895-SOT-526	Ayocatitla		PAOT-05-300/300-2482-2010
9.	PAOT-2010-896-SOT-527	Ayometitla		PAOT-05-300/300-2483-2010
10.	PAOT-2010-897-SOT-528	Ayopa		PAOT-05-300/300-2484-2010
11.	PAOT-2010-898-SOT-529	Bosques De San José Ixpangologuía		PAOT-05-300/300-2485-2010
12.	PAOT-2010-899-SOT-530	Camino Antiguo Al Cantil	San Miguel Topilejo	PAOT-05-300/300-2507-2010
13.	PAOT-2010-900-SOT-531	Chinita Norte		PAOT-05-300/300-2508-2010
14.	PAOT-2010-901-SOT-532	Chinita Sur Toxtepec		PAOT-05-300/300-2509-2010
15.	PAOT-2010-902-SOT-533	Cortijo De Mendoza		PAOT-05-300/300-2510-2010
16.	PAOT-2010-903-SOT-534	Cuailascantistla		PAOT-05-300/300-2511-2010
17.	PAOT-2010-904-SOT-535	Cuanejaque		PAOT-05-300/300-2512-2010
18.	PAOT-2010-905-SOT-536	El Calvario		PAOT-05-300/300-2513-2010
19.	PAOT-2010-906-SOT-537	El Caracol		PAOT-05-300/300-2514-2010
20.	PAOT-2010-907-SOT-538	El Sifón		PAOT-05-300/300-2515-2010
21.	PAOT-2010-908-SOT-539	Estrella Mora		PAOT-05-300/300-2516-2010
22.	PAOT-2010-909-SOT-540	Huinizco		PAOT-05-300/300-2517-2010
23.	PAOT-2010-910-SOT-541	Kilometro 30		PAOT-05-300/300-2518-2010
24.	PAOT-2010-911-SOT-542	Kilometro 33-Teteocotla		PAOT-05-300/300-2519-2010
25.	PAOT-2010-912-SOT-543	Kilometro 34.5 Lomas de San José		PAOT-05-300/300-2520-2010
26.	PAOT-2010-913-SOT-544	La Faja Ololique		PAOT-05-300/300-2521-2010

27.	PAOT-2010-914-SOT-545	La Joyita Prolongación Nogal		PAOT-05-300/300-2522-2010
28.	PAOT-2010-915-SOT-546	La Morucha		PAOT-05-300/300-2523-2010
29.	PAOT-2010-916-SOT-547	La Pedrera		PAOT-05-300/300-2524-2010
30.	PAOT-2010-917-SOT-548	La Presa		PAOT-05-300/300-2525-2010
31.	PAOT-2010-918-SOT-549	Las Bombas		PAOT-05-300/300-2526-2010
32.	PAOT-2010-919-SOT-550	Las Granjas Barranquilla		PAOT-05-300/300-2527-2010
33.	PAOT-2010-920-SOT-551	Las Margaritas		PAOT-05-300/300-2528-2010
34.	PAOT-2010-921-SOT-552	Las Rejas-Chalquitongo		PAOT-05-300/300-2529-2010
35.	PAOT-2010-922-SOT-553	Las Rosas Piedra Larga		PAOT-05-300/300-2530-2010
36.	PAOT-2010-923-SOT-554	Las Torres		PAOT-05-300/300-2531-2010
37.	PAOT-2010-924-SOT-555	Lomas Del Capulín		PAOT-05-300/300-2532-2010
38.	PAOT-2010-925-SOT-556	Los Angeles		PAOT-05-300/300-2533-2010
39.	PAOT-2010-926-SOT-557	Los Arcos		PAOT-05-300/300-2534-2010
40.	PAOT-2010-927-SOT-558	Los Encinos		PAOT-05-300/300-2535-2010
41.	PAOT-2010-928-SOT-559	Los Pastores		PAOT-05-300/300-2536-2010
42.	PAOT-2010-929-SOT-560	Nextel-Las Rosas		PAOT-05-300/300-2537-2010
43.	PAOT-2010-930-SOT-561	Ocotla Chico		PAOT-05-300/300-2538-2010
44.	PAOT-2010-931-SOT-562	Ocotla		PAOT-05-300/300-2539-2010
45.	PAOT-2010-932-SOT-563	Oyameyo		PAOT-05-300/300-2540-2010
46	PAOT-2010-933-SOT-564	Paraje Iluca	San Miguel Topilejo	PAOT-05-300/300-2541-2010
47.	PAOT-2010-935-SOT-565	Pedregal de Aminco		PAOT-05-300/300-2542-2010
48.	PAOT-2010-935-SOT-566	Poligono 127 / Sin Nombre		PAOT-05-300/300-2543-2010
49.	PAOT-2010-936-SOT-567	Rancho La Esperanza		PAOT-05-300/300-2544-2010
50	PAOT-2010-937-SOT-568	San Miguel Tehuizco		PAOT-05-300/300-2545-2010
51.	PAOT-2010-938-SOT-569	San Miguel Toxiac		PAOT-05-300/300-2546-2010
52	PAOT-2010-939-SOT-570	Siete Ocotes Subestacion Eléctrica		PAOT-05-300/300-2547-2010
53.	PAOT-2010-940-SOT-571	Tehitic		PAOT-05-300/300-2548-2010
54.	PAOT-2010-941-SOT-572	Tepacheras		PAOT-05-300/300-2549-2010
55.	PAOT-2010-942-SOT-573	Tepetzintla		PAOT-05-300/300-2550-2010
56.	PAOT-2010-943-SOT-574	Tetecala		PAOT-05-300/300-2551-2010
57.	PAOT-2010-944-SOT-575	Tetequilo		PAOT-05-300/300-2552-2010
58.	PAOT-2010-945-SOT-576	Tezontitla		PAOT-05-300/300-2553-2010
59.	PAOT-2010-946-SOT-577	Titiocotla Temaxtetitla		PAOT-05-300/300-2554-2010
60.	PAOT-2010-947-SOT-578	Tlaltepancatitla		PAOT-05-300/300-2555-2010
61.	PAOT-2010-948-SOT-579	Unixco		PAOT-05-300/300-2556-2010
62.	PAOT-2010-949-SOT-580	Xaxalco II		PAOT-05-300/300-2557-2010
63.	PAOT-2010-950-SOT-581	Xaxalipac		PAOT-05-300/300-2688-2010
64.	PAOT-2010-951-SOT-582	Xilonimoco	San Miguel Topilejo	PAOT-05-300/300-2689-2010
65.	PAOT-2010-952-SOT-583	Atlahuctenco		PAOT-05-300/300-2690-2010
66.	PAOT-2010-953-SOT-584	Bella Vista		PAOT-05-300/300-2691-2010
67.	PAOT-2010-954-SOT-585	Camino Antiguo A Diligencias		PAOT-05-300/300-2692-2010
68.	PAOT-2010-955-SOT-586	Camino Viejo A Tepepan		PAOT-05-300/300-2693-2010
69.	PAOT-2010-956-SOT-587	Cantera Tehuehue		PAOT-05-300/300-2694-2010
70.	PAOT-2010-957-SOT-588	Choncoyote		PAOT-05-300/300-2695-2010
71.	PAOT-2010-958-SOT-589	Cocomozotla		PAOT-05-300/300-2696-2010
72.	PAOT-2010-959-SOT-590	Corrasolco		PAOT-05-300/300-2697-2010
73.	PAOT-2010-960-SOT-591	Emiliano Zapata		PAOT-05-300/300-2698-2010
74	PAOT-2010-961-SOT-592	Huetlatilpa		PAOT-05-300/300-2699-2010
75.	PAOT-2010-962-SOT-593	Kilometro 2		PAOT-05-300/300-2700-2010
76	PAOT-2010-963-SOT-594	La Magueyera tatamaxtitla		PAOT-05-300/300-2701-2010
77.	PAOT-2010-964-SOT-595	Memecala		PAOT-05-300/300-2702-2010
78.	PAOT-2010-965-SOT-596	Tamaxtitla		PAOT-05-300/300-2703-2010
79.	PAOT-2010-966-SOT-597	Tlaltilpa		PAOT-05-300/300-2704-2010
80.	PAOT-2010-967-SOT-598	Arenal	Magdalena Petlacalco	PAOT-05-300/300-2705-2010
81.	PAOT-2010-968-SOT-599	Diligencias		PAOT-05-300/300-2706-2010
82.	PAOT-2010-969-SOT-600	El Arenal II		PAOT-05-300/300-2707-2010
83.	PAOT-2010-970-SOT-601	El Silbato		PAOT-05-300/300-2708-2010
84	PAOT-2010-971-SOT-602	Tlaltenango		PAOT-05-300/300-2709-2010
85.	PAOT-2010-972-SOT-603	Ampliacion La Venta	Parres el Guarda	PAOT-05-300/300-2710-2010
86.	PAOT-2010-973-SOT-604	Ampliacion Parres		PAOT-05-300/300-2711-2010
87	PAOT-2010-974-SOT-605	El Guardita		PAOT-05-300/300-2712-2010

88.	PAOT-2010-975-SOT-606	Ahuayoto	Santo Tomás Ajusco	PAOT-05-300/300-2713-2010
89.	PAOT-2010-976-SOT-607	Apapaxtles		PAOT-05-300/300-2585-2010
90.	PAOT-2010-977-SOT-608	Arco Iris		PAOT-05-300/300-2586-2010
91.	PAOT-2010-978-SOT-609	Camino Al Cuatzontle		PAOT-05-300/300-2587-2010
92.	PAOT-2010-979-SOT-610	Camino Al Xictontle Lomas de Tepemecac		PAOT-05-300/300-2588-2010
93.	PAOT-2010-980-SOT-611	Camino Al Xitle		PAOT-05-300/300-2589-2010
94.	PAOT-2010-981-SOT-612	Cercantilla		PAOT-05-300/300-2590-2010
95.	PAOT-2010-982-SOT-613	Coeoyatla		PAOT-05-300/300-2591-2010
96.	PAOT-2010-983-SOT-614	Cruz Eslava		PAOT-05-300/300-2592-2010
97.	PAOT-2010-984-SOT-615	Diligencias		PAOT-05-300/300-2593-2010
98.	PAOT-2010-985-SOT-616	El Arenal II		PAOT-05-300/300-2594-2010
99.	PAOT-2010-986-SOT-617	El Cedral		PAOT-05-300/300-2595-2010
100.	PAOT-2010-987-SOT-618	El Charco		PAOT-05-300/300-2596-2010
101.	PAOT-2010-988-SOT-619	El Sabinoco		PAOT-05-300/300-2597-2010
102.	PAOT-2010-989-SOT-620	Fernando Montes De Oca y Leona Vicario (Zona Entre Calles)		PAOT-05-300/300-2598-2010
103.	PAOT-2010-990-SOT-621	Guardita		PAOT-05-300/300-2599-2010
104.	PAOT-2010-991-SOT-622	La Cañada de San Juan Bautista		PAOT-05-300/300-2600-2010
105.	PAOT-2010-992-SOT-623	La Magueyera		PAOT-05-300/300-2601-2010
106.	PAOT-2010-993-SOT-624	Lomas De Tepemecac		PAOT-05-300/300-2602-2010
107.	PAOT-2010-994-SOT-625	Los Ajuscos		PAOT-05-300/300-2603-2010
108.	PAOT-2010-995-SOT-626	Los Gallos		PAOT-05-300/300-2604-2010
109.	PAOT-2010-996-SOT-627	Maninal Norte		PAOT-05-300/300-2605-2010
110.	PAOT-2010-997-SOT-628	Maninal Sur		PAOT-05-300/300-2606-2010
111.	PAOT-2010-998-SOT-629	Maye		PAOT-05-300/300-2607-2010
112.	PAOT-2010-999-SOT-630	Miluyac	Santo Tomás Ajusco	PAOT-05-300/300-2608-2010
113.	PAOT-2010-1000-SOT-631	Ocomozotla		PAOT-05-300/300-2609-2010
114.	PAOT-2010-1001-SOT-632	Pirámide Providencia		PAOT-05-300/300-2610-2010
115.	PAOT-2010-1002-SOT-633	Polígono 81 / Sin Nombre		PAOT-05-300/300-2611-2010
116.	PAOT-2010-1003-SOT-634	Zona Entre Asentamientos San Juan Bautista Y La Cañada		PAOT-05-300/300-2612-2010
117.	PAOT-2010-1004-SOT-635	San Juan Nuevo / Ocotlatongo		PAOT-05-300/300-2613-2010
118.	PAOT-2010-1005-SOT-636	Tecontitla Canoas		PAOT-05-300/300-2614-2010
119.	PAOT-2010-1006-SOT-637	Techan		PAOT-05-300/300-2615-2010
120.	PAOT-2010-1007-SOT-638	Xitle II		PAOT-05-300/300-2616-2010
121.	PAOT-2010-1008-SOT-639	Cuchilla de Tepeximilpa-Ampliación Tepeximilpa	Teximilpa	PAOT-05-300/300-2617-2010
122.	PAOT-2010-1009-SOT-640	Diamante		PAOT-05-300/300-2618-2010
123.	PAOT-2010-1010-SOT-641	Mirador Tercera Sección		PAOT-05-300/300-2619-2010
124.	PAOT-2010-1011-SOT-642	Tepeximilpa		PAOT-05-300/300-2620-2010
125.	PAOT-2010-1012-SOT-643	El Zacatón	Ajusco Medio	PAOT-05-300/300-2621-2010
126.	PAOT-2010-1013-SOT-644	Las Cebadas		PAOT-05-300/300-2622-2010
127.	PAOT-2010-1014-SOT-645	Lomas De Cuilotepec		PAOT-05-300/300-2623-2010
128.	PAOT-2010-1015-SOT-646	Prolongación Jazmín		PAOT-05-300/300-2624-2010
129.	PAOT-2010-1016-SOT-647	San Nicolás II		PAOT-05-300/300-2625-2010
130.	PAOT-2010-1017-SOT-648	Tepetongo		PAOT-05-300/300-2664-2010
131.	PAOT-2010-1018-SOT-649	Alta Tensión	San Andrés Totoltepec	PAOT-05-300/300-2665-2010
132.	PAOT-2010-1019-SOT-650	Ampliación Lomas de Texcalatla	San Andrés Totoltepec	PAOT-05-300/300-2666-2010
133.	PAOT-2010-1020-SOT-651	Atocpa		PAOT-05-300/300-2667-2010
134.	PAOT-2010-1021-SOT-652	Atocpa Sur		PAOT-05-300/300-2668-2010
135.	PAOT-2010-1022-SOT-653	Camino A La Marina		PAOT-05-300/300-2669-2010
136.	PAOT-2010-1023-SOT-654	Cerrada La Mora		PAOT-05-300/300-2670-2010
137.	PAOT-2010-1024-SOT-655	Cerrada Porfirio Díaz		PAOT-05-300/300-2671-2010
138.	PAOT-2010-1025-SOT-656	Cerrada Porfirio Díaz-Uh		PAOT-05-300/300-2672-2010
139.	PAOT-2010-1026-SOT-657	Cerrada Sierra De San Juan		PAOT-05-300/300-2673-2010
140.	PAOT-2010-1027-SOT-658 PAOT-2010-1369-SOT-958	Diamante de San Andrés Totoltepec		PAOT-05-300/300-2674-2010 PAOT-05-300/300-2949-2010
141.	PAOT-2010-1028-SOT-659	Flor De Borrego		PAOT-05-300/300-2675-2010
142.	PAOT-2010-1029-SOT-660 PAOT-2010-1372-SOT-961	La Magueyera		PAOT-05-300/300-2676-2010 PAOT-05-300/300-2952-2010

143.	PAOT-2010-1030-SOT-661	Mirador El Colibrí		PAOT-05-300/300-2677-2010
144.	PAOT-2010-1031-SOT-662	Paraje 38		PAOT-05-300/300-2678-2010
145.	PAOT-2010-1032-SOT-663	Colibrí		PAOT-05-300/300-2679-2010
146.	PAOT-2010-1033-SOT-664	Paraje Texcalatlaco		PAOT-05-300/300-2680-2010
147.	PAOT-2010-1034-SOT-665	Primavera		PAOT-05-300/300-2681-2010
148.	PAOT-2010-1035-SOT-666	Retesco Privada Eucalipto		PAOT-05-300/300-2682-2010
149.	PAOT-2010-1036-SOT-667	Santiago Tepalcatitla I		PAOT-05-300/300-2683-2010
150.	PAOT-2010-1037-SOT-668	Santiago Tepalcatitla II		PAOT-05-300/300-2645-2010
151.	PAOT-2010-1038-SOT-669	Tecorraltitla		PAOT-05-300/300-2646-2010
152.	PAOT-2010-1039-SOT-670	Tetamazolco		PAOT-05-300/300-2647-2010
153.	PAOT-2010-1040-SOT-671	Tlalmille		PAOT-05-300/300-2648-2010
154.	PAOT-2010-1041-SOT-672 PAOT-2010-1396-SOT-985	Valle Verde		PAOT-05-300/300-2649-2010 PAOT-05-300/300-2976-2010
155.	PAOT-2010-1042-SOT-673	Verano		PAOT-05-300/300-2650-2010
156.	PAOT-2010-1043-SOT-674	Vista Hermosa		PAOT-05-300/300-2651-2010
157.	PAOT-2010-1044-SOT-675	Viveros de Coactetián 2a Sección		PAOT-05-300/300-2652-2010
158.	PAOT-2010-1045-SOT-676	Xicalco Oriente		PAOT-05-300/300-2653-2010
159.	PAOT-2010-1046-SOT-677 PAOT-2010-2029-SOT-1020	Zorros Solidaridad		PAOT-05-300/300-2654-2010 PAOT-05-300/300-4794-2010
160.	PAOT-2010-1047-SOT-678	Bosques Del Cuatzontle	San Miguel Ajusco	PAOT-05-300/300-2655-2010
161.	PAOT-2010-1048-SOT-679	El Conejo / El Charco		PAOT-05-300/300-2656-2010
162.	PAOT-2010-1049-SOT-680	Ejidos Héroes De 1910		PAOT-05-300/300-2657-2010
163.	PAOT-2010-1050-SOT-681	El Conejo	San Miguel Ajusco	PAOT-05-300/300-2658-2010
164.	PAOT-2010-1051-SOT-682	El Llano / Jardines de San Juan		PAOT-05-300/300-2659-2010
165.	PAOT-2010-1052-SOT-683	El Xipie II		PAOT-05-300/300-2660-2010
166.	PAOT-2010-1053-SOT-684	Estación La Venta		PAOT-05-300/300-2661-2010
167.	PAOT-2010-1054-SOT-685	La Estación		PAOT-05-300/300-2662-2010
168.	PAOT-2010-1055-SOT-686	La Herradura II		PAOT-05-300/300-2663-2010
169.	PAOT-2010-1056-SOT-687	La Magueyera		PAOT-05-300/300-2645-2010
170.	PAOT-2010-1057-SOT-688	La Quinta		PAOT-05-300/300-2643-201
171.	PAOT-2010-1058-SOT-689	La Venta / La Joya		PAOT-05-300/300-2642-201
172.	PAOT-2010-1059-SOT-690	La Vía / La Herradura		PAOT-05-300/300-2641-201
173.	PAOT-2010-1060-SOT-691	Manzana 36 La Venta		PAOT-05-300/300-2640-201
174.	PAOT-2010-1061-SOT-692	El Oyamel		PAOT-05-300/300-2639-201
175.	PAOT-2010-1062-SOT-693	Pedregal De Cuatzontle		PAOT-05-300/300-2638-201
176.	PAOT-2010-1063-SOT-694	Valentín Reyes		PAOT-05-300/300-2637-201
177.	PAOT-2010-1064-SOT-695	Carrasco	San Pedro Mártir	PAOT-05-300/300-2636-2010
178.	PAOT-2010-1065-SOT-696	Paraje Tetenco		PAOT-05-300/300-2635-2010
179.	PAOT-2010-1066-SOT-697	Prolongación Cinco De Mayo		PAOT-05-300/300-2634-2010
180.	PAOT-2010-1067-SOT-698	Tecoantitla-Xolalpa		PAOT-05-300/300-2633-2010
181.	PAOT-2010-1068-SOT-699	Colinas Del Ángel	Santiago Tepalcatlalpan	PAOT-05-300/300-2632-201
182.	PAOT-2010-1069-SOT-700	Tepetlica El Alto		PAOT-05-300/300-2631-201
183.	PAOT-2010-1070-SOT-701	Tepetlica/ 12 de diciembre		PAOT-05-300/300-2630-201
184.	PAOT-2010-1071-SOT-702	Tepozanes		PAOT-05-300/300-2629-2010
185.	PAOT-2010-1072-SOT-703	Tres De Mayo		PAOT-05-300/300-2628-2010
186.	PAOT-2010-1592-SOT-997	El Crucero	San Miguel Topilejo	PAOT-05-300/300-3617-2010
187.	PAOT-2010-1593-SOT-998	Belvedere	Ajusco Medio	PAOT-05-300/300-3618-2010
188	PAOT-2010-1594-SOT-999	Ampliación La Nueva Magdalena Petlacalco	Magdalena Petlacalco	PAOT-05-300/300-3677-2010
189.	PAOT-2010-1595-SOT-1000	La Caseta	San Andrés Totoltepec	PAOT-05-300/300-3678-2010
190.	PAOT-2010-1595-SOT-1001 PAOT-2010-1367-SOT-956	Dolores Tlalli	San Andrés Totoltepec	PAOT-05-300/300-3614-2010 PAOT-05-300/300-2947-2010
191.	PAOT-2010-1597-SOT-1002	Kilómetro 30	San Miguel Topilejo	PAOT-05-300/300-3615-2010
192	PAOT-2010-1598-SOT-1003	Tlapanco	Santo Tomás Ajusco	PAOT-05-300/300-3616-2010

II.- INVESTIGACIÓN

II.- a) Investigación Documental

Esta Subprocuraduría, mediante los Acuerdos referidos en el listado que antecede, de fechas 26 y 27 de mayo, 1 de junio y 7 de julio de 2010, admitió a trámite las denuncias, radicándose en la Subprocuraduría del Ordenamiento Territorial bajo los expediente citados al rubro, los cuales fueron notificados a la persona denunciante mediante cédulas de fechas 9 de junio y 20 de julio del año 2010. ----------

De conformidad con los artículos 96 y 98 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, mediante el Acuerdo PAOT-05-300/300-5670-2010 del 9 de diciembre de 2010, se ordenó acumular los expedientes citados al rubro al expediente número PAOT-2010-888-SOT-519, por ser éste el primero que se inició, por lo que en lo sucesivo se atenderán todos los expedientes en el expediente número PAOT-2010-888-SOT-519; el acuerdo referido, fue notificado el día 14 de febrero de 2011.----------

La persona denunciante aportó a esta Procuraduría diversos documentos relacionados con los asentamientos humanos los días 26 de mayo (*acta circunstanciada*) y 9 de junio (*acta de comparecencia*); documentación que será valorada en el apartado **Análisis de la Información y Disposiciones Jurídicas Aplicables** de la presente Resolución Administrativa. ----------

Delegación Tlalpan

Mediante Oficios número PAOT-05-300/300-3597-2010, PAOT-05-300/300-4287-2010, PAOT-05-300/300-4636-2010, PAOT-05-300/300-4787-2010, PAOT-05-300/300-4972-2010 y PAOT-05-300/300-2723-2011, de fechas 2 de julio, 24 de agosto, 10 de septiembre, 4 de octubre, 18 octubre de 2010, y 2 de junio de 2011, respectivamente, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial solicitó a la Delegación Tlalpan, que proporcionara la información de los asentamientos humanos irregulares ubicados en esa demarcación, respecto de lo siguiente: ----------

- Integrar la base de datos elaborada por personal de esta entidad, proporcionando en anexo la información impresa (documentos, mapas, croquis y/o fotografías aéreas o imágenes satelitales) que sustentaran la información plasmada en versión electrónica. ----------
- Los criterios para la elaboración de estudios que permitan determinar el desalojo o regularización de los asentamientos humanos en Suelo de Conservación y las condiciones que debieran observarse para dicho efecto. ----------
- Las actuaciones relacionadas con la regularización territorial y/o tratamiento de los asentamientos humanos en su demarcación. ----------

Conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tlalpan, publicado del 13 de agosto del 2010, se solicitó que además informara: ----------

- Indique si la Comisión de Regulación Especial ya se encuentra integrada, como se conforma; como y de qué manera opera.----------
- De los Asentamientos que se encuentran sujetos a regulación especial, cuáles son las acciones que se han realizado y el estado en que se encuentran respecto de su política de atención. ----------
- De los Asentamientos, indique cuáles están sujetos a estudio específico y cuales sujetos a diagnóstico, así como el avance del mismo. ----------

- En el caso de que existan asentamientos humanos que no se ubiquen en ninguna de las políticas de atención previstas en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, indique cual es la atención de los mismos. ----------
- La atención que se ha otorgado a los asentamientos humanos que se encuentren dentro de esa Delegación, por la modificación de límites Delegacionales. ----------
- "*...toda la información disponible, así como las facilidades que se requieran para la atención de las investigaciones de mérito y, en su caso, el estudio y análisis de la problemática que nos ocupa... haga llegar la información y soporte documental requeridos en la base de datos elaborada por esta Procuraduría con el fin de que proporcione la información con la que se que se cuente...*". ----------
- "*...toda la información disponible, con respecto a los lineamientos o criterios que se utilizaron para determinar las políticas de atención para cada uno de los asentamientos humanos irregulares enlistados, así como la información que aún les queda pendiente por remitir, anexando para ello copia simple del soporte documental correspondiente...*". ----------
- "*...la información con la que se cuente de los asentamientos humanos objeto de interés, respecto a la tabla diagnostico...*". ----------

La Delegación Tlalpan, mediante los oficios número DGJG/04399/2010, DGEDS/DG/0719/10, DGEDS/DCRN/SAN, PEA/0591/07/10, SPC/199/2010, DGJG/DJ/SPC/237/2010, DGJG/DJ/SPC/252/2010, DJ/SPC/039/2011 y DJ/SPC/186/2011 de fechas 15 de julio, 29 de julio, 19 de abril, 16 de agosto, 23 de septiembre, 7 de octubre, del 2010, 3 de febrero y 17 de junio de 2011 respectivamente, comunico en síntesis lo siguiente: ----------

- "(...) *para estar en posibilidad de dar atención al mencionado ocurso, es necesario precisar las características y alcances de diversos rubros contenidos en la solicitud de merito, por lo que le solicito su colaboración, a fin de ampliar el plazo que se fijó para contestar, así como para que se agende a la brevedad posible una reunión de trabajo conjunta con las Jefaturas Delegacionales de La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco* (...)". ----------
- "(...) *le comunico que de acuerdo a las modificaciones efectuadas al Reglamento Interior de la Administración Pública, la instancia que se encuentra en posibilidad de satisfacer* (...) *su petición es la Dirección de Ordenamiento Territorial adscrita a la Dirección General de Jurídico y Gobierno, quien tiene a su resguardo los expedientes de los Asentamientos Humanos Irregulares* (...)". --------
- "(...) *me permito solicitar a Usted otorgue una prórroga al término otorgado para proporcionar información, debido a lo extenso que resulta el estudio de los citados asentamientos humanos. Asimismo y con el objeto de contar con mayores elementos para atender el presente procedimiento, solicito a Usted proporcione copia de los expedientes que conforman la denuncia ciudadana presentada ante dicha instancia, así como de todas las actuaciones que obren hasta la fecha, ya sea de manera material o en medio electrónico o magnético* (...)". ----------
- "(...) *le envió la información requerida* (...) *cabe hacer mención que la demás información requerida se encuentra en proceso de revisión por la complejidad y cantidad de la misma* (...)". ----------

Adicionalmente sobre el tema de Asentamientos Humanos Irregulares la Delegación Tlalpan refirió lo siguiente: ----------

- "(...) *si bien es cierto los criterios para la elaboración de estudios que permiten determinar el desalojo o regularización de los asentamientos humanos en suelo de conservación podrán ser realizados por la Delegación. también lo es que de acuerdo al Capítulo 6.2.4 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan publicado el trece de agosto del año dos mil diez, la Comisión de Regulación Especial para Tlalpan* ***(la cual no se encuentra integrada)*** *elaborará los términos de referencia para realizar diversos estudios.* ----------
- "(...) *dentro de la zona de suelo de conservación se llevan a cabo acciones de levantamiento de puntos poligonales y topográficos, así como censos para determinar la ruta crítica a seguir.* ----------

WWW.PAOT.ORG.MX

Por lo que respecta a los puntos que versan primordialmente sobre el nuevo Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para esta Delegación, le manifiesto: ----------

- *(...) a la fecha del presente ocurso no ha sido integrada la Comisión de Regulación Especial, la cual se encontrará integrada por la Secretaria del Medio Ambiente, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, Comisión de Infraestructura de Desarrollo Urbano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Jefatura Delegacional en Tlalpan, y opera con el estudio de Impacto Urbano Ambiental del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Tlalpan.* ----------
  (...) se están actualizando censos, polígonos y datos asentamiento por asentamiento a efecto de complementar el archivo de ésta área y estar en condiciones de realizar los estudios correspondientes. ----------
- *(...) se anexan los listados con categoría de tratamiento según el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Tlalpan y se encuentra en el estatus de actualización de la información.* ------
- *(...) actualmente se realizan las acciones operativas y legales, con el fin de recuperar las zonas ubicadas en suelo de conservación, las cuales consisten en retirar los materiales no propios de la zona para de esa manera mitigar el impacto ambiental a través de los procedimientos administrativos correspondientes.* ----------
- *(...) los asentamientos involucrados por la modificación de los límites Delegacionales se están considerando para su estudio correspondiente como lo marca el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Tlalpan en su numeral 4.4.3 bajo el titulo de Asentamientos Humanos Irregulares sujetos a Modificación de límites entre la Delegación Xochimilco y Delegación Tlalpan.* -
- *(...) en relación a la Comisión de Regulación Especial referida en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tlalpan, publicado en la Gaceta Oficial D.F., fue instalada el día 11 de enero del año en curso, siendo conformada dicha Comisión por el Jefe Delegacional, La Secretaría del Medio Ambiente del D.F. (SMA), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) y la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea Legislativa del D.F., siendo que el objeto de dicha Comisión es dar atención integral a los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en suelo de conservación* (...). ----------
- (...) *me permito enviar a Usted en disco compacto (CD) diversas temáticas relacionadas con asentamientos humanos irregulares con archivos actualizados* (...) [Se integró la Tabla resumen que se le proporcionó para obtener información, misma que contiene información de nombre, ubicación geográfica, colindancias, superficies y en algunos casos población de los asentamientos]. ----------
- (...) *que la información solicitada mas las variables que se encuentran en dicha tabla serán desarrolladas y publicadas en el Atlas de Riesgo de la Delegación Tlalpan* (...)". ----------

Secretaría del Medio Ambiente

Mediante los oficio PAOT-05-300/300-4045-2010, PAOT-05-300/300-4639-2010, PAOT-05-300/300-5126-2010, PAOT-05-300/300-4639-2010 y PAOT-05-300/300-1115-2011 de fechas 2 de agosto, 10 de septiembre, 29 de octubre y 10 de agosto de 2010 y 9 de marzo de 2011 respectivamente, esta Subprocuraduría solicitó al Director Ejecutivo de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, que proporcionara la información con la que cuente de los asentamientos humanos objeto de interés, respecto de lo siguiente: ----------

- *La operación del sistema de vigilancia ambiental.* ----------
- *El desarrollo de las actividades de inspección y vigilancia ambiental.* ----------
- *La realización de visitas y actos de inspección.* ----------
- *Las acciones de vigilancia sobre el uso, destino y cambio de uso de suelo en el suelo de conservación.* ----------

- *Los criterios para la elaboración de estudios que permitan determinar el desalojo o regularización de los asentamientos humanos en Suelo de Conservación y las condiciones que debieran observarse para dicho efecto.* ----------
- *Las actuaciones relacionadas con la regularización territorial de los asentamientos humanos referidos.* ----------
- *Las visitas y actos de inspección que ha realizado en dichos asentamientos con el soporte documental correspondiente y el estado de esos procedimientos.* ----------

Conforme al nuevo Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tlalpan publicado del 13 de agosto del 2010, se solicitó que también informaran: ----------

- Indique si la Comisión de Regulación Especial ya se encuentra integrada, como se conforma; como y de que manera opera la misma.----------
- De los Asentamientos que se encuentran sujetos a regulación especial, cuáles son las acciones que se han realizado y el estado en que se encuentran respecto de su política de atención. ----------
- De los Asentamientos, indique cuáles están sujetos a estudio específico y cuales sujetos a diagnóstico, así como el avance del mismo. ----------
- En el caso de que existan asentamientos humanos que no se ubiquen en ninguna de las políticas de atención previstas en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, indique cual es la atención de los mismos. ----------
- La atención que se ha otorgado a los asentamientos humanos que se encuentren dentro de esa Delegación, por la modificación de límites Delegacionales. ----------
- "... *la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan señaló que contaba con planos de de inventarios de asentamientos humanos irregulares y que había realizado análisis puntuales de éstos en cada una de las Delegaciones con Suelo de Conservación, por lo que se le solicita remita a esta Subprocuraduría la información señalada, acompañada con la documentación correspondiente.* ----------
- "...*proporcionara un informe sobre el objeto de las inspecciones realizadas* (...) *y en caso de haber concluido algún procedimiento, remitiera copia del soporte documental, incluyendo la Resolución Administrativa. Asimismo, se solicitó informara si* (...) *se habían realizado otras acciones de inspección en asentamientos humanos irregulares y de ser el caso, refiriera el objeto y estatus de las mismas...*". ----------

La Secretaría del Medio Ambiente, mediante los oficios numero SMA/DEVA/CIRNANP/04494/2010 y SMA/DEVA/CIRNANP/02135/2011 de fechas 16 de noviembre de 2010 y 8 de abril de 2011, informó en síntesis lo siguiente. ----------

> (...) *las actuaciones que lleva acabo la DEVA a través de su Coordinación de Inspección de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas en asentamientos humanos irregulares, se refiere únicamente a la inspección y vigilancia en suelo de conservación y áreas naturales protegidas, iniciando procedimientos administrativos que, con basen estos se determina mediante resolución, si es el caso, la sanción correspondiente, pero no realiza la regularización territorial de los asentamientos en comento.* ----------
> (...) *se adjunta la información relacionada al estado procesal de los Asentamientos Humanos de las delegaciones con suelo de conservación.* ----------
> (...) *personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, ha tenido participación en las mesas de trabajo de ubicación y actualización de los Asentamientos Humanos Irregulares en Suelo de Conservación convocada por la Dirección de Ordenamiento Ecológico del Territorio y Manejo Ambiental del Agua en las que ha participado también personal de SEDUVI, PAOT, CORENA y cada una de las delegaciones que en su momento han realizado esta actualización, recopilando la información respecto al número, ubicación y superficie de los Asentamientos Humanos Irregulares* (...)". ----------

- "(...) *el objeto de las inspecciones realizadas y enlistadas fue... "Verificar si el propietario, poseedor u ocupante cuenta con la autorización previa en* ***MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA, SI HA DADO CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES EN ELLA ESTABLECIDAS, SI LLEVA A CABO LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MEJORAMIENTO ECOLÓGICO DEL SUELO DE CONSERVACIÓN..."****, objeto que se integra como parte de la Orden de Inspección emitida para cada caso* (...)". ----------

Asimismo, se informó qué de dichos procedimientos se habían concluido 127 en la Delegación Tlalpan, de los cuales 93 de ellos estaban relacionados con el asentamiento denominado "Camino al Cuatzontle" (expediente PAOT-2010-978-SOT-609); 3 procedimiento relacionados con el asentamiento "Temaxtetitla" (PAOT-2010-978-SOT-609), y 31 con el asentamiento "Lomas de Tepemecatl" (PAOT-2010-993-SOT-624). ----------

Con el objeto de ampliar las fuentes de información, mediante oficio PAOT-05-300/300-4695-2010 del 20 de septiembre de 2010, esta Subprocuraduría solicitó al Director General de Planeación y Coordinación de Políticas de la Secretaría del Medio Ambiente, que proporcionara la información con que se cuente de los asentamientos humanos de la Delegación Tlalpan, respecto de lo siguiente: ----------

- *Los criterios para la elaboración de estudios que permitan determinar el desalojo o regularización de los asentamientos humanos en Suelo de Conservación y las condiciones que debieran observarse para dicho efecto.* ----------
- *Las actuaciones relacionadas con la regularización territorial de los asentamientos humanos referidos.* ----------
- *Las visitas y actos de inspección que ha realizado en dichos asentamientos con el soporte documental correspondiente y el estado de esos procedimientos.* ----------

Conforme al nuevo Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tlalpan publicado del 13 de agosto del 2010, se solicitó lo siguiente: ----------

- Indique si la Comisión de Regulación Especial ya se encuentra integrada, como se conforma; como y de que manera opera la misma.----------
- De los Asentamientos que se encuentran sujetos a regulación especial, cuáles son las acciones que se han realizado y el estado en que se encuentran respecto de su política de atención. ----------
- De los Asentamientos indique cuáles están sujetos a estudio específico y cuales sujetos a diagnóstico, así como el avance del mismo. ----------
- En el caso de que existan asentamientos humanos que no se ubiquen en ninguna de las políticas de atención previstas en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, indique cual es la atención de los mismos. ----------
- La atención que se ha otorgado a los asentamientos humanos que se encuentren dentro de esa Delegación, por la modificación de límites Delegacionales. ----------
- Los planos de inventarios de asentamientos humanos irregulares. ----------

En respuesta mediante los oficios SMA/DGPCP/DOETMAA/197/2010 y SMA/DGPCP/DOETMAA/197/2010 de fechas 4 y 25 de octubre de 2010 respectivamente la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección de Ordenamiento Ecológico del Territorio y Manejo Ambiental del Agua, informó en síntesis lo siguiente. ----------

- *La información sobre visitas y actos de inspección que se han realizado en asentamientos humanos irregulares, deberá dirigirse a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, dado que esa Dirección tiene la facultad para llevar a cabo actos de inspección.* ----------

- *Con relación a los criterios para determinar qué tipo de estudio corresponde a cada asentamiento, le comento que esta modalidad de atención (Comisiones de Regulación Especial), fue diseñada e implementada en la administración pasada. Así mismo, los PDDU's que hoy día integran esa figura fueron desarrollados en esa misma administración aún cuando algunos de ellos fueron apenas aprobados en la presente (Xochimilco, La Magdalena Contreras, Tláhuac, Tlalpan y Gustavo A. Madero). En los PDDU's se señala el tipo de estudio que corresponde a cada asentamiento. Esta Dirección no cuenta con documental que clarifique los criterios o la existencia de algún acuerdo sobre el tipo de estudio que corresponde a cada asentamiento (...).* ----------
- *(...) para el caso de la Delegación Tlalpan donde se le dio el uso de suelo habitacional a 23 asentamientos humanos irregulares. Le comento que en términos generales existe una alta discrecionalidad en los criterios para la atención de los asentamientos humanos irregulares (...).* ---
- *Con relación a los criterios para determinar el desalojo de los asentamientos o su regularización, le comento que ante la discrecionalidad existente en los PDDUs para el tratamiento de los asentamientos irregulares actualmente esta Dirección y la SEDUVI han rediseñado los Términos de Referencia para la Elaboración de los Estudios (los cuales serán aplicados en Tláhuac, Tlalpan y la Gustavo A. Madero), de igual forma nos encontramos trabajando en el desarrollo de criterios para evaluar con elementos objetivos los asentamientos y a partir de ello determinar su regularización o desalojo. La intención es erradicar o cuando menos minimizar la discrecionalidad existente. En cuanto se tengan los criterios antes mencionados se harán de su conocimiento.* -------
- *La programación de los estudios y acciones corresponde a cada Delegación y se encuentra en función del volumen de estudios, tipo de estudios y presupuestos asignados para la elaboración de los mismos.* ----------
- *Con relación a la solicitud de los planos del Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares, le comento que esa Procuraduría participa en la elaboración de los mismos a través de la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial. Actualmente se cuenta con los planos actualizados para las Delegaciones (...) Tlalpan (...).* ----------

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Mediante los oficios números PAOT-05-300/300-4039-2010 y PAOT-05-300/300-4638-2010 del 2 de agosto y del 10 de septiembre de 2010, esta Subprocuraduría solicitó al Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, lo siguiente: ----------

- *Consideraciones y evaluaciones en los proyectos de programas y demás instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano.* ----------
- *Consideraciones y evaluaciones en los planes maestros y demás políticas y estrategias en materia de planeación del desarrollo urbano.* ----------
- *Consideraciones y evaluaciones de los resultados de los programas y demás instrumentos de planeación del desarrollo urbano del Distrito Federal.* ----------
- *Consideraciones y evaluaciones durante la coordinación con los Órganos Político Administrativos en la formulación de los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en sus demarcaciones territoriales correspondientes.* ----------
- *Los criterios para la elaboración de estudios que permitan determinar el desalojo o regularización de los asentamientos humanos en Suelo de Conservación y las condiciones que debieran observarse para dicho efecto.* ----------
- *Las actuaciones relacionadas con la regularización territorial de los asentamientos humanos referidos.* ----------

Conforme al nuevo Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tlalpan publicado del 13 de agosto del presente año, se le solicitó igualmente que informara: ----------

- Si la Comisión de Regulación Especial ya se encuentra integrada, como se conforma; como y de que manera opera la misma.----------
- De los Asentamientos que se encuentran sujetos a regulación especial, cuáles son las acciones que se han realizado y el estado en que se encuentran respecto de su política de atención. ---------
- De los Asentamientos indique cuáles están sujetos a estudio específico y cuales sujetos a diagnóstico, así como el avance del mismo. ----------
- En el caso de que existan asentamientos humanos que no se ubiquen en ninguna de las políticas de atención previstas en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, indique cual es la atención de los mismos. ----------
- La atención que se ha otorgado a los asentamientos humanos que se encuentren dentro de esa Delegación, por la modificación de límites Delegacionales. ----------

Al respecto, mediante los oficios números DGDU/0749/10 y 1.2.1.0.0.0/3457 Ref. 1410 de fechas 17 de agosto y 4 de octubre de 2010, el Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, informó en síntesis que: ----------

- "(...) *debido a los tiempos de elaboración de los citados Programas de Desarrollo Urbano, los instrumentos de atención para los AHI varían entre un Programa y otro, ya que existen PDDU vigentes de los años 1997, 2005 Y 2008.* ----------
  (...) ***Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Tlalpan (1997)*** ----------
  Integra Lineamientos para los Asentamientos Irregulares en Suelo de Conservación: ----------
  Lineamiento por tipo de asentamiento: ----------
  1. *Para Asentamientos consolidados*----------
  2. *Para determinar la zonificación en las áreas en las que se ubican asentamientos irregulares contiguas a los poblados rurales.* ----------
  3. *Para asentamientos no comprendidos en los Programas Parciales definidos en el Programa sujetos a estudios particulares.* ----------

  Y también integra.----------
  4. Lineamientos generales. ----------
  (...) *anexo al presente le envío un Disco Compacto conteniendo los archivos electrónicos en formato PDF de las Gacetas Oficiales del Distrito Federal de los citados Programas Delegacionales para consultar los instrumentos y políticas de atención a los AHI.* ----------
  (...) *la Secretaría del Medio Ambiente, cuenta con planos de inventarios de AHI, y ha realizado análisis puntuales de éstos en cada una de las Delegaciones con Suelo de Conservación, por lo que sugerimos solicitar información a esa Dependencia. Asimismo, de acuerdo al Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 30 de junio de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, corresponde a la Coordinación General de Desarrollo y Administración Urbana, participar con las autoridades competentes en la determinación de la consolidación o desalojo de los asentamientos humanos en Suelo de Conservación, sin embargo, en los Programas de Desarrollo Urbano de las citadas Delegaciones, se definen instrumentos de atención para los citados AHI, principalmente para los ubicados en Suelo de Conservación, en los que se participa de manera coordinada con la Secretaría del Medio Ambiente.* (...)". ----------

Mediante los oficios número PAOT-05-300/300-4046-2010 y PAOT-05-300/300-4637-2010 de fechas 2 de agosto y 10 de septiembre de 2010, esta Subprocuraduría solicitó al Director General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, lo siguiente: ----------

- *Actuaciones y/o gestiones relativas a la elaboración de estudios que permitan determinar el desalojo, o en su defecto, la consolidación de asentamientos humanos en Suelo de Conservación y las condiciones que deban observarse para dicha consolidación.* ----------
- *Actuaciones relacionadas con la regularización territorial de la tenencia de la tierra, en el ámbito de su competencia.* ----------

- *Indique si la Comisión de Regulación Especial ya se encuentra integrada, como se conforma; como y de qué manera opera la misma.*----------
- *De los Asentamientos que se encuentran sujetos a regulación especial, cuáles son las acciones que se han realizado y el estado en que se encuentran respecto de su política de atención.* ---------
- *De los Asentamientos indique cuáles están sujetos a estudio específico y cuales sujetos a diagnóstico, así como el avance del mismo.* ----------
- *En el caso de que existan asentamientos humanos que no se ubiquen en ninguna de las políticas de atención previstas en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, indique cual es la atención de los mismos.* ----------
- *La atención que se ha otorgado a los asentamientos humanos que se encuentren dentro de esa Delegación, por la modificación de límites Delegacionales.* ----------

Al respecto, en los oficios número 101.2/3071 y SEDUVI/CGDAU/DGDU/1013/10 de fechas 30 de agosto y 29 de septiembre de 2010, el Director General de Administración Urbana contestó en síntesis: ----------

- (...) *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la dependencia del Gobierno del Distrito Federal responsable de generar, implementar y regular, las normas políticas y estrategias que garanticen el Desarrollo Urbano Sustentable, dentro del marco de tres líneas estratégicas: equidad, sustentabilidad y competitividad, definidas en el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (PGDUDF).* ----------
  Como marco de sus atribuciones se encuentran dentro de competencia desarrollar políticas y acciones que contribuyen a la distribución equitativa de los servicios y que mejoren la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal, entre los que se encuentran incorporar políticas estrategias, normatividad e instrumentos de planeación que se plasman en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para cada una de las Delegaciones (...). ----------

- (...) *Por estimar que se trata de un asunto de la competencia de esa Dirección General* [Administración Urbana] *a su cargo anexo el oficio... emitido por el... Subprocurador de Ordenamiento Territorial en la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial donde se denuncian... 192 asentamientos humanos presuntamente irregulares instalados en la Delegación Tlalpan* (...). ----------

Finalmente en cumplimiento a lo previsto por el artículo 25 Bis segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y 90 fracción XI de su Reglamento, mediante el oficio PAOT-05-300/300-3613-2010 del 2 de julio de 2010, esta Subprocuraduría rindió informe parcial al denunciante. ----------

Dirección de Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial.

Mediante la Atenta Nota PAOT/310-66-2010 de fecha 11 de noviembre de 2010, se solicitó a la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría, que proporcionara copia de los Planos de Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares de diferentes delegaciones del Distrito Federal, incluida la Delegación Tlalpan. ----------

Al respecto, con fecha 17 de noviembre de 2010, mediante la Atenta Nota PAOT/330-195-2010 de misma fecha, la Directora de Estudios, Dictámenes y Peritajes del Ordenamiento Territorial, proporcionó copia de los planos del inventario de asentamientos humanos irregulares que se han firmado de forma interinstitucional con la Secretaría del Medio Ambiente", entre ellos el

correspondiente a la Delegación Tlalpan; asimismo, informó que esa Dirección "(...) *cuenta con la información citadas en formato .SHP* (...)". ----------

Por otro lado, esa Dirección proporcionó información denominada "Cédulas", "Croquis de Localización" y "Cuadro Diagnóstico", relacionados con los asentamientos humanos objetos de la denuncia. Asimismo, se proporcionó el documento denominado "Distribución espacial de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Suelo de Conservación en relación con el proyecto del Programa General de Ordenamiento Ecológico y Zonas de Valor Ambiental del Distrito Federal, 2011". ----------

II.- b) Investigación de Campo

Con el objeto de conocer las condiciones de algunos asentamientos humanos irregulares de la Delegación Tlalpan, con fecha ocho, nueve y trece de junio de dos mil once, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo el reconocimiento de hechos a manera de muestreo sistemático para los siguientes asentamientos: ----------

Diligencias (PAOT-2010-880-SOT-519): "*...el asentamiento colinda con el área natural protegida denominada Parque Ecológico de la Ciudad de México, se encuentra completamente ocupado, con viviendas de dos a tres niveles, aproximadamente se observan 400 casas, las calles cuenta con pavimentación y banquetas... las viviendas cuentan con el servicio de agua potable, drenaje y electricidad, cuenta con alumbrado público y con el servicio de recolección de basura... les brindan el servicio de agua potable en pipa, con respecto al riesgo no se observa algún tipo de riesgo que pueda representar para el asentamiento, únicamente se infiere que por las pendientes de las calles puede existir una escorrentía que pueda ser factor de riesgo en épocas de lluvias... algunos predios del asentamiento están deshabitados y... ocupados por residuos sólidos urbanos y de manejo especial... el asentamiento se encuentra en colindancia con un Bosque de Encino, dada su colindancia con el área natural protegida...*". ----------

El Conejo/El Charco (PAOT-2010-1048-SOT-679): "*...el asentamiento cuenta con aproximadamente 30 viviendas entre permanentes y provisionales, las calles cuentan con pavimentación ... las viviendas cuentan con el servicio de agua potable, drenaje y electricidad, esta ultima clandestinamente ... se les presta el servicio de agua en camión pipa, cuenta con alumbrado público que de igual forma es clandestino... cuenta con el servicio de recolección de basura, algunos predios del asentamiento se encuentran deshabitados y... ocupados por residuos sólidos urbanos y de manejo especial... el asentamiento se encuentra en colindancia con una zona rural y lo que al parecer es un relicto de Bosque de Encino, el ingreso al asentamiento es por Camino Viejo a Santiago...*". ----------

Xitle II (PAOT-2010-1007-SOT-638): "*...el asentamiento se constituye por 5 viviendas aproximadamente, entre permanentes y provisionales, la calle principal... es de terracería y la mayoría de los predios son de vocación netamente forestal... las viviendas tienen el servicio de agua potable mediante carros pipas, no cuentan con drenaje y la electricidad esta clandestinamente, se aprecia que para el servicio de recolección de basura los asentados lo hacen acercándose hacia la carretera Picacho Ajusco... en la zona que es boscosa se observa los vestigios de incendios los cuales se presume son provocados... el asentamiento se ubica en lo que al parecer fue un bosque de Pino Encino, el ingreso... es por la Carretera Picacho Ajusco Circuito Santo Tomas...*". ----------

Amilco (PAOT-2010-891-SOT-522): "*...el asentamiento cuenta con aproximadamente 30 viviendas entre permanentes y provisionales, las calles cuentan con pavimentación... las viviendas cuentan con el servicio de agua potable, drenaje y electricidad, esta ultima clandestinamente... se les presta el servicio de agua en camión pipa, cuenta con alumbrado público que de igual forma es clandestino... cuenta con el servicio de recolección de basura, algunos predios del asentamiento se encuentran*

deshabitados y... ocupados por residuos sólidos urbanos y de manejo especial... el asentamiento se encuentra en colindancia con una zona rural y lo que al parecer es un relicto de Bosque de Encino, el ingreso al asentamiento es por Camino Viejo a Santiago...".----------

Diamante Tepeximilpa (PAOT-2010-1009-SOT-640): "*...el asentamiento colinda con el área natural protegida denominada Parque Ecológico de la Ciudad de México, el asentamiento se encuentra completamente ocupado, con viviendas de dos a tres niveles, aproximadamente se observan 400, las calles cuenta con pavimentación y banquetas... las viviendas cuentan con el servicio de agua potable, drenaje y electricidad, sobre las calles se observa alumbrado público... cuenta con el servicio de recolección de basura, se aprecia que les brindan el servicio de agua potable en pipa, con respecto al riesgo no se observa algún tipo de riesgo que pueda representar para el asentamiento... el asentamiento se encuentra en colindancia con un Bosque de Encino, dada su colindancia con el área natural protegida, el ingreso al asentamiento es por la avenida Las Torres...".* ----------

Tlalmille (PAOT-2010-1040-SOT-671): "*...el asentamiento colinda con el área natural protegida denominada Parque Ecológico de la Ciudad de México, el asentamiento se encuentra completamente ocupado, compuesto por varias calles todas con viviendas de dos a tres niveles, dichas calles cuenta con pavimentación y banquetas... las viviendas cuentan con el servicio de agua potable, drenaje y electricidad, sobre las calles se observa alumbrado público... cuenta con el servicio de recolección de basura, con respecto al riesgo se observa que parte del asentamiento se ubica en laderas, las cuales pueden sufrir desgajamiento del suelo y rocas, probablemente podrían sufrir algún deslave en temporada de lluvias... el asentamiento se encuentra en colindancia con un Bosque de Encino... el ingreso al asentamiento es por la avenida Las Torres...".* ----------

Primavera, Verano, Paraje 38 (PAOT-2010-1042-SOT-673, PAOT-2010-1042-SOT-673 y PAOT-2010-1031-SOT-662): "*...el asentamiento colinda con el área natural protegida denominada Parque Ecológico de la Ciudad de México, se encuentra completamente ocupado, con viviendas de dos a tres niveles que aproximadamente pueden ser 2400, las calles cuentan con pavimentación... las viviendas cuentan con el servicio de agua potable, drenaje y electricidad, también... alumbrado público, cuenta con el servicio de recolección de basura... les brindan el servicio de agua potable en pipa, con respecto al riesgo no se observa algún tipo de riesgo que pueda representar para el asentamiento... se encuentra en colindancia con un Bosque de Encino ...".* ----------

Zacatón (PAOT-2010-1012-SOT-643): "*...el asentamiento se encuentra completamente ocupado, compuesto por varias calles todas con viviendas de dos a tres niveles... cuentan con pavimentación y banquetas... las viviendas cuentan con el servicio de agua potable, drenaje y electricidad, sobre las calles se observa alumbrado público... cuenta con el servicio de recolección de basura, con respecto al riesgo se observa que parte del asentamiento se ubica en laderas, las cuales pueden sufrir desgajamiento del suelo y rocas, probablemente podrían sufrir algún deslave en temporada de lluvias, sobre todo la zona que colinda con la Delegación Magdalena Contreras... en algunos predios del asentamiento están deshabitados y... ocupados por residuos sólidos urbanos y de manejo especial... el asentamiento se encuentra en colindancia con un Bosque de Encino (suroeste) y de Pino Oyamel (oeste), el ingreso al asentamiento es por la Carretera Picaho Ajusco, Camino Real Zacatón...".* --------

San Nicolás II (PAOT-2010-1016-SOT-647): "*...el asentamiento se encuentra completamente ocupado, compuesto por varias calles todas con viviendas de dos a tres niveles... cuenta con pavimentación y banquetas... las viviendas cuentan con el servicio de agua potable, drenaje y electricidad, además de servicio de agua en camión pipa, se observa alumbrado público... cuenta con el servicio de recolección de basura, con respecto al riesgo se observa que parte del asentamiento presenta calles con pendientes de casi 30 grados y espacios donde el agua se puede estancar, por lo que se sugiere podría ocasionar inundación en el asentamiento en la temporada de lluvias... el asentamiento se encuentra en colindancia con un Bosque de Encino, el ingreso al asentamiento es por la Carretera Picaho Ajusco y Calle Bosque Escondido...".* ----------

WWW.PAOT.ORG.MX

III.- ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Caracterización de los Asentamientos en Estudio

El análisis realizado en el presente apartado se basó en el supuesto de que en esa demarcación existen 192 asentamientos humanos irregulares distribuidos a lo largo y ancho de los 11 Pueblos Rurales en suelo de conservación, de acuerdo con los datos existentes en el PDDU de Tlalpan, versión 2010; información que se refleja en la siguiente gráfica. ------

Gráfica No. 1
Asentamientos Humanos Irregulares por Poblado

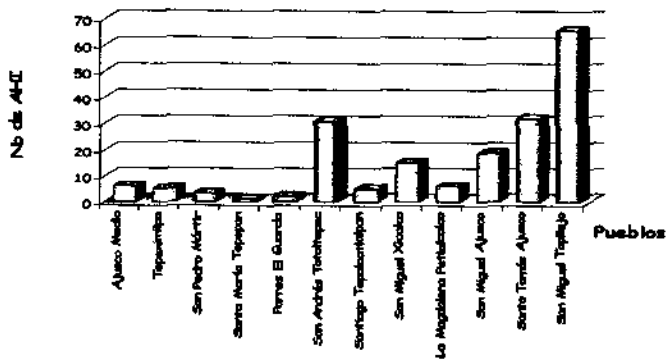

Fuente: Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial 2010; e información proporcionada por la persona denunciante (Infomex Delegación Tlalpan).

Sin embargo, es oportuno aclarar que si bien es cierto que el PDDU de Tlalpan, versión 2010, señala en el texto y en una de sus tablas que existen 191 asentamientos irregulares en esa demarcación, también lo es que el mismo PDDU muestra en otra tabla una relación con 192 asentamientos irregulares, con lo que se refleja que en el multicitado PDDU existe incongruencia en la información. ----------

Ahora bien, los citados asentamientos humanos irregulares ocupan un superficie aproximada de 1,065.72 ha y 1,129.75 ha conforme a los datos registrados históricamente por esta procuraduría.--

La siguiente Tabla muestra los servicios con los que cuenta cada uno de los asentamientos humanos irregulares que por esta vía se atienden, de acuerdo con la información existente en la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

Tabla No. 2
Servicios con los que cuentan los Asentamientos Humanos Irregulares

Fuente: Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

#	No. DE EXPEDIENTE	ASENTAMIENTO	DIAGNÓSTICO						
			Viviendas	Sup. (Has)	Años	Elect.	Agua	Drenaje	Alumb.
1.	PAOT-2010-888-SOT-519	Achichipisco	8	2.15	31	no	no	no	no
2.	PAOT-2010-889-SOT-520	Acopiaxco Tezontle	5	0.73	10	no	no	no	no
3.	PAOT-2010-890-SOT-521	Ahuacatitla	61	5.48	9	no	no	no	no
4.	PAOT-2010-891-SOT-522	Amilco	4	0.10	10	no	no	no	no
5.	PAOT-2010-892-SOT-523	Ampliación Tezontitla	17	1.52	8	no	no	no	no
6.	PAOT-2010-893-SOT-524	Arenal de Guadalupe	26	1.74		no	no	no	no
7.	PAOT-2010-894-SOT-525	El Arenal de Tlahuacapan	13	1.21		no	no	no	no
8.	PAOT-2010-895-SOT-526	Ayocatitla	152	16.41		si	no	no	si
9.	PAOT-2010-896-SOT-527	Ayometitla	15	4.05	7	no	no	no	no
10.	PAOT-2010-897-SOT-528	Ayopa	27	1.48		no	no	no	no
11.	PAOT-2010-898-SOT-529	Bosques de Sn José / Ixpangologuia	21	0.92		no	no	no	no
12.	PAOT-2010-899-SOT-530	Camino Antiguo al Cantil	47	7.29		no	no	no	no
13.	PAOT-2010-900-SOT-531	Chinita Norte	6	1.55		no	no	no	no
14.	PAOT-2010-901-SOT-532	Chinita Sur / Toxtepec	5	4.31		no	no	no	no
15.	PAOT-2010-902-SOT-533	Cortijo de Mendoza	19	18.64	33	si	no	no	si
16.	PAOT-2010-903-SOT-534	Cuailascantitla	9	1.62		no	no	no	no

17.	PAOT-2010-904-SOT-535	Cuanejaque	38	3.55	14	no	no	no	no
18.	PAOT-2010-905-SOT-536	El Calvario	50	6.83	16	no	no	no	no
19.	PAOT-2010-906-SOT-537	El Caracol	13	2.06		no	no	no	no
20.	PAOT-2010-907-SOT-538	El Sifon	12	1.03		no	no	no	no
21.	PAOT-2010-908-SOT-539	Estrella Mora	11	1.58		si	no	no	si
22.	PAOT-2010-909-SOT-540	Hulnizco	16	1.01		no	no	no	no
23.	PAOT-2010-910-SOT-541	Kilometro 30	7	3.27		no	no	no	no
24.	PAOT-2010-911-SOT-542	Kilometro 33 / Teteocotla	11	1.92		no	no	no	no
25.	PAOT-2010-912-SOT-543	Kilometro 34.5 / Lomas de San José	17	1.33		no	no	no	no
26.	PAOT-2010-913-SOT-544	La Faja / Ololique	20	7.93	25	no	no	no	no
27.	PAOT-2010-914-SOT-545	La Joyita / Prolongación Nogal	31	1.63		no	no	no	no
28.	PAOT-2010-915-SOT-546	La Morucha	42	10.24	21	no	no	no	no
29.	PAOT-2010-916-SOT-547	La Pedrera	10	1.65		no	no	no	no
30.	PAOT-2010-917-SOT-548	La Presa	5	4.67		no	no	no	no
31.	PAOT-2010-918-SOT-549	Las Bombas		0.76		no	no	no	no
32.	PAOT-2010-919-SOT-550	Las Granjas/ Barranquillas	37	20.30	18	no	no	no	no
33.	PAOT-2010-920-SOT-551	Las Margaritas	188	28.87	21	si	no	no	si
34.	PAOT-2010-921-SOT-552	Las Rejas / Chalquitongo	60	4.37	13	no	no	no	no
35.	PAOT-2010-922-SOT-553	Las Rosas / Piedra Larga	78	4.53		si	no	no	si
36.	PAOT-2010-923-SOT-554	Las Torres	99	6.47	23	si	no	no	si
37.	PAOT-2010-924-SOT-555	Lomas del Capulín	30	2.10		no	no	no	no
38.	PAOT-2010-925-SOT-556	Los Ángeles	83	2.43	19	si	no	no	si
39.	PAOT-2010-926-SOT-557	Los Arcos	27	1.38		no	no	no	no
40.	PAOT-2010-927-SOT-558	Los Encinos	28	6.53		no	no	no	no
41.	PAOT-2010-928-SOT-559	Los Pastores	50	7.62		no	no	no	no
42.	PAOT-2010-929-SOT-560	Nextel / Las Rosas	58	5.25		no	no	no	no
43.	PAOT-2010-930-SOT-561	Ocotla Chico	51	7.28	7	no	no	no	no
44.	PAOT-2010-931-SOT-562	Ocotla	131	18.84	20	si	no	no	si
45.	PAOT-2010-932-SOT-563	Oyameyo	47	83.48	21	si	no	no	si
46.	PAOT-2010-933-SOT-564	Paraje Iluca		1.30		no	no	no	no
47.	PAOT-2010-935-SOT-565	Pedregal de Aminco		6.20		no	no	no	no
48.	PAOT-2010-935-SOT-566	Polígono 127 /Sin nombre	9	0.51		no	no	no	no
49.	PAOT-2010-936-SOT-567	Rancho La Esperanza	6	0.19		no	no	no	no
50.	PAOT-2010-937-SOT-568	San Miguel Tehuizco	185	19.09	20	si	no	no	si
51.	PAOT-2010-938-SOT-569	San Miguel Toxiac	167	12.47	25	si	no	no	si
52.	PAOT-2010-939-SOT-570	Siete Ocotes / Subestación Eléctrica	17	1.51	23	no	no	no	no
53.	PAOT-2010-940-SOT-571	Tehitic	18	4.36	6	no	no	no	no
54.	PAOT-2010-941-SOT-572	Tepacheras	5	1.13		no	no	no	no
55.	PAOT-2010-942-SOT-573	Tepezintla	6	0.35		no	no	no	no
56.	PAOT-2010-943-SOT-574	Tetecala	28	1.79		no	no	no	no
57.	PAOT-2010-944-SOT-575	Tetequilo	28	0.92	19	no	no	no	no
58.	PAOT-2010-945-SOT-576	Tezontitla	114	11.14	17	no	no	no	no
59.	PAOT-2010-946-SOT-577	Titiocotla / Temaxtetitla	39	2.95		no	no	no	no
60.	PAOT-2010-947-SOT-578	Tlactepancatitla		0.55		no	no	no	no
61.	PAOT-2010-948-SOT-579	Unixco	8	0.47		no	no	no	no
62.	PAOT-2010-949-SOT-580	Xaxalco II	72	2.06	15	no	no	no	no
63.	PAOT-2010-950-SOT-581	Xaxalipac	111	1.44	15	no	no	no	no
64.	PAOT-2010-951-SOT-582	Xilonimoco		0.75		no	no	no	no
65.	PAOT-2010-952-SOT-583	Atlauhtenco		3.63		si	si	no	si
66.	PAOT-2010-953-SOT-584	Bellavista	22	0.78		si	si	no	si
67.	PAOT-2010-954-SOT-585	Camino antiguo a diligencias		12.80		si	si	no	si
68.	PAOT-2010-955-SOT-586	Camino Viejo a Tepepan	57	2.76		si	si	no	si
69.	PAOT-2010-956-SOT-587	Cantera Tehuehue	64	13.35		si	no	no	si
70.	PAOT-2010-957-SOT-588	Chancoyote		2.72		si	si	no	si
71.	PAOT-2010-958-SOT-589	Cocomozotla		2.80		no	no	no	no
72.	PAOT-2010-959-SOT-590	Corrasolco	33	2.75		si	si	si	si
73.	PAOT-2010-960-SOT-591	Emiliano Zapata	59	4.29		si	si	no	si
74	PAOT-2010-961-SOT-592	Huetlatilpa	32	2.43		no	si	no	no

75.	PAOT-2010-982-SOT-593	Kilometro 2	17	1.35		si	si	si	si
76.	PAOT-2010-983-SOT-594	La Magueyera / Tatamaxtitla	29	2.28		no	no	no	no
77.	PAOT-2010-984-SOT-595	Memecala	56	5.83		si	si	no	si
78.	PAOT-2010-985-SOT-596	Tatamaxtitla	21	1.97		no	no	no	no
79.	PAOT-2010-986-SOT-597	Tlatilpa	54	4.48		si	si	si	si
80.	PAOT-2010-987-SOT-598	Arenal				no	no	no	no
81.	PAOT-2010-988-SOT-599	Diligencias	5	4.38		si	no	no	si
82.	PAOT-2010-989-SOT-600	El Arenal II	50	3.86	19	no	no	no	no
83.	PAOT-2010-970-SOT-601	El Silbato	18	0.87		no	no	no	no
84.	PAOT-2010-971-SOT-602	Tlaltenango	35	5.97		no	no	no	no
85.	PAOT-2010-972-SOT-603	Ampliación La Venta	100	5.73	13	no	no	no	no
86.	PAOT-2010-973-SOT-604	Ampliación Parres	67	4.90		no	no	no	si
87.	PAOT-2010-974-SOT-605	El Guardita	6	0.96	25	no	no	no	si
88.	PAOT-2010-975-SOT-606	Ahuayoto	80	6.90	13	no	no	no	no
89.	PAOT-2010-976-SOT-607	Apapaxtles		2.24		si	no	no	si
90.	PAOT-2010-977-SOT-608	Arcoiris		0.66		no	no	no	no
91.	PAOT-2010-978-SOT-609	Camino al Cuatzontle		2.08		no	no	no	no
92.	PAOT-2010-979-SOT-610	Camino al Xictontle /Lomas de Tepemecac		61.61		no	no	no	no
93.	PAOT-2010-980-SOT-611	Camino al Xitle	25	3.15	6	no	no	no	no
94.	PAOT-2010-981-SOT-612	Cercantitla		1.07		no	no	no	no
95.	PAOT-2010-982-SOT-613	Cocoyatla		0.72		no	no	no	no
96.	PAOT-2010-983-SOT-614	Cruz Eslava	24	4.36	17	no	no	no	no
97.	PAOT-2010-984-SOT-615	Diligencias				si	no	no	si
98.	PAOT-2010-985-SOT-616	El Arenal II	50	7.00		no	no	no	no
99.	PAOT-2010-986-SOT-617	El Cedral	51	11.68	23	si	no	no	si
100.	PAOT-2010-987-SOT-618	El Charco	35	6.68		no	no	no	no
101.	PAOT-2010-988-SOT-619	El Sabinoco	42	6.79	26	no	no	no	no
102.	PAOT-2010-989-SOT-620	Fernando Montes De Oca y Leona Vicario (Zona entre calles)		12.55		si	no	no	si
103.	PAOT-2010-990-SOT-621	Guardita	18	1.52		no	no	no	no
104.	PAOT-2010-991-SOT-622	La Cañada / San Juan Bautista	13	2.63		no	no	no	no
105.	PAOT-2010-992-SOT-623	La Magueyera	28	1.90		no	no	no	no
106.	PAOT-2010-993-SOT-624	Lomas de Tepemecac	150	43.18	21	no	no	no	no
107.	PAOT-2010-994-SOT-625	Los Ajuscos	61	6.29		si	no	no	si
108.	PAOT-2010-995-SOT-626	Los Gallos	10	2.77		si	no	no	si
109.	PAOT-2010-996-SOT-627	Maninal Norte	44	10.84	21	si	no	no	si
110.	PAOT-2010-997-SOT-628	Maninal Sur	14	3.37	21	no	no	no	no
111.	PAOT-2010-998-SOT-629	Maye	15	14.13		si	no	no	si
112.	PAOT-2010-999-SOT-630	Miluyac		1.01		no	no	no	no
113.	PAOT-2010-1000-SOT-631	Ocomozotla	61	3.57		no	no	no	no
114.	PAOT-2010-1001-SOT-632	Pirámide Providencia	73	11.76	26	si	no	no	si
115.	PAOT-2010-1002-SOT-633	Polígono 81 / sin nombre	-	-	-	-	-	-	-
116.	PAOT-2010-1003-SOT-634	Zona entre asent. Sn Juan B. y La Cañada	13	1.99		no	no	no	no
117.	PAOT-2010-1004-SOT-635	San Juan Nuevo / Sn Juan Ocotialtongo	30	1.31	20	si	no	no	si
118.	PAOT-2010-1005-SOT-636	Tecoentitla / Canoas	20	11.76	17	no	no	no	no
119.	PAOT-2010-1006-SOT-637	Tecpan	10	1.67	17	no	no	no	no
120.	PAOT-2010-1007-SOT-638	Xitle II	5	0.20		no	no	no	no
121.	PAOT-2010-1008-SOT-639	Cuchilla de Tepeximilpa / Amp. Tepeximilpa	90	0.40		si	si	si	si
122.	PAOT-2010-1009-SOT-640	Diamante	100	4.23		si	si	si	si
123.	PAOT-2010-1010-SOT-641	Mirador Tercera Sección				si	no	no	si
124.	PAOT-2010-1011-SOT-642	Tepeximilpa	8	3.84		si	si	si	si
125.	PAOT-2010-1012-SOT-643	El Zacatón	700	14.49	18	si	si	no	si
126.	PAOT-2010-1013-SOT-644	Las Cebadas	-	-	-	-	-	-	-
127.	PAOT-2010-1014-SOT-645	Lomas de Cuilotepec	72	21.22	17	si	si	no	si
128.	PAOT-2010-1015-SOT-646	Prolongación Jazmín	36	3.97		no	no	no	no
129.	PAOT-2010-1016-SOT-647	San Nicolás II	550	27.50	20	si	si	no	si

130.	PAOT-2010-1017-SOT-648	Tepetongo	8	0.25		si	si	si	si
131.	PAOT-2010-1018-SOT-649	Alta Tensión	10	0.98	9	no	no	no	no
132.	PAOT-2010-1019-SOT-650	Ampl. Lomas de Texcalatlaco	57	1.29	12	si	no	no	si
133.	PAOT-2010-1020-SOT-651	Atocpa	123	6.17	20	si	no	no	si
134.	PAOT-2010-1021-SOT-652	Atocpa Sur	32	1.96	9	no	no	no	no
135.	PAOT-2010-1022-SOT-653	Camino a la Marina		0.53		no	no	no	no
136.	PAOT-2010-1023-SOT-654	Cerrada La Mora	8	0.63		no	no	no	no
137.	PAOT-2010-1024-SOT-655	Cerrada Porfirio Díaz	13	0.07	19	no	no	no	no
138.	PAOT-2010-1025-SOT-656	Cerrada Porfirio Díaz / UH		0.07		no	no	no	no
139.	PAOT-2010-1026-SOT-657	Cerrada Sierra de San Juan		0.29		no	no	no	no
140.	PAOT-2010-1027-SOT-658 PAOT-2010-1369-SOT-958	Diamante de San Andrés Totoltepec	194	4.23		no	no	no	no
141.	PAOT-2010-1028-SOT-659	Flor de Borrego	61	6.87		no	no	no	no
142.	PAOT-2010-1029-SOT-660 PAOT-2010-1372-SOT-961	La Magueyera *		3.45		si	si	si	si
143.	PAOT-2010-1030-SOT-661	Mirador El Colibrí	17	0.99		si	no	no	si
144.	PAOT-2010-1031-SOT-662	Paraje 38		20.04			no	no	no
145.	PAOT-2010-1032-SOT-663	Colibrí	15	1.34		si	no	no	no
146.	PAOT-2010-1033-SOT-664	Paraje Texcalatlaco	35	1.96		si	si	no	si
147.	PAOT-2010-1034-SOT-665	Primavera		24.76		si	no	no	si
148.	PAOT-2010-1035-SOT-666	Retesco / Privada Eucalipto	12	0.57		no	no	no	no
149.	PAOT-2010-1036-SOT-667	Santiago Tepalcatitla I	38			no	no	no	no
150.	PAOT-2010-1037-SOT-668	Santiago Tepalcatitla II		1.49		no	no	no	no
151.	PAOT-2010-1038-SOT-669	Tecorraltitla	30	1.44		si	no	no	si
152.	PAOT-2010-1039-SOT-670	Tetamazolco	31	2.10		si	no	no	si
153.	PAOT-2010-1040-SOT-671	Tlalmille	489	12.77	17	si	si	si	si
154.	PAOT-2010-1041-SOT-672 PAOT-2010-1396-SOT-985	Valle Verde		5.51		si	si	si	si
155.	PAOT-2010-1042-SOT-673	Verano	214	7.92	17	si	no	no	si
156.	PAOT-2010-1043-SOT-674	Vista Hermosa	39	3.51	8	si	no	no	si
157.	PAOT-2010-1044-SOT-675	Viveros Coactetlan 2a Secc.	36	1.68	20	si	no	no	si
158.	PAOT-2010-1045-SOT-676	Xicalco Oriente	21	7.43		no	no	no	no
159.	PAOT-2010-1046-SOT-677 PAOT-2010-2029-SOT-1020	Zorros Solidaridad	36	13.03	19	no	no	no	no
160.	PAOT-2010-1047-SOT-678	Bosques del Cuatzontle		3.90		no	no	no	no
161.	PAOT-2010-1048-SOT-679	El Conejo / El Charco	5	0.62		no	no	no	no
162.	PAOT-2010-1049-SOT-680	Ejidos Héroes de 1910	145	5.70	19	no	no	no	no
163.	PAOT-2010-1050-SOT-681	El Conejo	40	15.46		no	no	no	no
164.	PAOT-2010-1051-SOT-682	El Llano / Jardines de San Juan	92	32.96		no	no	no	no
165.	PAOT-2010-1052-SOT-683	El Xipie II	49	5.06		si	no	no	si
166.	PAOT-2010-1053-SOT-684	Estación / La Venta	33	5.12		no	no	no	no
167.	PAOT-2010-1054-SOT-685	La Estación	25	0.60	21	no	no	no	no
168.	PAOT-2010-1055-SOT-686	La Herradura II	17	1.06		no	no	no	no
169.	PAOT-2010-1056-SOT-687	La Magueyera	28	2.00		no	no	no	no
170.	PAOT-2010-1057-SOT-688	La Quinta	7	3.20	22	no	no	no	no
171.	PAOT-2010-1058-SOT-689	La Venta / La Joya	76	6.85		no	no	no	no
172.	PAOT-2010-1059-SOT-690	La Vía / La Herradura	21	3.54		si	no	no	si
173.	PAOT-2010-1060-SOT-691	Manzana 36 / La Venta	87	5.78	13	si	no	no	si
174.	PAOT-2010-1061-SOT-692	El Oyamel	46	2.33		no	no	no	no
175.	PAOT-2010-1062-SOT-693	Pedregal de Cuatzontle	15	2.61		no	no	no	no
176.	PAOT-2010-1063-SOT-694	Valentín Reyes		3.03		no	no	no	no
177.	PAOT-2010-1064-SOT-695	Carrasco	30	1.77		no	no	no	no
178.	PAOT-2010-1065-SOT-696	Paraje Tetenco	27	0.93		si	no	no	si
179.	PAOT-2010-1066-SOT-697	Prolongación 5 de Mayo	8	0.41		no	no	no	no
180.	PAOT-2010-1067-SOT-698	Tecoantitla / Xolalpa	72	7.96	25	no	no	no	no
181	PAOT-2010-1068-SOT-699	Colinas del Ángel	15	0.63		no	no	no	no
182.	PAOT-2010-1069-SOT-700	Tepetlica el Alto	25	1.42		no	no	no	no
183.	PAOT-2010-1070-SOT-701	Tepetlica / 12 de diciembre	53	1.50		no	no	no	no
184.	PAOT-2010-1071-SOT-702	Tepozanes	30	1.74		no	no	no	no
185.	PAOT-2010-1072-SOT-703	Tres de Mayo	35	4.57		no	no	no	no

WWW.PAOT.ORG.MX

186.	PAOT-2010-1592-SOT-997	El Crucero	7	0.41		no	no	no	no
187.	PAOT-2010-1593-SOT-998	Beldevere	6	2.82	20	no	no	no	no
188.	PAOT-2010-1594-SOT-999	Amp. La Nueva Magdalena Petlacalco	28	0.88		no	no	no	si
189.	PAOT-2010-1595-SOT-1000	La Caseta	28	1.21	12	si	si	no	no
190.	PAOT-2010-1595-SOT-1001 PAOT-2010-1367-SOT-956	Dolores Tlalli		2.59		no	si	si	si
191.	PAOT-2010-1597-SOT-1002	Kilómetro 30	45	0.55	26	no	no	no	no
192.	PAOT-2010-1598-SOT-1003	Tlapanco	12	1.21		no	no	no	no

Por otra parte, respecto de la antigüedad, número de habitantes y viviendas, se tiene que de acuerdo con el PDDU de Tlalpan, versión 2010 los más antiguos se encuentran en los poblados de San Miguel Topilejo, Santo Tomás Ajusco y San Andrés Totoltepec; sin embargo, de los datos que constan en los expedientes en los que se actúa, respecto de su antigüedad, se desprende que aproximadamente el 66% no cuenta con registro alguno, el 13% de los asentamientos está entre los 20 y 26 años, y el 18% se encuentran entre 6 a 20 años. ----------

Gráfica No. 2
Antigüedad de los asentamientos

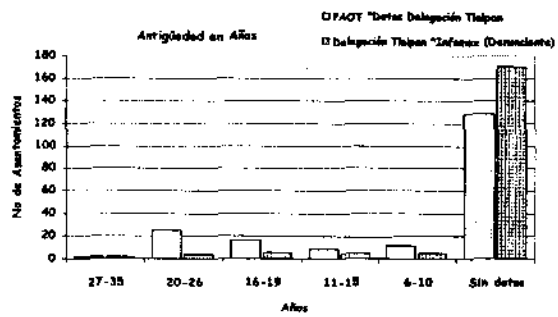

Respecto al número de viviendas, se tiene que el asentamiento que cuenta con el menor número es "Amilco" (PAOT-2010-702-SOT-343) con 4 construcciones en el poblado de San Miguel Topilejo; mientras que "El Zacatón" (PAOT-2010-724-SOT-365) presenta 700 viviendas en el Ajusco Medio. Así, la siguiente gráfica muestra la distribución del número de viviendas, donde se desprende que de los 192 asentamientos, 115 albergan de 4 a 50 viviendas, y solo 8 asentamientos presentan más de 150 viviendas. ----------

Gráfica No. 3
No. de viviendas de los asentamientos

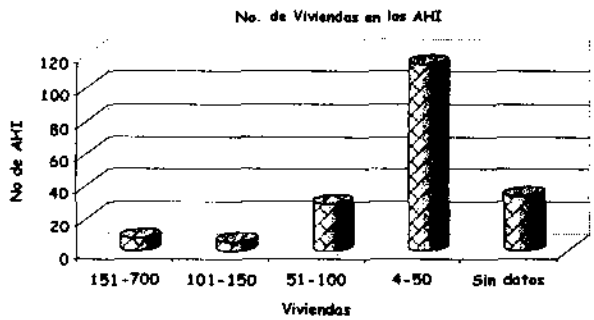

Además, se observa que de los 192 asentamientos humanos al 13% se le proporciona el servicio de agua potable por medio de sistema hidráulico, mientras que el 87% no cuentan con dicho servicio, sin embargo, si se les proporciona el agua mediante el servicio por tandeo. ----------

Gráfica No. 4
Suministro de agua potable en los asentamientos

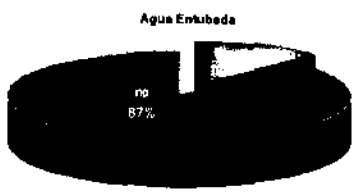

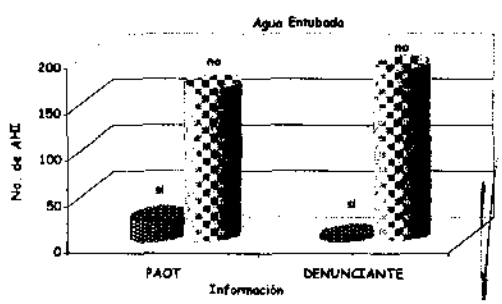

De los 192 asentamientos humanos, el 6% cuenta con drenaje público, mientras que del 94% se desconoce su destino o depósito. De acuerdo con datos presentados por la persona denunciante, se presume que más de 180 asentamientos cuentan con letrinas o fosas sépticas. ---

Gráfica No. 5
Servicio de drenaje en los asentamientos

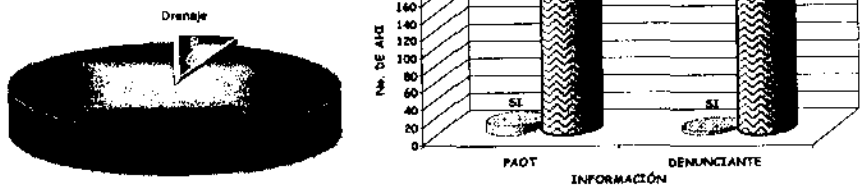

Gráfica N. 6
Servicio de alcantarillado en los asentamientos

Por lo que hace al servicio de alumbrado público, el 29% de los 192 asentamientos cuentan con dicho servicio, en tanto que el 71% restante no lo tiene.

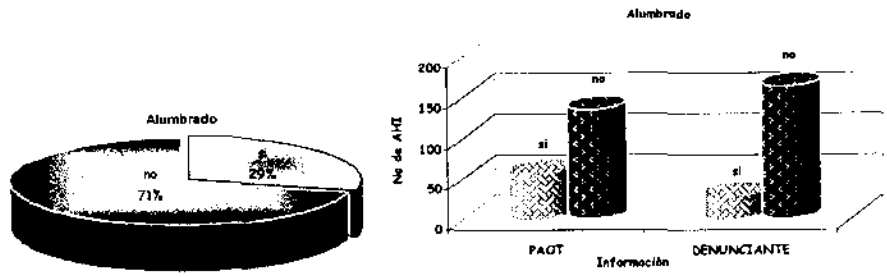

Gráfica N. 7
Servicio de electricidad en los asentamientos

El 30% de los asentamientos cuenta con el servicio de electricidad, mientras que el 70% carece del mismo. ----------

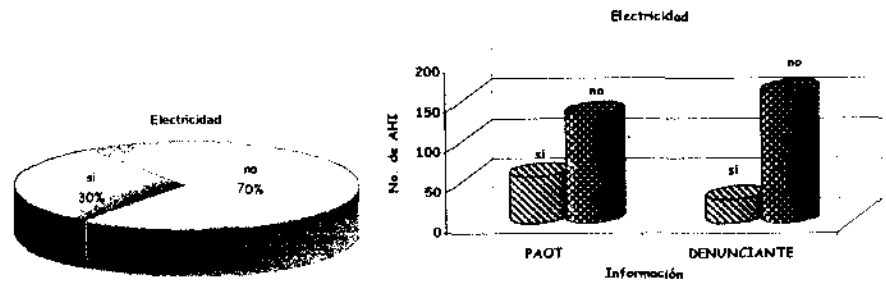

Así las cosas, de los reconocimientos de hechos efectuados por esta Subprocuraduría, a continuación se muestran los resultados obtenidos. . ----------

Tabla No. 3
Datos obtenidos de los Reconocimientos de hechos en los Asentamientos Humanos Irregulares

Concepto/Asentamiento	Charco Conejo			Xitle II			Amilco		
Concepto	Si	No	Observaciones	Si	No	Observaciones	Si	No	Observaciones
Núm. de viviendas aprox.			30			5, sólo la 1a tiene luz clandestina			20 con 2 niveles, aprox
Coordenadas (X,Y)	478965	2126621		477139	2126599	477150, 2127160	486269	2123406	
Vialidad de Acceso			Camino Viejo a Santiago			Carretera Picacho Ajusco, Circuito Sto. Tomás			16 de septiembre
Agua potable	Si				No		Si		clandestina
Drenaje	Si				No				Se tiene duda
Electricidad	Si		Clandestina	Si		Clandestina	Si		clandestina
Alumbrado Público	Si		Clandestina		No		Si		clandestina
Pavimentación	Si				No			No	
Banquetas		No			No			No	
Servicio de recolección de basura	Si					Vestigios de incendios (provocados)	Si		
Servicio de pipas	Si			Si			Si		
Vivienda Permanente	Si			Si			Si		
Vivienda Provisional	Si			Si					
Porcentaje de ocupación (Densidad)			100%			80%			90%
Tipo de riesgo		No			No	Vestigios de incendios (provocados)			Geológico (deslaves)
ecosistema colindante			Rural y relictos de Encino			Bosque de Pino-Encino			Rural y bosque de Encino
Residuos en barrancas		No			No			No	
Residuos vía pública		No			No			No	
Residuos predios abandonados		No		Si				No	
Residuos en minas		No			No			No	
Residuos en laderas		No			No			No	
Residuos en canal		No			No			No	
Descarga de agua residual en canal		No			No			No	
Descarga de agua residual en barranca	Si				No			No	

Asentamientos Humanos Irregulares	**Diamante Tepeximilpa**			**Tlalmille**			**Primavera, Verano, Paraje 38**		
Concepto	Si	No	Observaciones	Si	No	Observaciones	Si	No	Observaciones
Núm. de viviendas aprox.			400			750			2400
Coordenadas (X,Y)	479079	2130642	(otros 199, 200 y 201)	480958	2129194	0480532, 2129488 0480184, 2129488	478512	2130022	0477712, 2130477
Vialidad de Acceso			Av. Las Torres			Camino a tlalpuente			Carretera Picacho Ajusco. Paseo Girasol)
Agua potable	Si			Si			Si		
Drenaje	Si			Si			Si		
Electricidad	Si			Si			Si		
Alumbrado Público	Si			Si			Si		
Pavimentación	Si			Si			Si		
Banquetas		No		Si			Si		
Servicio de recolección de basura	Si			Si			Si		
Servicio de pipas	Si					Sin contenedores	Si		
Vivienda Permanente	Si			Si			Si		
Vivienda Provisional					No		Si		
Porcentaje de ocupación (Densidad)			100%			100%			80%
Tipo de riesgo		No		Si		Inundación y deslaves			
ecosistema colindante			Bosque de Encino			Bosque de Encino			Bosque de encino
Residuos en barrancas		No			No			No	
Residuos vía pública		No	Entrando a construcción		No		Si		Junto a una barda
Residuos predios abandonados		No			No		Si		desocupados
Residuos en minas		No			No			No	
Residuos en laderas		No			No			No	
Residuos en canal		No			No			No	
Descarga de agua residual en canal		No			No			No	
Descarga de agua residual en barranca		No			No			No	

Asentamientos Humanos Irregulares			**Zacatón**			**San Nicolás II**
Concepto	Si	No	Observaciones	Si	No	Observaciones
Núm. de viviendas aprox.			3200		3500	
Coordenadas (X,Y)	474797	2130219	474623, 2130275	474865	2130766	475271, 2130694
Vialidad de Acceso			Carretera Picacho Ajusco. Camino Real Zacatón			Bosque Escondida
Agua potable		No			No	
Drenaje		No			No	
Electricidad	Si			Si		
Alumbrado Público	Si			Si		
Pavimentación	Si			Si		
Banquetas	Si			Si		
Servicio de recolección de basura	Si			Si		
Servicio de pipas	Si			Si		
Vivienda Permanente	Si			Si		
Vivienda Provisional		No			No	
Porcentaje de ocupación (Densidad)			80%			90%
Tipo de riesgo	Si		Geológico. Deslaves en la parte que colinda con la Delegación Magdalena Contreras, Hay viviendas cercanas al cauce	Si		Inundación
ecosistema colindante			Bosque de Encino (suroeste) Pino-Oyamel (poniente)			Bosque de Encino
Residuos en barrancas		No			No	
Residuos vía pública	Si				No	
Residuos predios abandonados	Si				No	
Residuos en minas		No			No	
Residuos en laderas		No			No	
Residuos en canal		No			No	
Descarga de agua residual en canal		No			No	
Descarga de agua residual en barranca		No			No	

Se observa a través de la información recabada que la mayoría de los asentamientos presentan una alta consolidación, ya que la mayoría cuenta con todos los servicios urbanos, un gran número de viviendas son en su mayoría de uno y dos niveles con materiales permanentes. Cabe señalar, que los servicios urbanos son proporcionados de manera regular, pues se observan tanto registros de toma de agua, como medidores de luz, trasformadores y el tendido de cables de luz que suministran la energía; por otro lado, también se observó la prestación del servicio de agua en carros bombas (Pipas). No obstante lo anterior, se ubicaron al menos dos asentamientos humanos irregulares, el Xitle II y Amilco, con un grado de consolidación bajo, ya que cuentan con pocos servicios urbanos, en el caso del Xitle solo se observan cinco casas de materiales semipermantes. **Por lo expuesto, se deberá valorar la posibilidad de que los asentamientos Xitle II y Amilco sean reubicados al igual que el resto de los que se encuentren en similares condiciones**. ----

Finalmente, en el siguiente cuadro se muestran las coordenadas de los asentamientos humanos que por esta vía se atienden, conforme a la información proporcionada por la Delegación Tlalpan, además de la existente en la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes del Ordenamiento Territorial, adscrita a esta Subprocuraduría: ----------

Cuadro No. 1
Localización de los asentamientos

No.	EXPEDIENTE	ASENTAMIENTO	Coordenadas PAOT		Coordenadas Delegación Tlalpan	
			X	Y	X	Y
1.	PAOT-2010-888-SOT-519	Achichipisco	482826	2122381	482920	2122379
2.	PAOT-2010-889-SOT-520	Acopiaxco Tezontle	481745	2114528	481763	2114547
3.	PAOT-2010-890-SOT-521	Ahuacatitla	483018	2123813	483020	2123810
4.	PAOT-2010-891-SOT-522	Amilco	486118	2123503	485187	2123474
5.	PAOT-2010-892-SOT-523	Ampliación Tezontitla	484708	2124165	484442	2123930
6.	PAOT-2010-893-SOT-524	Arenal de Guadalupe	485812	2123879	485824	2123601
7.	PAOT-2010-894-SOT-525	El Arenal de Tlahuacapan	485553	2123939	485439	2123836
8.	PAOT-2010-895-SOT-526	Ayocatitla	484697	2121430	484716	2121487
9	PAOT-2010-896-SOT-527	Ayometitla	483497	2124734	483540	2124485
10.	PAOT-2010-897-SOT-528	Ayopa	486042	2122845	488028	2122835
11.	PAOT-2010-898-SOT-529	Bosques de Sn José / Ixpangologuía	482400	2121255	482370	2121278
12.	PAOT-2010-899-SOT-530	Camino Antiguo al Cantil	484155	2124418	484085	2124414
13.	PAOT-2010-900-SOT-531	Chinita Norte	483646	2123575	483609	2123579
14.	PAOT-2010-901-SOT-532	Chinita Sur / Toxtepec	483446	2123064	483137	2123095
15.	PAOT-2010-902-SOT-533	Cortijo de Mendoza	482765	2121896	482773	2121908
16.	PAOT-2010-903-SOT-534	Cuailascantitla	482586	2121312	482583	2121317
17.	PAOT-2010-904-SOT-535	Cuanejaque	481375	2122693	481160	2122492
18.	PAOT-2010-905-SOT-536	El Calvario	484449	2123650	484379	2123661
19.	PAOT-2010-906-SOT-537	El Caracol	485912	2123896	485926	2123935
20.	PAOT-2010-907-SOT-538	El Sifón	482177	2118952	482201	2118975
21.	PAOT-2010-908-SOT-539	Estrella Mora	482739	2122487	482786	2122516
22.	PAOT-2010-909-SOT-540	Huinizco	483188	2120251	483183	2120250
23.	PAOT-2010-910-SOT-541	Kilometro 30	482630	2123426	482605	2123383
24.	PAOT-2010-911-SOT-542	Kilometro 33 / Teteocotla	483156	2120983	483159	2120947
25.	PAOT-2010-912-SOT-543	Kilometro 34.5 / Lomas de Sn. José	482928	2119496	482947	2119517
26.	PAOT-2010-913-SOT-544	La Faja / Ololique	481716	2124510	481736	2124521
27.	PAOT-2010-914-SOT-545	La Joyita / Prolongación Nogal	485608	2122721	485693	2122764
28.	PAOT-2010-915-SOT-546	La Morucha	481617	2122184	481599	2122188
29.	PAOT-2010-916-SOT-547	La Pedrera	481260	2123863	481214	2123883
30.	PAOT-2010-917-SOT-548	La Presa	481260	2121698	481342	2121386

31.	PAOT-2010-918-SOT-549	Las Bombas	486037	2123327	486045	2123329
32.	PAOT-2010-919-SOT-550	Las Granjas/ Barranquillas	483647	2122919	483471	2122570
33.	PAOT-2010-920-SOT-551	Las Margaritas	483841	2123149	483812	2123316
34.	PAOT-2010-921-SOT-552	Las Rejas / Chalquitongo	484715	2119642	484602	2120824
35.	PAOT-2010-922-SOT-553	Las Rosas / Piedra Larga	485704	2121951	485551	2122305
36.	PAOT-2010-923-SOT-554	Las Torres	484001	2122921	484050	2122925
37.	PAOT-2010-924-SOT-555	Lomas del Capulin	482878	2123470	482876	2123470
38.	PAOT-2010-925-SOT-556	Los Ángeles	483614	2124227	483604	2124231
39.	PAOT-2010-926-SOT-557	Los Arcos	483654	2122334	483592	2122304
40.	PAOT-2010-927-SOT-558	Los Encinos	485845	2123184	485953	2123985
41.	PAOT-2010-928-SOT-559	Los Pastores	484020	2122573	483867	2122557
42.	PAOT-2010-929-SOT-560	Nextel / Las Rosas	485229	2122430	485378	2127462
43.	PAOT-2010-930-SOT-561	Ocotla Chico	482246	2124186	482118	2124180
44.	PAOT-2010-931-SOT-562	Ocotla	483263	2124622	483038	2124428
45.	PAOT-2010-932-SOT-563	Oyameyo	482487	2122028	481833	2121601
46.	PAOT-2010-933-SOT-564	Paraje Iluca	486005	2123681	486014	2123675
47.	PAOT-2010-935-SOT-565	Pedregal de Aminco	486208	2123183	486299	2123213
48.	PAOT-2010-935-SOT-566	Polígono 127 / Sin nombre	482690	2121019	482703	2120983
49.	PAOT-2010-936-SOT-567	Rancho La Esperanza	482428	2121065	482418	2121074
50.	PAOT-2010-937-SOT-568	San Miguel Tehuizco	483249	2124063	483111	2124070
51.	PAOT-2010-938-SOT-569	San Miguel Toxiac	483810	2123775	483803	2123820
52.	PAOT-2010-939-SOT-570	Siete Ocotes / Subestación Eléctrica	483437	2118864	483426	2118800
53.	PAOT-2010-940-SOT-571	Tehitic	484336	2121169	484343	2121191
54.	PAOT-2010-941-SOT-572	Tepacheras	482305	2122559	482471	2122463
55.	PAOT-2010-942-SOT-573	Tepetzintla	485150	2123589	485128	2123544
56.	PAOT-2010-943-SOT-574	Tetecala	483208	2123376	483356	2123354
57.	PAOT-2010-944-SOT-575	Tetequilo	484446	2123521	484503	2123487
58.	PAOT-2010-945-SOT-576	Tezontitla	484274	2123986	484341	2123987
59.	PAOT-2010-946-SOT-577	Titiocotla / Temaxtetitla	483350	2121578	483349	2121581
60.	PAOT-2010-947-SOT-578	Tlaltepancatitla	482741	2123108	482749	2123109
61.	PAOT-2010-948-SOT-579	Unixco	483300	2120240	483395	2120129
62.	PAOT-2010-949-SOT-580	Xaxalco II	485064	2121962	485117	2122065
63.	PAOT-2010-950-SOT-581	Xaxalipac	484993	2121790	484993	2121795
64.	PAOT-2010-951-SOT-582	Xilonimoco	482164	2123711	482213	2123644
65.	PAOT-2010-952-SOT-583	Atlahuctenco	483058	2126400	483081	2126327
66.	PAOT-2010-953-SOT-584	Bellavista	482069	2126509	481939	2126555
67.	PAOT-2010-954-SOT-585	Camino Antiguo a Diligencias	481653	2126530	481904	2126283
68.	PAOT-2010-955-SOT-586	Camino Viejo a Tepepan	482950	2127272	482867	2127208
69.	PAOT-2010-956-SOT-587	Cantera Tehuehue	483403	2126099	483853	2125784
70.	PAOT-2010-957-SOT-588	Choncoyote	482824	2126115	482593	2125970
71.	PAOT-2010-958-SOT-589	Cocomozotla	481778	2126064	481778	2126064
72.	PAOT-2010-959-SOT-590	Corrasolco	482691	2126347	482777	2126295
73.	PAOT-2010-960-SOT-591	Emiliano Zapata	489662	2123567	482567	2127241
74.	PAOT-2010-961-SOT-592	Huetlatilpa	482134	2126414	482093	2126323
75.	PAOT-2010-962-SOT-593	Kilometro 2	481728	2126747	481793	2126744
76.	PAOT-2010-963-SOT-594	La Magueyera / Tatamaxtitla	483252	2125811	483240	2125816
77.	PAOT-2010-964-SOT-595	Memecala	483141	2126487	483735	2126202
78.	PAOT-2010-965-SOT-596	Tatamaxtitla	483171	2126056	483203	2126055
79.	PAOT-2010-966-SOT-597	Tlaltilpa	482296	2126607	482374	2126210
80.	PAOT-2010-967-SOT-598	El Arenal	480202	2126835	480186	2126839
81.	PAOT-2010-968-SOT-599	Diligencias	481480	2126232	481556	2125796
82.	PAOT-2010-969-SOT-600	El Arenal II	480548	2127151	480661	2127282
83.	PAOT-2010-970-SOT-601	El Silbato	479601	2125002	479885	2125329
84.	PAOT-2010-971-SOT-602	Tlaltenango	481446	2126993	481702	2126886
85.	PAOT-2010-972-SOT-603	Ampliación La Venta	480729	2124905	481003	2124800
86.	PAOT-2010-973-SOT-604	Ampliación Parres	480872	2115459	480842	2115481
87.	PAOT-2010-974-SOT-605	El Guardita	479319	2124114	482125	2115506
88.	PAOT-2010-975-SOT-606	Ahuayoto	477246	2123578	477213	2123574

89.	PAOT-2010-976-SOT-607	Apapaxtles	476074	2123935	476033	2123886
90.	PAOT-2010-977-SOT-608	Arcoiris	477620	2123893	477501	2123888
91.	PAOT-2010-978-SOT-609	Camino al Cuatzontle	477381	2126913	477379	2126914
92.	PAOT-2010-979-SOT-610	Camino al Xictontle/Lomas de Tepemecac	475242	2127469	475551	2127546
93.	PAOT-2010-980-SOT-611	Camino al Xitle	477021	2126968	477104	2127766
94.	PAOT-2010-981-SOT-612	Cercantitla	477929	2123579	478008	2123509
95.	PAOT-2010-982-SOT-613	Cocuyatla	478439	2124297	478410	2124315
96.	PAOT-2010-983-SOT-614	Cruz Eslava	477681	2125266	477781	2125314
97.	PAOT-2010-984-SOT-615	Diligencias	481480	2126232	481556	2125796
98.	PAOT-2010-985-SOT-616	El Arenal II de Santo Tomás Ajusco	480548	2127151	480661	2127282
99.	PAOT-2010-986-SOT-617	El Cedral	479000	2124231	471875	2124200
100.	PAOT-2010-987-SOT-618	El Charco	476515	2127081	476014	2128024
101.	PAOT-2010-988-SOT-619	El Sabinoco	477183	2126572	477877	2126479
102.	PAOT-2010-989-SOT-620	Fernando Montes De Oca y Leona Vicario (Zona Entre Calles)	478640	2124463	478419	2124560
103.	PAOT-2010-990-SOT-621	Guardita	479333	2124003	479319	2124054
104.	PAOT-2010-991-SOT-622	La Cañada / San Juan Bautista	477964	2123190	477702	2123425
105.	PAOT-2010-992-SOT-623	La Magueyera	477176	2124710	481099	2124358
106.	PAOT-2010-993-SOT-624	Lomas de Tepemecac	474841	2127590	474709	2127435
107.	PAOT-2010-994-SOT-625	Los Ajuscos	478047	2125345	477636	2125856
108.	PAOT-2010-995-SOT-626	Los Gallos	476138	2124126	476089	2124128
109.	PAOT-2010-996-SOT-627	Maninal Norte	477026	2126078	477033	2126083
110.	PAOT-2010-997-SOT-628	Maninal Sur	477037	2125129	477002	2125103
111.	PAOT-2010-998-SOT-629	Maye	477373	2124646	477626	2124464
112.	PAOT-2010-999-SOT-630	Miluyac	476296	2123998	475113	2123908
113.	PAOT-2010-1000-SOT-631	Ocomozotla	477516	2125010	471528	2125012
114.	PAOT-2010-1001-SOT-632	Pirámide Providencia	477773	2124058	477323	2124070
115.	PAOT-2010-1002-SOT-633	Polígono 81 / Sin Nombre	Sin información			
116.	PAOT-2010-1003-SOT-634	Zona Entre Asentamientos San Juan Bautista Y La Cañada	477638	2123675	477615	2123674
117.	PAOT-2010-1004-SOT-635	San Juan Nuevo / Sn Juan Ocotlaltongo	477664	2123763	477721	2123752
118.	PAOT-2010-1005-SOT-636	Tecontitla / Canoas	477275	2124543	476994	2124487
119.	PAOT-2010-1006-SOT-637	Tecpan	478159	2124342	478158	2124412
120.	PAOT-2010-1007-SOT-638	Xitle II	477295	2127303	477292	2127299
121.	PAOT-2010-1008-SOT-639	Cuchilla de Tepeximilpa / Amp. Tepeximilpa	479759	2130657	479743	2130662
122.	PAOT-2010-1009-SOT-640	Diamante	479602	2130845	480687	2127439
123.	PAOT-2010-1010-SOT-641	Mirador Tercera Sección	484015	2127325	484015	2127325
124.	PAOT-2010-1011-SOT-642	Tepeximilpa	479810	2131560	479875	2131530
125	PAOT-2010-1012-SOT-643	El Zacatón	474548	2130449	474537	2130456
126.	PAOT-2010-1013-SOT-644	Las Cebadas	Sin información			
127	PAOT-2010-1014-SOT-645	Lomas de Cuilotepec	475494	2130536	475393	2130537
128.	PAOT-2010-1015-SOT-646	Prolongación Jazmín	474304	2130580	474263	2130493
129.	PAOT-2010-1016-SOT-647	San Nicolás II	475012	2130486	474961	2130492
130.	PAOT-2010-1017-SOT-648	Tepetongo	480095	2130730	480094	2130730
131.	PAOT-2010-1018-SOT-649	Alta Tensión	484836	2127504	484836	2127504
132.	PAOT-2010-1019-SOT-650	Ampl. Lomas de Texcalatlaco	483818	2127335	483818	2127335
133.	PAOT-2010-1020-SOT-651	Atocpa	480369	2129041	480416	2129037
134.	PAOT-2010-1021-SOT-652	Atocpa Sur	480055	2128867	480055	2128864
135.	PAOT-2010-1022-SOT-653	Camino a la Marina	474922	2128196	474974	2128205
136.	PAOT-2010-1023-SOT-654	Cerrada La Mora	484175	2127890	484175	2127890
137	PAOT-2010-1024-SOT-655	Cerrada Porfirio Díaz	480636	2129010	480841	2129041
138.	PAOT-2010-1025-SOT-656	Cerrada Porfirio Díaz / UH	480633	2128997	480633	2128997
139.	PAOT-2010-1026-SOT-657	Cerrada Sierra San Juan	480767	2129412	480774	2129398
140.	PAOT-2010-1027-SOT-658 PAOT-2010-1369-SOT-958	Diamante de San Andrés Totoltepec	479602	2130845	478801	2130845
141	PAOT-2010-1028-SOT-659	Flor de Borrego	475734	2129241	475870	2129484
142.	PAOT-2010-1029-SOT-660 PAOT-2010-1372-SOT-961	La Magueyera	477176	2124710	484673	2127837
143.	PAOT-2010-1030-SOT-661	Mirador El Colibrí	484015	2127325	484015	2127325

144.	PAOT-2010-1031-SOT-662	Paraje 38	478032	2130210	478186	2130213
145.	PAOT-2010-1032-SOT-663	Colibrí	483742	2127494	483742	2127494
146.	PAOT-2010-1033-SOT-664	Paraje Texcalatlaco	484122	2127344	484122	2127344
147.	PAOT-2010-1034-SOT-665	Primavera	478767	2130353	478687	1130357
148.	PAOT-2010-1035-SOT-666	Retesco / Privada Eucalipto	484057	2127877	484057	2127877
149.	PAOT-2010-1036-SOT-667	Santiago Tepalcatitla I	484119	2127468	484119	2127468
150.	PAOT-2010-1037-SOT-668	Santiago Tepalcatitla II	484139	2127551	484139	2127551
151.	PAOT-2010-1038-SOT-669	Tecorraltitla	484347	2127474	484347	2127474
152.	PAOT-2010-1039-SOT-670	Tetamazolco	483953	2126298	484084	2126357
153.	PAOT-2010-1040-SOT-671	Tlalmille	480361	2129585	480332	2129589
154.	PAOT-2010-1041-SOT-672 PAOT-2010-1396-SOT-985	Valle Verde	484989	2128104	484989	2128104
155.	PAOT-2010-1042-SOT-673	Verano	478926	2130152	418905	2130153
156.	PAOT-2010-1043-SOT-674	Vista Hermosa	484146	2126960	484146	2126960
157.	PAOT-2010-1044-SOT-675	Viveros Coactetlan 2a Secc.	483741	2127585	483741	2127585
158.	PAOT-2010-1045-SOT-676	Xicalco Oriente	483997	2126824	483997	2126824
159.	PAOT-2010-1046-SOT-677 PAOT-2010-2029-SOT-1020	Zorros Solidaridad	475941	2130096	475895	2130995
160.	PAOT-2010-1047-SOT-678	Bosques del Cuatzontle	478130	2126671	478714	2127164
161.	PAOT-2010-1048-SOT-679	El Conejo / El Charco	478913	2126555	470909	2126525
162.	PAOT-2010-1049-SOT-680	Ejidos Héroes de 1910	475580	2128285	475806	2128447
163.	PAOT-2010-1050-SOT-681	El Conejo	478765	2126602	478738	2126613
164.	PAOT-2010-1051-SOT-682	El Llano / Jardines de San Juan	480795	2124481	480841	2124490
165.	PAOT-2010-1052-SOT-683	El Xipie II	479681	2126816	479819	2126826
166.	PAOT-2010-1053-SOT-684	Estación / La Venta	480165	2124391	480577	2124204
167.	PAOT-2010-1054-SOT-685	La Estación	480078	2124458	480176	2124558
168.	PAOT-2010-1055-SOT-686	La Herradura II	479267	2126929	479472	2126904
169.	PAOT-2010-1056-SOT-687	La Magueyera	477178	2124710	477087	2124724
170.	PAOT-2010-1057-SOT-688	La Quinta	480892	2123910	480854	2123957
171.	PAOT-2010-1058-SOT-689	La Venta / La Joya	481186	2124199	481186	2124228
172.	PAOT-2010-1059-SOT-690	La Vía / La Herradura	479390	2126699	479287	2126837
173.	PAOT-2010-1060-SOT-691	Manzana 36 / La Venta	480517	2124819	480648	2124727
174.	PAOT-2010-1061-SOT-692	El Oyamel	479190	2126662	479119	2126641
175.	PAOT-2010-1062-SOT-693	Pedregal de Cuatzontle	477677	2126925	478887	2126841
176.	PAOT-2010-1063-SOT-694	Valentín Reyes	479028	2126569	479049	2126588
177.	PAOT-2010-1064-SOT-695	Carrasco	483091	2130158	483104	2130165
178.	PAOT-2010-1065-SOT-696	Paraje Tetenco	481020	2129852	480982	2129851
179.	PAOT-2010-1066-SOT-697	Prolongación 5 de Mayo	481377	2130310	481377	2130312
180.	PAOT-2010-1067-SOT-698	Tecoantitla / Xotalpa	484599	2130357	484594	2130294
181.	PAOT-2010-1068-SOT-699	Colinas del Ángel	484416	2128539	484416	2128539
182.	PAOT-2010-1069-SOT-700	Tepetlica el Alto	484280	2126786	484280	2126786
183.	PAOT-2010-1070-SOT-701	Tepetlica / 12 de diciembre	484579	2126933	484579	2126933
184.	PAOT-2010-1071-SOT-702	Tepozanes	484715	2126816	484715	2126816
185.	PAOT-2010-1072-SOT-703	tres de Mayo	480480	2127160	480480	2127160
186.	PAOT-2010-1592-SOT-997	El Crucero	482885	2117939	482885	2118296
187.	PAOT-2010-1593-SOT-998	Beldevere	474882	2130037	474841	2130053
188.	PAOT-2010-1594-SOT-999	Amp. La Nueva Magdalena Petlacalco	481276	2126113	481306	2126113
189.	PAOT-2010-1595-SOT-1000	La Caseta	484160	2127751	484160	2127751
190.	PAOT-2010-1595-SOT-1001 PAOT-2010-1387-SOT-956	Dolores Tlalli	484741	2127664	484741	2127664
191.	PAOT-2010-1597-SOT-1002	Kilómetro 30	482630	2123426	482605	2123383
192.	PAOT-2010-1598-SOT-1003	Tlapanco	479537	2123942	479560	2123834

USO DE SUELO

De conformidad con el artículo CUARTO Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, y toda vez que la investigación de los hechos denunciados inició bajo la vigencia

de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 1996; en la presente Resolución es observable ésta última. ----------

Esta tiene como objetivos los señalados en su artículo 2°, entre los que se encuentran: ----------

> [...] *Evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y en las áreas de conservación*; ----------
> *[...] Optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo;* ----------
> *[...] La conservación del medio natural, de la flora y fauna silvestres en el territorio del Distrito Federal; la restauración de la salubridad de la atmósfera, del agua, del suelo y el subsuelo; la adecuada interrelación de la naturaleza con los centros de población y la posibilidad de su aprovechamiento y disfrute por los habitantes* [...]. ----------

Según lo dispuesto en el artículo 3° de ese ordenamiento, los programas de desarrollo que se formulen, deben contemplar prioritariamente las disposiciones relativas al cumplimiento de los propósitos ecológicos y ambientales, para lo cual, "[...] *se destinan a la conservación del medio natural y la vida de la flora y la fauna silvestres, los suelos comprendidos en la cartografía que formará parte del Programa General* [de Desarrollo Urbano del Distrito Federal], *por tanto, no son urbanizables las zonas del Distrito Federal, comprendidas dentro de los límites fijados por las leyes de la materia* [...]"; en este sentido, se especifica que la Ley Ambiental determinará las medidas necesarias para que se cumpla con el uso del suelo correspondiente en los territorios apuntados. --

De acuerdo con las consideraciones expuestas en el párrafo anterior, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en su artículo 7° señala las definiciones de conceptos básicos relacionados con el Uso de Suelo; de tal forma que, la fracción VII del artículo de referencia indica que la clasificación del suelo es la división de la superficie del Distrito Federal en urbana y de conservación, así dicha Ley en su artículo 30 establece la clasificación del territorio en "suelo urbano" y "suelo de conservación", definiéndolos de la siguiente manera: ----------

> I. *Suelo urbano: Constituye el suelo urbano las zonas a las que el Programa General clasifique como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios y por estar comprendidas fuera de las poligonales que determine el Programa General para el suelo de conservación; y* ----------
> II. *Suelo de conservación: comprende el que lo amerite por su ubicación, extensión, vulnerabilidad y calidad; el que tenga impacto en el medio ambiente y en el ordenamiento territorial; los promontorios, los cerros, las zonas de recarga natural de acuífero; las colinas, elevaciones y depresiones orográficas que constituyan elementos naturales del territorio de la ciudad y aquel cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones o aprovechamientos de cualquier género, que representen peligros permanentes o accidentales para el establecimiento de los asentamientos humanos. Así mismo, comprende el suelo destinado a la producción agropecuaria, piscícola, forestal, agroindustrial y turística y los poblados rurales.* ----------

El primero abarca una extensión de 61,082 hectáreas que representa el 41% de la superficie total, mientras que el suelo de conservación tiene una superficie de 88,442 hectáreas, es decir un 59% del territorio, de acuerdo con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. --------

De acuerdo con lo anterior, la Ley en comento en su artículo 7°, fracción L, indica que el Programa Delegacional es el instrumento que establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial en cada una de las Delegaciones del Distrito Federal; la fracción LXXVI, especifica que los Usos son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de la ciudad o centros de población, y, finalmente, la fracción LXXXII, advierte que la

zonificación es la división del suelo urbano o de conservación en zonas, para asignar usos del suelo específicos o una mezcla de ellos, de acuerdo con las características socioeconómicas y de funcionamiento de las mismas, y que la propia zonificación constituye uno de los principales componentes del ordenamiento territorial. Por su parte, el artículo 16 de esta Ley determina que el Programa General, los programas delegacionales y los parciales constituyen el instrumento rector de la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, así como el fundamento para la planeación económica y social para el Distrito Federal. ----------

Por otro lado, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento establecen en sus artículos 19, fracción IV, y 35, respectivamente, que los Programas Delegacionales contendrán la zonificación y las normas de ordenación particulares; mientras que el artículo 29 de la Ley en comento refiere que el ordenamiento territorial comprenderá, entre otros elementos, la zonificación, y, el artículo 32, fracción II señala los usos de suelo que se determinarán para las áreas con zonificaciones de preservación ecológica, rescate ecológico y producción rural agroindustrial, mismos que únicamente serán Piscícola, Forestal y Equipamiento rural e infraestructura, en este caso, siempre que no se vulnere y altere la vocación del suelo y su topografía. Al mismo tiempo, la Norma de Ordenación General número 20, establece las condiciones generales a que estarán sujetos los usos permitidos en las zonificaciones referidas, principalmente en cuanto a las instalaciones relacionadas con los usos permitidos por los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, necesarias para desarrollar las actividades generales y específicas autorizadas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Finalmente, es de destacarse que, conforme al artículo 22, fracción I, de la propia Ley, todas las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas en cuanto a la planeación y ejecución de obras públicas o privadas y al uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles ubicados en el Distrito Federal. ----------

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, versión 1997

No obstante que actualmente se encuentra vigente el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 13 de agosto de 2010, es necesario aclarar que las denuncias objeto de la presente resolución fueron recibidas los días diez de mayo y veinticinco de junio de dos mil diez, aún bajo la vigencia del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tlalpan, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 9 de junio de 1997, en este sentido solo se hace referencia a la Ley de 1997, considerando la aplicación del nuevo Programa antes referido. ----------

Ahora bien, comparando los lineamientos para la atención de asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación previstos en el PDDU 1997, en cuanto a la creación de programas parciales para cada asentamiento colindante con la línea de conservación y a la creación de programas parciales rurales para cada poblado rural para atender asentamientos irregulares contiguos a esos poblados (San Andrés Totoltepec, Santo Tomás Ajusco y San Miguel Topilejo), con los programas parciales definidos en el nuevo PDDU, 2010, se tiene que no sólo no se formularon más programas parciales para tratar los asentamientos humanos irregulares, como se había previsto en 1997, sino que sólo tres de los programas parciales señalados aquel año continúan vigentes, de acuerdo con el nuevo PDDU. Lo anterior indica claramente que los lineamientos planteados en el PDDU, 1997, no surtieron efectos, y los asentamientos humanos en suelo de conservación considerados como irregulares en 1997, continuaron siéndolo, por lo menos, hasta la publicación del nuevo PDDU 2010. ----------

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, versión 2010

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan, menciona lo siguiente. -------

En la sección 1.2.3 "Usos del Suelo" se indica que las 25,426.00 hectáreas del suelo de conservación se encuentran distribuidas de la siguiente forma: -

Tabla No. 13
Suelo de Conservación en la Delegación Tlalpan

USO DEL SUELO	SUPERFICIE (HAS)	%
Habitacional Rural	1,158.05	4.55%
Habitacional Rural con Comercio y Servicios	200.39	0.79%
Comercio Rural	14.93	0.06%
Mixto Rural	1.88	0.01%
Baldíos en Zona Rural	214.40	0.84%
Plazas, Parques y Jardines en Zona Rural	22.10	0.09%
Equipamiento Rural	417.41	1.64%
Industria Rural	10.92	0.04%
Vegetación Natural con Valor Ambiental	13,268.56	52.19
Zona Erosionada (Altamente Perturbada)	1,370.84	5.39
Zona Agropecuaria	7,912.39	31.12
Programas Parciales de Desarrollo Urbano	834.13	3.28
Total	25,426.00	100.00

Por otra parte, en la sección 1.2.7 del mismo PDDU de esta demarcación, se desprendió el registro de un total de 191 asentamientos humanos irregulares, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente forma: ----------

Tabla No. 14
Distribución de Asentamientos Humanos Irregulares por pueblo, dentro de la Delegación Tlalpan.

PUEBLO/ZONA	NO. DE ASENTAMIENTOS	SUPERFICIE OCUPADA EN HA
Ajusco Medio	6	49.31
Tepeximilpa	5	18.17
San Pedro Mártir	3	3.19
Santa María Tepepan	1	8.58
Parres El Guarda	2	10.82
San Andrés Totoltepec	31	131.61
Santiago Tepalcatlalpan	5	6.54
San Miguel Xicalco	15	54.53
La Magdalena Petlalcalco	6	18.43
San Miguel Ajusco	19	92.71
Santo Tomás Ajusco	32	218.12
San Miguel Topilejo	66	373.93
Total	191	1,129.75

"(...) *La antigüedad de estos asentamientos está entre 1 y 5 años en el 14.4%; entre 6 y 10 años en el 34.2%, entre 11 y 15 años en el 23.4%; entre 16 y 20 años en el 15.3%, entre 21 y 25 años en el 11.7%; y, finalmente, entre 31 y 35 años en el 0.9%*". ----------
"*El 93.8% de las viviendas existentes en los Asentamientos Humanos Irregulares tiene un carácter popular y sólo un 6.1% son viviendas con características residenciales. En cuanto a los servicios urbanos disponibles en estos espacios, el 73.5% obtiene el agua a través de carros tanque, el 26.5% restante por medio de la red de agua potable, aunque el líquido no fluye constantemente; un porcentaje similar cuenta con energía eléctrica de manera regular (76.5%); en términos de la disposición del agua residual, el 81.0% utiliza fosas sépticas cuyas condiciones de operación son de*

dudosa eficiencia, el 11.8% recurre a los llamados "hoyos negros", y sólo un pequeño porcentaje cuenta con el servicio de red de drenaje (7%) (...)". ----------

De la información que consta en el PDDU de Tlalpan, versión 2010, se desprende que en esa demarcación se reconocen 191 asentamientos humanos irregulares, que ocupan una superficie de 1,129.75 ha., sin que la Delegación Tlalpan tenga datos precisos respecto a su número de habitantes ya que no ha sido recopilada. ----------

Por lo que hace al uso de los lotes comprendidos en asentamientos humanos irregulares, el 45.3% tienen un uso habitacional definitivo; el 17.5% es habitacional provisional; con uso mixto, es decir, comercial y habitacional el 2.3%; con uso comercial el 0.8%; deshabitados con construcción definitiva el 8%; en proceso de construcción el 5.3%; baldíos el 20.2%; terrenos de cultivo o corrales el 1.1%; y, finalmente, con usos de equipamientos el 0.5%. ----------

No obstante lo anterior, la información con la que cuenta esta Procuraduría muestra que en términos de población en los asentamientos actualmente se ubican aproximadamente 8,257 viviendas (PAOT 2010) con un promedio de 51.93 viviendas por asentamiento. ----------

Finalmente, se concluye que existe un avance en el crecimiento de la mancha urbana con respecto al suelo de conservación, lo que significa que aproximadamente en 13 años se incrementó el número de asentamientos humanos irregulares de 114 en 1997 a 191 en 2010, lo que se traduce en un incremento de superficie ocupada que pasa de aproximadamente 400 ha a alrededor de 1,129.75 ha, esto se puede observar en el aumento de viviendas que pasa de 6,552 a 8,257. ------

Modificación a los Límites Delegacionales

El 10 de diciembre de 2008, se modificaron los límites de, entre otras, las Delegaciones Tlalpan y Xochimilco, señalados en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. ----------

En este sentido, existían 21 asentamientos humanos irregulares compartidos entre Tlalpan y Xochimilco, sin embargo, el PDDU de Tlalpan, versión 2010, dentro de su apartado IV sobre Ordenamiento Territorial, sección 4.4.3 "Normas de Ordenación Particular", estableció la de "*Asentamientos Humanos Irregulares sujetos a Modificación de Límites entre la Delegación Xochimilco y Delegación Tlalpan*", misma que dispone lo siguiente: ----------

"Asentamientos Humanos Irregulares sujetos a Modificación de Límites entre la Delegación Xochimilco y Delegación Tlalpan". ----------
Los asentamientos Humanos Irregulares que, debido a la modificación de límites Delegacionales publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de junio de 2005, ahora pertenecen a la Delegación Tlalpan, estarán sujetos a la normatividad establecida en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, lo anterior con base al transitorio No. Cuarto del Decreto que dice: "Los Órganos Políticos – Administrativos cuyos límites territoriales se modifican, contarán con un término de 180 días naturales contados a partir de la Publicación del presente Decreto, para trasladar los archivos, documentos y /o procedimientos a la Delegación correspondiente". ----------
Los asentamientos a los que aplicará la presente norma son: Diamante (en el Poblado de San Andrés Totoltepec), Dolores Tlalli, La Magueyera (en el Poblado de San Andrés Totoltepec), Valle Verde, Alta Tensión, Tepetlica/12 de Diciembre, Tres de Mayo, Colinas del Ángel, Tepozanes, Tepetlica el Alto, Tetamazolco, Cantera Tehuehue, Los Encinos, Amilco, Arenal de Guadalupe, Ayopa, Las Bombas, Pedregal de Aminco, Paraje Iluca, El Caracol, Arenal/Tlahuacapan. ----------

Tabla No. 15
Asentamientos que fueron integrados a la Delegación Tlalpan.

No.	Asentamiento Humano Irregular	Poblado	Política de Atención
1.	Diamante		
2.	Dolores Tlalli		
3.	La Magueyera	San Adres Totoltepec	
4.	Valle Verde		Regulación Especial
5.	Alta Tensión		
6.	Tepetlica/12 de Diciembre	Santiago Tepalcatlalpan	
7.	Tres de Mayo		
8.	Pedregal de Aminco	San Miguel topilejo	
9.	Colinas del Ángel		
10.	Tepozanes	Santiago Tepalcatlalpan	
11.	Tepetlica el Alto		
12.	Tetamazolco	San Adres Totoltepec	
13.	Cantera Tehuehue	San Miguel Xicalco	Sujetos a Diagnostico
14.	Los Encinos		
15.	Arenal de Guadalupe		
16.	Ayopa		
17.	El Caracol	San Miguel Topilejo	
18.	Arenal/Tlahuacapan		
19.	Amilco		Sujetos a Estudio Especifico
20.	Las Bombas		
21.	Paraje Iluca		

Así las cosas, la delegación informó que los asentamientos humanos irregulares que se atiendan bajo la norma antes referida, también serán tratados mediante la Norma Particular de Regulación Especial para su posterior regularización (Tabla No. 15). ----------

De los Asentamientos Humanos Irregulares

Respecto de la Comisión de Regulación Especial

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de agosto de 2010, contempla en su capítulo VI "Acciones Estratégicas e Instrumentos de Ejecución", apartado 6.2 "Instrumentos de Ejecución", sección 6.2.2 "Regulación", lo siguiente: ----------

"(...) ***Comisión de Regulación Especial*** ----------
Con el objeto de dar atención integral a la problemática global de los Asentamientos Humanos Irregulares, se creará una Comisión de Regulación Especial integrada por el Órgano Político Administrativo en Tlalpan, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría del Medio Ambiente y la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dicha comisión será presidida por el Jefe del Órgano Político Administrativo en Tlalpan. La Comisión deberá definir sus reglas de operación, los términos de referencia para la elaboración de los Estudios para determinar Afectación Urbana y Ambiental, así como también de los Estudios Específicos y de aquellos realizados para los Diagnósticos, asimismo determinará el mecanismo por el cual se dictaminarán estos estudios. ----------

Asimismo, dentro del referido apartado 6.2, en la sección 6.2.4"Instrumentos de Control y Vigilancia", se establece que: ----------

"(...) ***Control de los Asentamientos Humanos Irregulares*** ----------
Los Estudios a los que se hace referencia en este apartado, podrán ser realizados por la Delegación y/o los Asentados, para lo cual la Comisión de Regulación Especial para Tlalpan elaborará los términos de referencia de los mismos.----------
Estudio para determinar afectación Urbana y Ambiental ----------
Mediante la evaluación de los resultados que arroje la ejecución de este Estudio, la Comisión de Regulación Especial, determinará el nivel de afectación urbana y ambiental que el asentamiento humano irregular haya provocado en el sitio. Este estudio se aplicará a aquellos asentamientos irregulares que en este programa tengan asignada una zonificación HR y a aquellos que cumplan con lo establecido en la Norma de Ordenación Particular para Asentamientos Humanos Irregulares sujetos a Estudio Específico (...)". ----------

Así las cosas, mediante el oficio 101.2/3071 de fecha treinta de agosto de dos mil diez, la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, informó respecto de la Comisión de Regulación Especial lo siguiente: ----------

"(...) *La Comisión analiza y evalúa los estudios, emite un dictamen en donde se indica: la delimitación de una poligonal que marca el límite del asentamiento, el uso del suelo, obras y acciones a realizar, condicionantes al cumplimiento de medidas de mitigación dirigidas a recuperar las áreas que fueron impactados negativamente, así como la aplicación de nuevas alternativas tecnológicas viables para la sustentabilidad del asentamiento (...)".* ----------

En relación con lo anterior, mediante el oficio DGJG/DJ/SPC/237/2010 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez, la Delegación Tlalpan, informó que: ----------

(...) *la Comisión de Regulación Especial, la cual se encontrará integrada por la Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Comisión de Infraestructura de Desarrollo Urbano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Jefatura Delegacional en Tlalpan y opera con el estudio de Impacto Ambiental del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Tlalpan (...).* -----

Aunado a lo anterior, la Dirección de Ordenamiento Ecológico del Territorio y Manejo Ambiental del Agua adscrita a la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas de la Secretaría del Medio Ambiente, a través del oficio SMA/DGPCP/DOETMAA/197/2010 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez, informó lo siguiente: ----------

El fundamento legal y criterios para la operación de las Comisiones de Regulación Especial (ente encargado de establecer la política de atención para los asentamientos humanos irregulares), se encuentran contenidos en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano (PDDU's). A la fecha sólo (...) la Delegación de Tlalpan (2010), cuentan con estos criterios en su PDDU. En este sentido, en el apartado 6.2.5., se establece: ----------

"Con el propósito de reforzar la interacción de la Delegación con los diferentes Organismos y Dependencias tanto del Gobierno local como estatal o federal, o bien con organismos privados se plantea distintos instrumentos de coordinación, a fin de realizar el ejercicio óptimo de las funciones que tiene a su cargo la Delegación, por lo que pueden establecer comisiones de trabajo a través de la cuales (sic) *la Delegación pueda apoyar, elaborar y/o emitir opiniones a las autoridades, organismos o entidades correspondientes; cuando se trate de acciones, programas o proyectos*

que impacten en la misma, con el fin de vincular los objetivos de éstos con el desarrollo sustentable de la Delegación" ----------

En este orden de ideas, la Delegación Tlalpan, mediante el oficio DJ/SPC/039/2011 de fecha tres de febrero de dos mil once, informó que: ----------

(...) ***en relación a la Comisión de Regulación Especial referida en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Tlalpan, publicado en la Gaceta Oficial D.F., fue instalada el día 11 de enero del año en curso, siendo conformada dicha Comisión por el Jefe Delegacional, La Secretaría del Medio Ambiente del D.F. (SMA), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) y la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea Legislativa del D.F:, siendo que el objeto de dicha Comisión es dar atención integral a los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en suelo de conservación*** (...). ----------

Finalmente, es importante señalar que el PDDU de Tlalpan, publicado el trece de agosto del dos mil diez, regula los usos de suelo para esa demarcación e indica las acciones que deberán ejecutarse y regularse con respecto a los asentamientos humanos irregulares, a través de la creación y conformación de la Comisión de Regulación Especial, misma que deberá definir sus reglas de operación, los términos de referencia para la elaboración de los estudios específicos y de afectación urbana-ambiental, así como el mecanismo de evaluación. ----------

Respecto de las Políticas de Atención

"(...) *Para los asentamientos humanos irregulares, existentes en el Suelo de Conservación de Tlalpan, se define una estrategia de atención, en la que se establece un procedimiento que permite determinar la factibilidad de cambiar el uso del suelo ó la posible reubicación. Para ello se plantean tres políticas de atención: Regulación Especial, Sujetos a Estudio Específico y Sujetos a Diagnóstico* (...)". ----------

Así las cosas, el referido Programa Delegacional, en su capítulo IV "Ordenamiento Territorial", apartado 4.4 "Normas de Ordenación", sección 4.4.3 "Normas de Ordenación Particular", establece las tres políticas anteriormente referidas, teniendo que: ----------

"***Asentamientos Humanos Irregulares sujetos a Regulación Especial (con zonificación HR)*** ----------
La presente norma aplica a los polígonos que incluyen los siguientes asentamientos humanos irregulares: Zacatón; San Nicolás II; Lomas de Cuilotepec II; Primavera; Mirador 3ª Sección; Paraje 38; Tetenco; Prolongación 5 de mayo; Diamante (Tepexilma); Cuchilla de Tepeximilpa, Tepetongo; Carrasco; Xolalpa; Atocpa; Tlalmille; Verano; Cerrada Porfirio Díaz; Cerrada Sierra San Juan; Valle Verde; La Magueyera y Dolores Tlalli, Diamante (en el Poblado de San Andrés Totoltepec), Alta Tensión (de manera parcial), Tepetlica/12 de Diciembre, Tres de Mayo, Pedregal de Aminco, que aparecen en el Plano de Zonificación y Normas de Ordenación con la zonificación HR [Habitacional Rural (HR), Habitacional Rural con Comercio y Servicios (HRC) y Habitacional Rural de Baja Densidad (HRB)], y a sólo una familia por predio o posesión registrada en el censo elaborado por la Delegación. ----------
Estos asentamientos deberán cumplir con la elaboración de un Estudio para determinar la afectación Urbana y Ambiental a que se refiere el Capítulo 6.2.4 Instrumentos de Control y Vigilancia. ----------
En tanto no se elabore dicho estudio y se cumpla con los lineamientos que el mismo establezca, aplicará la zonificación RE (Rescate Ecológico). ----------
Así mismo, los propietarios y/o poseedores de los predios considerados en la aplicación de la presente norma, deberán formalizar con la Delegación un Convenio de Ordenamiento Territorial señalado en el Capítulo de 6.2.4 Instrumentos de Coordinación. ----------
Una vez que se haya dado cumplimiento a las condiciones previamente descritas, la Comisión de Regulación Especial, señalada en el capítulo 6.2.2 de Instrumentos de Regulación, determinará la

zonificación, seleccionándola de la gama establecida como HR, HRB y HRC, posteriormente la SEDUVI inscribirá el plano correspondiente en el Registro de Planes y Programas. ----------

Los 21 asentamientos humanos irregulares indicados en la presente norma podrán optar por constituirse en polígono de actuación de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su reglamento y de acuerdo a los lineamientos que para tal fin la SEDUVI expida, para el mejoramiento del asentamiento en términos de equipamiento urbano y servicios básicos. ----------

Asentamientos Humanos Irregulares Sujetos a Estudio Específico ----------

La presente norma aplica para los Asentamientos Humanos Irregulares que se hayan diagnosticado sujetos a un estudio específico señalados en el Capitulo 4.4.3 cuyo contenido se establece en el capítulo 6.2.4 Instrumentos de Control y Vigilancia y que será elaborado por la Delegación y dictaminado por la Comisión de Regulación Especial. En tanto no se dictamine, regirán las zonificaciones establecidas en el presente Programa Delegacional, RE, PE y PRA según sea el caso.----------

Como resultado del Estudio Específico, aquellos asentamientos o parte de estos, que sean dictaminados factibles de regularización quedarán sujetos a la aplicación de la Norma Particular para Asentamientos con Regulación Especial, por lo tanto accederán a la zonificación HR, HRB y HRC siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la propia Norma Particular. ----------

De igual forma, los propietarios o poseedores de los terrenos deberán aportar suelo para constituir reserva territorial mediante la donación del 10% de la superficie total ocupada al interior del polígono del asentamiento, que será utilizado para la reubicación de la población de otros asentamientos humanos irregulares preferentemente o bien para servicios públicos y equipamiento urbano, asimismo se podrá optar por realizar un pago sustitutivo que será destinado a la adquisición de predios para este mismo fin. El monto de dicho pago será establecido por la Comisión de Regulación Especial y deberá garantizar la adquisición del porcentaje de Reserva Territorial señalada anteriormente y deberá ser administrado mediante una cuenta especial del Fideicomiso para el Bienestar Social y Buen Gobierno de Tlalpan. La Comisión de Regulación Especial establecerá el destino y prioridad de aplicación de los recursos obtenidos por este medio, para la atención a la problemática de los asentamientos humanos irregulares en el territorio de la Delegación. Las áreas así obtenidas formarán parte de la Reserva Territorial y del Patrimonio Inmobiliario del GDF quién las asignará exclusivamente para este fin. ----------

Para que el asentamiento acceda al mejoramiento en términos de equipamiento urbano y servicios básicos, será necesario que se constituya en un Polígono de Actuación de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su reglamento y de acuerdo a los lineamientos que para tal fin la SEDUVI expida y en los que se establecerán los derechos y obligaciones de los propietarios, poseedores, autoridades y particulares. ----------

En caso de que la Comisión de Regulación Especial dictamine la improcedencia de la regularización del asentamiento o parte del mismo, con base en el Estudio Específico, las áreas ocupadas hasta entonces por el asentamiento o la parte correspondiente, serán recuperadas y se restaurará, en lo posible, sus condiciones naturales. La eventual reubicación de los asentados estará condicionada a la acreditación de los derechos correspondientes, en tanto, la Delegación ejecutará medidas de control para evitar el crecimiento del asentamiento. ----------

Asentamientos Humanos Irregulares Sujetos a Diagnóstico ----------

Los asentamientos humanos irregulares que no estén sujetos a la aplicación de la Norma de Regulación Especial, quedarán sujetos a un Diagnóstico que en primera instancia, será elaborado por la Delegación de acuerdo a los lineamientos especificados en el capítulo 6.2.4 Instrumentos de Control y Vigilancia, y sometido a consideración y en su caso, aprobación por parte de la Comisión de Regulación Especial. De ser positivo el dictamen de la Comisión, el polígono del asentamiento quedará sujeto a la Norma de Ordenación Particular para Asentamientos Humanos Irregulares sujetos a Estudio Específico. En caso contrario, se deberá proceder a la recuperación y restauración del área ocupada. La eventual reubicación de los asentados se sujetará a la acreditación de los derechos correspondientes, en tanto, se instrumentarán medidas de control, para evitar su crecimiento. ----------

Asimismo, las políticas antes descritas deberán apegarse a las disposiciones establecidas en la Ley Ambiental Capítulos VI De la responsabilidad por el daño ambiental; VII De los Delitos ambientales. Así como por el Capítulo VIII del Fondo Ambiental, Artículo 70. ----------

Por lo expuesto, los procedimientos para determinar la factibilidad de cambio de uso del suelo o la posible reubicación de los asentamientos humanos, de acuerdo a las tres políticas de atención, son los siguientes: ----------

Figura No. 1
Procedimiento de Regulación Especial

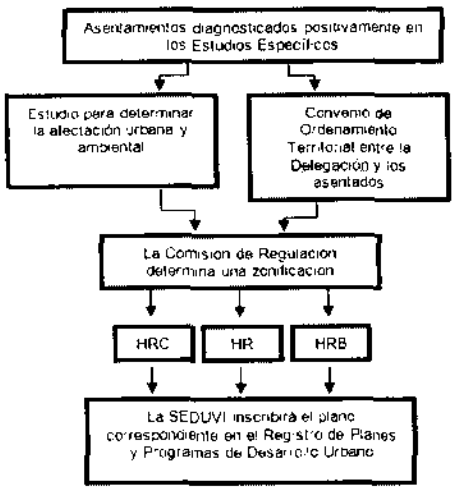

Figura No. 2
Procedimiento de Estudio Específico

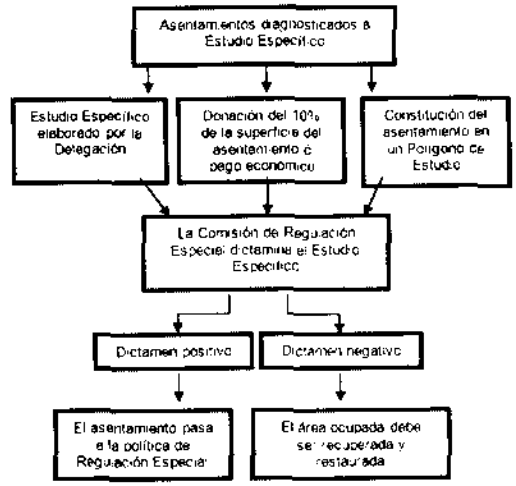

Figura No. 3
Procedimiento de los Sujetos a Diagnóstico

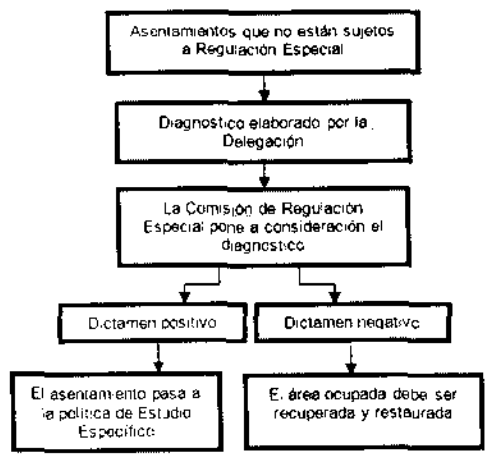

En este orden de ideas, la Delegación Tlalpan, a través del oficio número DGJG/DJ/SPC/252/2010, anexó un listado donde clasifica a los 191 asentamientos humanos irregulares en alguna de las tres políticas de atención. ----------

Por lo anterior, se presentan a continuación 4 tablas, la primera incluye 26 asentamientos considerados dentro de la política de atención de Regulación Especial, la segunda contempla 161 asentamientos con la política de atención Sujetos a Diagnostico, la tercera muestra 5 asentamientos sujetos a Estudio Específico, y finalmente, la cuarta muestra 2 asentamientos que no se encuentran catalogados dentro de alguna de la políticas antes citadas. ----------

Tabla No. 16
Asentamientos sujetos a Regulación Especial

No.	Nombre del Asentamiento	Pueblo	Política de Atención
1.	Pedregal de Aminco	San Miguel Topilejo	Regulación Especial y Estudio Específico
2.	Cuchilla de Tepeximilpa- Ampliación Tepeximilpa	Teximilpa	
3.	Diamante		
4.	Mirador Tercera Sección		
5.	El Zacatón		
6.	Lomas de Cuilotepec	Ajusco Medio	
7.	San Nicolás II		
8.	Tepetongo / Tepoximilpa		
9.	Alta Tensión		
10.	Atocpa		
11.	Cerrada Porfirio Díaz		
12.	Cerrada Sierra de San Juan		
13.	Diamante		
14.	La Magueyera	San Andrés Totoltepec	Regulación Especial
15.	Paraje 38		
16.	Primavera		
17.	Tlalmille		
18.	Valle Verde		
19.	Verano		
20.	Carrasco		
21.	Paraje Tetenco	San Pedro Mártir	
22.	Prolongación cinco de mayo		
23.	Tecoantitla- Xolalpa		
24.	Tepetlica / 12 de Diciembre	Santiago Tepalcatlalpan	
25.	Tres de Mayo		
26.	Dolores Tlalli	San Andrés Totoltepec	

Tabla No. 17
Asentamientos sujetos a Diagnostico

No.	Nombre Del Asentamiento	Pueblo	No.	Nombre Del Asentamiento	Pueblo
1.	Achichipisco	San Miguel Topilejo	82.	Bella Vista	San Miguel Xicalco
2.	Acopiaxco Tezontle		83.	Camino Antiguo A Diligencias	
3.	Ahuacatitla		84.	Camino Viejo A Tepepan	
4.	Ampliación Tezontitla		85.	Cantera Tehuehue	
5.	Arenal De Guadalupe		86.	Choncoyote	
6.	El Arenal / Tlahuacapan		87.	Cocomozotla	
7.	Ayocatitla		88.	Corrasolco	
8.	Ayometitla		89.	Emiliano Zapata	
9.	Ayopa		90.	Huetlatilpa	
10.	Bosques De San José Ixpangologuia		91.	Kilometro 2	
11.	Camino Antiguo Al Cantil		92.	La Magueyera tatamaxtitla	
12.	Chinita Norte		93.	Memecala	
13.	Chinita Sur Toxtepec		94.	Tamaxtitla	
14.	Cortijo De Mendoza		95.	Tlaltilpa	Magdalena Petlacalco
15.	Cuailascantistla				
16.	Cuanejaque		96	Arenal	
17.	El Calvario		97.	Diligencias	
18.	El Caracol		98.	El Arenal II	
19.	El Sifón		99.	El Silbato	
20.	Estrella Mora		100.	Tlaltenango	

21.	Huinizco		
22.	Kilometro 30		
23.	Kilometro 33-Teteocotla		
24.	Kilometro 34.5 Lomas De San José		
25.	La Faja Ololique		
26.	La Joyita Prolongación Nogal		
27.	La Morucha		
28.	La Pedrera		
29.	La Presa		
30.	Las Granjas Barranquilla		
31.	Las Margaritas		
32.	Las Rejas-Chalquitongo		
33.	Las Rosas Piedra Larga		
34.	Las Torres		
35.	Lomas Del Capulín		
36.	Los Ángeles		
37.	Los Arcos		
38.	Los Encinos		
39.	Los Pastores		
40.	Nextel-Las Rosas		
41.	Ocotla Chico		
42	Ocotla		
43.	Oyameyo		
44.	Polígono 127 / Sin Nombre		
45.	Rancho La Esperanza		
46.	San Miguel Tehuizco		
47.	San Miguel Toxiac		
48.	Siete Ocotes Subestacion Eléctrica		
49.	Tehitic		
50.	Tepacheras		
51.	Tetecala		
52.	Tetequilo		
53.	Tezontitla		
54.	Titiocotla Temaxtetitla		
55.	Tlaltepancatitla		
56.	Unixco		
57.	Xaxalco II		
58.	Xaxalipac		
59.	Xilonimoco		
60.	El Crucero		
61.	Kilómetro 30		
62.	Ampliación Lomas De Texcalatla		
63.	Atocpa Sur		
64.	Camino A La Marina		
65.	Cerrada La Mora		
66.	Cerrada Porfirio Diaz-UH		
67.	Flor De Borrego	San Andrés Totoltepec	
68.	Mirador El Colibrí		
69.	Colibrí		
70.	Paraje Texcalatlaco		
71.	Retesco Privada Eucalipto		
72	Santiago Tepalcatitla I		
73.	Santiago Tepalcatitla II		
74.	Tecorraltitla		
101.	Ampliación La Nueva Magdalena Petlacalco	Magdalena Petlacalco	
102.	Ampliacion La Venta	Parres El Guarda	
103.	Ampliacion Parres		
104.	El Guardita		
105.	Ahuayoto		
106.	Apapaxtles		
107.	Arco Iris		
108.	Camino Al Cuatzontle		
109.	Camino Al Xictontle Lomas De Tepemecac		
110.	Camino Al Xitle		
111.	Cercantilla		
112.	Cocoyatla		
113.	Cruz Eslava		
114.	Diligencias		
115.	El Arenal II		
116.	El Cedral		
117.	El Charco		
118.	El Sabinoco		
119.	Fernando Montes De Oca Y Leona Vicario (Zona Entre Calles)		
120.	Guardita		
121.	La Cañada De San Juan Bautista	Santo Tomás Ajusco	
122.	La Magueyera		
123.	Lomas De Tepemecac		
124.	Los Ajuscos		
125.	Los Gallos		
126.	Maninal Norte		
127.	Maninal Sur		
128.	Maye		
129.	Miluyac		
130.	Ocomozotla		
131.	Pirámide Providencia		
132.	Polígono 81 / Sin Nombre		
133.	Zona Entre Asentamientos San Juan Bautista Y La Cañada		
134.	San Juan Nuevo / Ocotlatongo		
135.	Tecontitla Canoas		
136.	Tecpan		
137.	Xitle II		
138.	Tlapanco		
139.	Bosques Del Cuatzontle		
140.	El Conejo / El Charco		
141.	Ejidos Héroes De 1910		
142.	El Conejo		
143.	El Llano / Jardines De San Juan		
144.	El Xipie II		
145.	Estación La Venta		
146.	La Estación	San Miguel Ajusco	
147.	La Herradura II		
148.	La Magueyera		
149.	La Quinta		
150.	La Vía / La Herradura		
151.	Manzana 36 La Venta		
152.	El Oyamel		
153.	Pedregal De Cuatzontle		
154.	Valentín Reyes		

75.	Tetamazolco	155.	Colinas Del Ángel	Santiago Tepalcatlalpan
76.	Vista Hermosa	156.	Tepetlica El Alto	
77.	Viveros De Coactetlán 2a Sección	157.	Tepozanes	
78.	Xicalco Oriente	158.	Las Cebadas	Ajusco Medio
79.	Zorros Solidaridad	159.	Belvedere	
80.	La Caseta	160.	Tepeximilpa	Teximilpa
81.	Atlahuctenco	161.	Prolongación Jazmín	

Tabla No. 18
Asentamientos sujetos a Estudio Específico

No.	Nombre del Asentamiento	Pueblo
1.	Aminco	
2.	Las Bombas	San Miguel Topilejo
3.	Paraje Iluca	
4.	Tepezintla	
5.	La Venta / La Joya	San Miguel Ajusco

Tabla No. 19
Asentamientos sin Política de Atención

No.	Nombre del Asentamiento	Pueblo
1.	Diligencias	Santo Tomás Ajusco
2.	Polígono 81 / Sin Nombre	

Ahora bien, cabe resaltar que de la información que proporcionó la Delegación Tlalpan se desprende que a tres asentamientos humanos les aplica 2 políticas de atención, los cuales se muestran en la siguiente Tabla. ----------

Tabla No. 20
Asentamientos sujetos a 2 políticas de Atención

Asentamiento humano	Política de atención	Política de atención
Amilco	Diagnóstico	Estudio Específico
Pedregal de Aminco	Regulación Especial	Estudio Específico
Tepetzintla	Diagnóstico	Estudio Específico

De los Estudios

El PDDU de Tlalpan, versión 2010, refiere que se deberá elabora un estudio para cada una de las políticas de atención (Regulación Especial, Estudio Específico, Diagnóstico) a los que se sujetarán los asentamientos humanos irregulares. ----------

Por lo que hace al estudio específico y los sujetos a Diagnóstico, es menester indicar, que los principios de análisis, basados en las características de los asentamientos, del ambiente al que afectaron, al igual que con la zona con la que colindan y las interacciones entre ambos, deben ser los mismos, debido a que se deberían basar en un mismo patrón y secuencia de análisis y estudio al cual se les impartiría la misma lógica de atención y con base en ello definir desde su evaluación si existe la factibilidad o no de su regularización. ----------

Lo anterior, considerando que los principios de la evaluación del impacto ambiental, tienden a ponderar los impactos negativos generados por los proyectos o actividades a través del análisis de las condiciones especificas del caso, y determinando las interacciones de la obra u actividad con el ambiente, y con base en ello determinar, con justificación técnica, la posibilidad de llevar a cabo o no la actividad u obra, imponiendo, además, las medidas que se consideren más adecuadas, evidentemente, como resultado y producto del análisis y evaluación del impacto ambiental asociado a dichas acciones. En el caso de actividades previas se imponen condiciones a cumplir para minimizar las afectaciones, mientras que en el caso de las acciones ejecutadas es para determinar las afectaciones ocasionadas e imponer las medidas a seguir para reparar el daño ambiental. Sin embargo, un estudio bien elaborado técnicamente es suficiente y no se requiere dividirlo en 3 "estudios" diferentes que conllevan una inversión de mayor tiempo así como de recursos humanos, materiales y financieros. ----------

Del Fideicomiso y reubicación de asentamientos

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano 2010 señala que los asentamientos a ser regularizados "(...) *estarán condicionados al pago por pérdida de servicios ambientales, depositado en la cuenta especial dentro del Fideicomiso para el Bienestar Social y Buen Gobierno de Tlalpan* (...)". Igualmente se informó que el monto depositado en el fideicomiso será empleado para las obras de mitigación que se indicarán en el Dictamen, orientadas al mejoramiento urbano del asentamiento, restauración y conservación ecológica del suelo de conservación. Aunado a lo anterior, se indicó que se plantearía en la Comisión de Regulación Especial la reubicación de aquellos asentamientos con dictamen desfavorable, dentro de áreas de reserva territorial en los asentamientos con dictamen favorable. En este sentido, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, contempla en su sección 4.4.3 que los propietarios o poseedores de los terrenos que fuesen factibles de regularización deberán aportar suelo para constituir reserva territorial mediante la donación del diez por cierto de la superficie total ocupada al interior del polígono del asentamiento, que será utilizado para la reubicación de la población de otros asentamientos humanos irregulares preferentemente o bien para servicios públicos y equipamiento urbano. Sin embargo, también se contempla la opción de realizar un pago destinado a la adquisición de predios para el mismo fin, el cual será definido por la Comisión y que será administrado por una cuenta especial del Fideicomiso para el Bienestar Social y Buen Gobierno de Tlalpan. Resaltándose que será la Comisión quien establecerá el destino y prioridad de aplicación de los recursos obtenidos por el pago. ----------

Respecto del Riesgo

De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente de Tlalpan, en su capítulo I "Fundamentación y Motivación", apartado 1.2 "Diagnóstico", sección 1.2.11 "Riesgo y Vulnerabilidad", establece que en congruencia con la clasificación del Centro Nacional de Prevención de Desastres, los riesgos en esta Delegación se encuentran definidos en cinco grandes grupos: geológicos, hidrometeorológicos, fisicoquímicos, sanitarios y socio-organizativos, cada uno de estos grupos con sus características particulares. ----------

Por lo que hace al tema de los asentamientos humanos dentro del rubro de riesgo, el Programa Delegacional señala que en el segmento de riesgo geológico se encuentran fracturas del terreno, ubicando los poblados del Mirador del Valle, Ampliación Tepeximilpa y Cumbres de Tepetongo. Se

www.paot.org.mx

estima que la vulnerabilidad por esta condición es baja, sin embargo, es necesario tener en consideración este aspecto para evitar el crecimiento urbano con altas densidades de construcción. ----------

En lo que concierne a agrietamientos del suelo se presentan principalmente en las colonias Ampliación Tepeximilpa, Diamante y el norte de San Miguel Topilejo. Respecto del desprendimiento de rocas, se propicia por las fuertes pendientes y pone en situación de riesgo a la población de los asentamientos irregulares ubicados en las laderas del cerro de Tetequilo, en la zona de Topilejo; las colonias Miguel Hidalgo 2ª sección. Los deslizamientos de tierra también están considerados como un riesgo y la zona propensa es el Cerro Tetequilo en Topilejo. ----------

La inestabilidad del terreno se crea por la ocupación de asentamientos irregulares en las crestas y taludes de zonas de barrancas, inmediaciones de ríos y arroyos; indicando la Dirección de Protección Civil que las viviendas susceptibles a este riesgo, catalogado como alto, se ubican en el arroyo Eslava (colonia Bosques), Río Chimalcoyotl (colonias Esther Zuno de Echeverría y Pedregal de las Águilas) y el arroyo San Buenaventura (San Miguel Ajusco y San Andrés Totoltepec). Otras zonas susceptibles a este factor de riesgo en un nivel medio, corresponden a las que ocupan las viviendas localizadas en cumbres de Tepetongo (cerro Tepetongo), arroyo San Pedro Mártir (colonia Chimalcoyotl) y arroyo Arenal (La Magdalena Petlacalco). ----------

Dentro del riesgo hidrometeorológico, las inundaciones son el principal evento, señalando que las zonas de barrancas, cauces de ríos y arroyos ocupadas por asentamientos irregulares son áreas muy vulnerables durante la época de lluvias debido a las fuertes avenidas de agua, que arrasan cualquier obstáculo que encuentran a su paso – incluidas las construcciones- y que en muchos de los casos, como consecuencia de los mismos obstáculos, generan represas que, cuando la presión del agua almacenada es mayor, se revientan, y al escurrir aguas abajo provocan accidentes mayores. Entre las colonias que se ven afectadas por avenidas de agua durante la época de lluvias se encuentran las colonias Bosques, Esther Zuno de Echeverría, Pedregal de las, San Miguel Ajusco, San Andrés Totoltepec, Chimalcoyotl y La Magdalena Petlacalco. ----------

Ahora bien, dentro del capítulo II "Imagen Objetivo" se plantea como uno de los objetivos particulares la reubicación de los asentamientos humanos irregulares ubicados en zonas de riesgo y/o con alto valor ambiental, así como la restricción del crecimiento de los asentamientos humanos irregulares. Aunado a lo anterior, del capítulo VI "Acciones Estratégicas e Instrucciones de Ejecución", apartado 6.1 "Acciones", sección 6.1.2 "Estrategia Territorial", se desprenden los siguientes programas para la Prevención y Atención de Riesgos Urbanos: ----------

- Impedir el crecimiento urbano en las zonas de riesgo, ubicados en zonas aledañas a cauces, barrancas, ductos de PEMEX, zonas cerriles. ----------
- Promover la creación de un programa de atención de riesgos, específico para los asentamientos humanos irregulares. ----------

Por otra parte, entre los programas de Protección Civil a implementarse en zonas de inundaciones, zonas de rellenos sanitarios, zonas de explotación de minas y zonas en cauces y barrancas se tiene el siguiente: ----------

- Evitar Asentamientos Humanos en aquellas zonas donde se presentan riesgos. ----------

Así las cosas, de la revisión al contenido del tema de riesgo y asentamientos humanos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, se desprende que el mismo **no refiere con especificidad algún asentamiento que se encuentre en alguna situación de riesgo, toda vez que únicamente refiere Poblados o Colonias así como sitios donde se pueden presentar eventos de dicha naturaleza como zonas de inundaciones y barrancas**. ----------

No obstante lo anterior es importante señalar que los asentamientos mencionados en el presente apartado están incluidos en alguna de las tres políticas de atención descrita en la Norma de Ordenación Particular para Asentamientos Humanos Irregulares, por lo que es preciso recordar que en la sección 6.2.4 "Instrumentos de Control y Vigilancia" del PDDU, versión 2010, se establece lo que a continuación se cita, con relación al estudio que será elaborado para cada uno de los asentamientos: ----------

> "(...) *Descripción del Asentamiento Humano Irregular:* (...) *Riesgo, Descripción y Probabilidad de riesgo de la población del asentamiento y/o la ubicada en el entorno inmediato al mismo* (...)". ----------

Resulta importante destacar que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, publicado el 13 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, determina zonificaciones para el suelo de conservación, por lo que se estima debe ser modificado para resultar acorde a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada el 15 de julio de 2010, en materia de zonificaciones para el suelo de conservación, ya que la Ley de referencia dispone textualmente lo siguiente, en sus artículos 37 fracción V y SÉPTIMO Transitorio: ----------

> *Artículo 37. Los programas contendrán por lo menos los siguientes requisitos:* ----------
> *V. El ordenamiento del territorio en el que se incluirá la clasificación del uso del suelo urbano, y para el caso del suelo de conservación, se estará a lo establecido en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;* ----------
> ***SÉPTIMO*** [transitorio]. *Los Programas de Desarrollo Urbano deberán integrar la zonificación que establece el Programa General de Ordenamiento Ecológico para el suelo de conservación y para las áreas de valor ambiental que se ubiquen en el suelo urbano.* ----------

Esto es, la propia Ley de Desarrollo Urbano vigente, indica en su artículo 39; los casos en que la formulación de modificaciones a los programas será iniciada por la Secretaría, de oficio o a solicitud de parte, siendo, entre otros, los siguientes: cuando existan errores, imprecisiones o incongruencias en la determinación de la zonificación en los programas, y cuando así lo solicite una dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública. Por lo tanto, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, iniciar el procedimiento de modificación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, con la finalidad de que las zonificaciones para suelo de conservación ubicado dentro de los límites de esa Delegación, se ajusten a las determinaciones del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. ----------

Del tratamiento de los asentamientos humanos irregulares PDDU 1997 vs PDDU 2010

El PDDU 1997 de Tlalpan ya consideraba la atención de los asentamientos humanos irregulares, para lo cual su grado de consolidación se estimaba como punto principal, analizando factores sociales, económicos y ambientales, para asignarles una de las tres políticas de atención, como son: 1) Programas Parciales, 2) Integración a Poblados Rurales y 3) Sujetos a un Estudio Especifico. ----------

Así las cosas el PDDU de 1997 señalaba específicamente solo a 18 asentamientos para alguna de estas políticas de atención: En tal virtud, la siguiente Tabla muestran a dichos asentamientos con la política propuesta en 1997 y contrastándola con la política que les asigna el PDDU 2010. --------

Tabla No. 21
Asentamientos humanos irregulares con políticas de atención en los PDDU's 1997 y 2010 de Tlalpan

Expediente	Nombre del Asentamiento	Pueblo	Política de atención	
			PDDU 2010	PDDU 1997
PAOT-2010-925-SOT-556	Los Ángeles	San Miguel Topilejo	Sujetos a Diagnostico	Sujetos a Estudio Específico
PAOT-2010-931-SOT-562	Ocotla	San Miguel Topilejo		
PAOT-2010-932-SOT-563	Oyameyo	San Miguel Topilejo		
PAOT-2010-969-SOT-600	El Arenal II	Magdalena Petlacalco		
PAOT-2010-976-SOT-607	Apapaxtles	Santo Tomas Ajusco		
PAOT-2010-985-SOT-616	El Arenal II	Santo Tomas Ajusco		
PAOT-2010-1055-SOT-686	La Herradura II	San Miguel Ajusco		
PAOT-2010-1060-SOT-691	Manzana 36 La Venta	San Miguel Ajusco		
PAOT-2010-1029-SOT-660	La Magueyera	San Andrés Totoltepec	Sujetos a Regulación Especial	Sujetos a Estudio Específico
PAOT-2010-945-SOT-578	Tezontitla	San Miguel Topilejo	Sujetos a Diagnostico	Integración a Poblados Rurales
PAOT-2010-967-SOT-598	Arenal	Magdalena Petlacalco		
PAOT-2010-994-SOT-625	Los Ajuscos	Santo Tomas Ajusco		
PAOT-2010-1012-SOT-643	El Zacatón	Ajusco Medio	Sujetos a Regulación Especial	Programa Parcial
PAOT-2010-1014-SOT-645	Lomas de Cuilotepec II	Ajusco Medio		
PAOT-2010-1016-SOT-647	San Nicolás II	Ajusco Medio		
PAOT-2010-1031-SOT-662	Paraje 38	San Andrés Totoltepec		
PAOT-2010-1034-SOT-665	Primavera	San Andrés Totoltepec		
PAOT-2010-1042-SOT-673	Verano	San Andrés Totoltepec		

Lo anterior refleja que, en su momento, no se llevaron a cabo las políticas de atención del PDDU de 1997, motivo por el cual los asentamientos de referencia continuaron siendo irregulares. --------

En conclusión, se observa que a pesar de que el PDDU de 1997 de Tlalpan ya analizaba la posibilidad de regularizar los asentamientos humanos, sus políticas públicas no se vieron reflejadas en el periodo comprendido entre el PDDU de 1997 y el PDDU de 2010, es decir, al menos los 18 asentamientos antes citados se quedaron sin el tratamiento al cual estaban propuestos, ya que las acciones no tuvieron efecto pues no fueron atendidos. ----------

Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, vigente

Según se indica en los apartados correspondientes, de conformidad con el artículo 3° de la Ley Ambiental del Distrito Federal, el ordenamiento ecológico del territorio del Distrito Federal, así como la protección, preservación, restauración y mejoramiento del suelo de conservación para la preservación de los ecosistemas y los elementos naturales, se consideran de utilidad pública. Por su parte, los artículos 5° y 28 de esa Ley, el ordenamiento ecológico es un instrumento de política ambiental que define y regula los usos de suelo en suelo de conservación, así como los recursos naturales y las actividades productivas, con la finalidad de "[...] *hacer compatible la conservación de la biodiversidad con el desarrollo regional* [...]"; este último artículo, además, indica que el ordenamiento ecológico es un instrumento obligatorio en el Distrito Federal que será fundamento

"[...] *para la elaboración de los programas y proyectos de desarrollo, así como obras y actividades que se pretendan ejecutar* [...]". ----------

Igualmente, la Ley Ambiental del Distrito Federal en el artículo 24, se expone lo siguiente: ----------

> *En concordancia con lo que dispone el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del Desarrollo sustentable y el ordenamiento ecológico del territorio, serán junto con el Programa General de Desarrollo Urbano, y demás programas de Desarrollo Urbano, el sustento territorial para la planeación económica y social para el Distrito Federal, de conformidad con lo señalado en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.* ----------

El artículo 27 Bis de la misma Ley señala que en la elaboración de los programas de desarrollo urbano se atenderá al cumplimiento y observancia del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, y, en este mismo sentido, las fracciones I y II del artículo 35 de la Ley en comento disponen que los programas de ordenamiento ecológico son de observancia obligatoria "[...] *en los proyectos y ejecución de obras, así como en el establecimiento de actividades productivas* [...]" y en los "[...] *programas de desarrollo urbano* [...]". De igual manera, en la fracción VIII del artículo 29 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, se dispone que, en la formulación de los programas de ordenamiento ecológico, debe considerarse la obligatoriedad prioritaria de la normativa ambiental "[...] *derivada del ordenamiento ecológico* [...] *sobre otros aprovechamientos que no sean compatibles con los principios del desarrollo sustentable, integrándose a los Programas de Desarrollo Urbano* [...]"; mientras que, en el último párrafo de ese artículo se establece que: ----------

> *El ordenamiento ecológico incluido en los programas de desarrollo urbano será obligatorio en materia de usos y destinos en suelo de conservación, de criterios ambientales aplicables a los usos y destinos del suelo de los Programas de Desarrollo Urbano en los asentamientos humanos en suelo de conservación, en el manejo de los recursos naturales y realización de actividades que afecten al ambiente; los cuales deberán contener los lineamientos y estrategias ecológicas para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como para la localización de actividades productivas y cuando se pretenda la ampliación de los poblados rurales y del suelo urbano o nuevos asentamientos humanos.* ----------

En otro orden de ideas, las políticas ambientales consideradas para ser aplicadas en el territorio para el cual se expide este ordenamiento ecológico serán las siguientes: ----------

> **Conservación**: "[...] *políticas, planes, programas, normas y acciones, de detección, rescate, saneamiento y recuperación, destinadas a asegurar que se mantengan las condiciones que hacen posible la evolución o el desarrollo de las especies y de los ecosistemas propios del Distrito Federal* [...]". ----------
> **Protección Ecológica**: "[...] *políticas, planes, programas, normas y acciones destinados a mejorar el ambiente y a prevenir y controlar su deterioro* [...].----------
> **Restauración del Equilibrio Ecológico**: "[...] *actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales* [...]".----------
> **Aprovechamiento sustentable**: "[...] *Uso de los recursos naturales de forma que respete la integridad estructural y funcional de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos y en congruencia con las necesidades de la población actual y futura* [...]". ----------

El suelo de conservación es el territorio en que el ordenamiento ecológico debe surtir efectos, por disposición de la Ley Ambiental del Distrito Federal; al respecto, en el PGOEDF, la extensión del suelo de conservación se determinó de acuerdo con análisis geográficos, para quedar de la siguiente manera: "[...] *se extiende en 88,442 ha, principalmente en la región sur-surponiente del*

Distrito Federal. Abarca nueve delegaciones [...] *Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco* [...]. --------

Imagen No. 1
Distribución de zonificaciones del ordenamiento ecológico en el Distrito Federal.

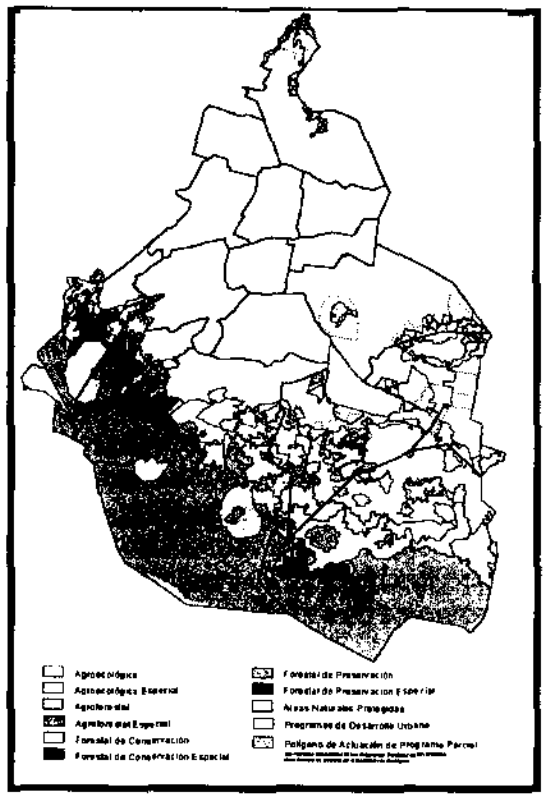

FUENTE: Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF)

El ámbito de aplicación del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1° de agosto de 2000, se encarga del suelo de conservación del Distrito Federal. En lo que corresponde específicamente a la Delegación Tlalpan, el PGOEDF señala que ocupa una superficie de 25,426 hectáreas que representan el 29%, de las 85,554 hectáreas de suelo de conservación en el Distrito Federal, considerado como tal por el PGOEDF; aún más, el 84% de la superficie de Tlalpan se incluyen dentro del suelo de conservación. Asimismo, se especifica lo siguiente: ----------

La categoría Forestal de Conservación ocupa la mitad de la delegación de Tlalpan, en lo que corresponde a la Sierra del Ajusco y el Volcán Pelado. En segundo lugar está la categoría Agroforestal Especial, que abarca el 24% del área y se distribuye a lo largo de las faldas del Volcán Pelado. Esta zona es de vital importancia, debido a la existencia de especies endémicas, el gorrión de Baileyi y el teporingo. Estas especies se distribuyen principalmente en los zacatonales. Asimismo, dentro del Suelo de Conservación de Tlalpan se encuentran tres ANP's, "Cumbres del Ajusco", "Parque Ecológico de la Ciudad de México" y una pequeña superficie del "Corredor Biológico Chichinautzin";

este último ubicado principalmente en los estados de México y Morelos. En conjunto, estas ANP's abarcan solamente el 6%. Por otro lado, la categoría de Agroecológico se ubica en las partes bajas y solo ocupa el 7% del Suelo de Conservación. Las áreas urbanas están ubicadas solo en el 6% de la delegación. ----------

Según se indicó con anterioridad, el objetivo general del ordenamiento ecológico consiste en determinar los usos del suelo en el suelo de conservación, además de regular y promover las actividades productivas afines a la estructura y función de los ecosistemas y a las necesidades de la población actual y futura. La zonificación implementada en el PGOEDF se determinó a través de la identificación de zonas homogéneas, denominadas unidades ambientales, cuyas características se relacionan en cuanto a la capacidad de cada localidad para sostener actividades productivas, recargar el acuífero y conservar la biodiversidad. En este sentido, la clasificación de áreas del suelo de conservación en zonificaciones tiene el propósito de instrumentar las acciones de gestión ambiental necesarias para mantener los bienes y servicios ambientales y fomentar el desarrollo rural, así como aplicar las políticas de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. ----------

Por otro lado, en la zonificación normativa del PGOEDF se identifican las 12 áreas naturales protegidas (ANP) existentes en el suelo de conservación del Distrito Federal, donde la regulación específica de los usos y destinos del suelo es definida por el programa de manejo de cada ANP; también se refiere a los Programas de Desarrollo Urbano vigentes, delegacionales y parciales correspondientes, los cuales contendrán los usos de suelo específicos para poblados rurales, asentamientos humanos y equipamientos; en este sentido, se especifica que la "[...] *zonificación denominada **PDU** corresponde a las áreas normadas por los Programas Delegacionales o Parciales de Desarrollo Urbano vigentes* [...]", lo cual, por exclusión, indica que las áreas que no están normadas por los programas de desarrollo urbano, están sujetas al PGOEDF. ----------

En otro contexto, el personal adscrito a esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial efectuó, a escala, el análisis geográfico estadístico de la sobreposición de la cartografía digital realizada para el "Estudio sobre el ordenamiento, control y tratamiento integral de los asentamientos humanos irregulares, ubicados en suelo de conservación del Distrito Federal, PAOT 2010", por lo que los resultados obtenidos no necesariamente coinciden con lo reportado en el mismo estudio, respecto a las zonificaciones aplicables del PGOEDF a los asentamientos humanos irregulares existentes en el Distrito Federal. ----------

Según señalan las tablas 22 y 23, los asentamientos relacionados se encuentran ocupando totalmente zonas del PGOEDF, ya sea en una única zonificación o más de una, por lo tanto, los titulares de los derechos de propiedad, posesión u otros derivados, deberían sujetarse a los usos de suelo establecidos para las zonificaciones aplicables. En este caso, de acuerdo con las tablas que posteriormente se presentan, las zonificaciones del ordenamiento ecológico aplicables a los asentamientos son: Agroforestal Especial, Agroforestal, Agroecológico, Forestal de Protección Especial, Forestal de Protección y Forestal de Conservación. De acuerdo con la descripción de las zonificaciones contenida en el PGOEDF, la zonificaciones presentan las siguientes características:

Agroforestal Especial (AFE): (...) se localiza principalmente en Tlalpan, en las inmediaciones de la Sierra del Ajusco y el Volcán Pelado. Presenta áreas de gran importancia ecológica, debido a la presencia de especies endémicas distribuidas principalmente en zacatonales. Posee lugares que son preferentemente forestales, donde se desarrollan actividades agrícolas y pecuarias con mayor

intensidad. Se plantea una normatividad ambiental específica para hacer compatibles las actividades productivas que se desarrollan, con las funciones naturales del territorio. Aquí deberán ejecutarse acciones y obras para la conservación de suelo y agua; promover el uso de desechos orgánicos en la producción de composta para abono; asignar sitios adecuados para el pastoreo, fomentando sistemas intensivos de pastoreo efectuando prácticas para la estabulación y semiestabulación del ganado; y evitar el establecimiento de asentamientos humanos. ----------

Agroforestal (AF): (...) zonas de transición entre el bosque y las tierras de cultivo, con terrenos considerados preferentemente forestales, donde se desarrollan actividades agrícolas y pecuarias con mayor intensidad; zonas en las que deben practicarse usos intensivos que permitan desarrollar actividades productivas a través del uso múltiple del suelo sin ocasionar impactos ambientales significativos; a través de la regulación aplicable se espera fomentar la reconversión hacia uso forestal, propiciando medidas para restituir el valor ecológico de áreas que han sufrido alteraciones por actividades productivas no planificadas; también, permite incorporar estos terrenos a la producción, con restricciones moderadas, fomentando el uso múltiple del suelo a través de sistemas agrosilvipastoriles acordes a la capacidad de uso del suelo. De acuerdo con el PGOEDF, el uso habitacional, o para vivienda, se encuentra Prohibido en las áreas geográficas que se encuentran dentro de las zonificaciones señaladas. ----------

Agroecológica (AE): corresponde a áreas con alto potencial para el desarrollo de actividades productivas agrícolas y pecuarias; en las que deben evitarse las prácticas que alteren la capacidad física y productiva del suelo y de los recursos naturales; asimismo, en el desarrollo de las actividades productivas deben usarse técnicas de conservación del suelo y agua, y evitar el uso de productos químicos. Por su parte, la zonificación. ----------

Forestal de Protección Especial (FPE): Son terrenos preferentemente forestales, con áreas que contienen vegetación natural en buen estado de conservación. En esta zonificación se desarrollan actividades productivas en mayor intensidad que requieren una regulación que permita su desarrollo en función de los valores ambientales, que induzcan actividades de restauración ecológica y recuperación de la frontera forestal. Con el fin de evitar que las actividades pecuarias afecten pastizales se debe asignar sitios adecuados para el pastoreo fomentando sistemas intensivos de pastoreo con semiestabulación y estabulación, mejorar los pastos para forraje ganadero e incrementar el cultivo de plantas nativas que consume el ganado; el cultivo de forraje para ganado se debe realizar en las partes planas de estos terrenos. ----------

Forestal de Protección (FP): corresponde a terrenos en los que deben evitarse las prácticas que alteren la estructura y función del suelo y de los ecosistemas naturales; optimizar las condiciones de las áreas que forman parte de ecosistemas con altos valores ecológicos; fomentar el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, proteger y restaurar las subcuencas y cauces de los ríos, los sistemas de drenaje natural, así como prevenir y controlar la erosión de los suelos; evitar el desarrollo de la agricultura y ganadería en las zonas con pendientes pronunciadas, y fomentar e instrumentar técnicas de conservación de suelo y agua en las áreas en que se desarrollen actividades agrícolas y pecuarias. ----------

Forestal de Conservación (FC): (...) se caracterizan por tener las mayores extensiones de vegetación natural, favorables para la recarga del acuífero y la conservación de la biodiversidad (...) es necesario que su uso sea planificado, controlado y racional para evitar su deterioro y asegurar su permanencia. -

En este sentido, se observa que los asentamientos referidos en las tablas 22 y 23 se ubican en zonificaciones Agroecológico, Agroforestal, Agroecológico Especial, Agroforestal Especial, así como Forestal de Protección, Forestal de Conservación, Forestal de Protección Especial y Forestal de Conservación Especial, donde el uso de suelo habitacional o para vivienda se encuentra Prohibido, por lo que los asentamientos humanos ubicados en las zonificaciones antes referidas son irregulares. ----------

Tabla No. 22
Asentamientos humanos ubicados en una sola zonificación

No.	EXPEDIENTE	ASENTAMIENTO	ZONIFICACIÓN
1.	PAOT-2010-889-SOT-520	Acopiaxco Tezontle	AFE
2.	PAOT-2010-890-SOT-521	Ahuacatitla	AE
3.	PAOT-2010-891-SOT-522	Amilco	AF
4.	PAOT-2010-896-SOT-527	Ayometitla	AE
5.	PAOT-2010-899-SOT-530	Camino Antiguo Al Cantil	AE
6.	PAOT-2010-901-SOT-532	Chinita Sur Toxtepec	AF
7.	PAOT-2010-903-SOT-534	Cuailascantistla	AE
8.	PAOT-2010-907-SOT-538	El Sifón	AF
9.	PAOT-2010-909-SOT-540	Huinizco	AFE
10.	PAOT-2010-912-SOT-543	Kilometro 34.5 Lomas De San José	AF
11.	PAOT-2010-915-SOT-546	La Morucha	AF
12.	PAOT-2010-916-SOT-547	La Pedrera	AFE
13.	PAOT-2010-917-SOT-548	La Presa	AF
14.	PAOT-2010-918-SOT-549	Las Bombas	AF
15.	PAOT-2010-925-SOT-556	Los Angeles	AE
16.	PAOT-2010-930-SOT-561	Ocotla Chico	AE
17.	PAOT-2010-931-SOT-562	Ocotla	AE
18.	PAOT-2010-935-SOT-565	Pedregal de Aminco	AF
19.	PAOT-2010-936-SOT-567	Rancho La Esperanza	AFE
20.	PAOT-2010-937-SOT-568	San Miguel Tehuizco	AE
21.	PAOT-2010-939-SOT-570	Siete Ocotes Subestacion Eléctrica	AFE
22.	PAOT-2010-940-SOT-571	Tehitic	AE
23.	PAOT-2010-942-SOT-573	Tepetzintla	AF
24.	PAOT-2010-945-SOT-576	Tezontitla	AE
25.	PAOT-2010-946-SOT-577	Titiocotla Temaxtetitla	AE
26.	PAOT-2010-947-SOT-578	Tlaltepancatitla	AE
27.	PAOT-2010-948-SOT-579	Unixco	AFE
28.	PAOT-2010-951-SOT-582	Xilonimoco	AE
29.	PAOT-2010-958-SOT-589	Cocomozotla	AE
30.	PAOT-2010-963-SOT-594	La Magueyera Tatamaxtitla	AE
31.	PAOT-2010-965-SOT-596	Tamaxtitla	AE
32.	PAOT-2010-974-SOT-605	El Guardita	AFE
33.	PAOT-2010-975-SOT-606	Ahuayoto	AFE
34.	PAOT-2010-980-SOT-611	Camino Al Xitle	FPE
35.	PAOT-2010-981-SOT-612	Cercantilla	AFE
36.	PAOT-2010-982-SOT-613	Cocoyatla (Cocuyatla)	AFE
37.	PAOT-2010-991-SOT-622	La Cañada De San Juan Bautista	AFE
38.	PAOT-2010-993-SOT-624	Lomas De Tepemecac	AFE
39.	PAOT-2010-999-SOT-630	Miluyac	AFE
40.	PAOT-2010-1002-SOT-633	Polígono 81 / Sin Nombre	FC
41.	PAOT-2010-1003-SOT-634	Zona Entre Asentamientos San Juan Bautista y La Cañada	AFE
42.	PAOT-2010-1004-SOT-635	San Juan Nuevo / Ocotlatongo	AFE
43.	PAOT-2010-1009-SOT-640	Diamante	FP
44.	PAOT-2010-1011-SOT-642	Tepeximilpa	FP
45.	PAOT-2010-1013-SOT-644	Las Cebadas	FPE
46.	PAOT-2010-1015-SOT-646	Prolongación Jazmin	FPE
47.	PAOT-2010-1016-SOT-647	San Nicolás II	FPE
48.	PAOT-2010-1018-SOT-649	Alta Tension	AE

49.	PAOT-2010-1019-SOT-650	Ampliación Lomas de Texcalatlaco	AE
50.	PAOT-2010-1023-SOT-654	Cerrada La Mora	AE
51.	PAOT-2010-1027-SOT-658	Diamante	AE
52.	PAOT-2010-1028-SOT-659	Flor de Borrego	FP
53.	PAOT-2010-1030-SOT-661	Mirador El Colibrí	AE
54.	PAOT-2010-1032-SOT-663	Colibrí	AE
55.	PAOT-2010-1035-SOT-666	Retesco Privada Eucalipto	AE
56.	PAOT-2010-1036-SOT-667	Santiago Tepalcatitla I	AE
57.	PAOT-2010-1037-SOT-668	Santiago Tepalcatitla II	AE
58.	PAOT-2010-1038-SOT-669	Tecorraltitla	AE
59.	PAOT-2010-1047-SOT-678	Bosques del Cuatzontle	FP
60.	PAOT-2010-1048-SOT-679	El Conejo / El Charco	AE
61.	PAOT-2010-1051-SOT-682	El Llano / Jardines De San Juan	AFE
62.	PAOT-2010-1053-SOT-684	Estación La Venta	AFE
63.	PAOT-2010-1054-SOT-685	La Estación	AFE
64.	PAOT-2010-1055-SOT-686	La Herradura II	FP
65.	PAOT-2010-1057-SOT-688	La Quinta	AFE
66.	PAOT-2010-1058-SOT-689	La Venta / La Joya	AFE
67.	PAOT-2010-1060-SOT-691	Manzana 36 La Venta	AFE
68.	PAOT-2010-1064-SOT-695	Carrasco	FP
69.	PAOT-2010-1070-SOT-701	Tepetlica	AE
70.	PAOT-2010-1071-SOT-702	Tepozanes	AE
71.	PAOT-2010-1072-SOT-703	Tres De Mayo	AE
72.	PAOT-2010-1592-SOT-997	El Crucero	AFE
73.	PAOT-2010-1593-SOT-998	Belvedere	FPE
74.	PAOT-2010-1595-SOT-1000	La Caseta	AE
75.	PAOT-2010-1595-SOT-1001	Dolores Tlalli	AE

Tabla No. 23
Asentamientos ubicados en más de una zonificación del PGOEDF

No.	EXPEDIENTE	ASENTAMIENTO	ZONIFICACIÓN
1.	PAOT-2010-888-SOT-519	Achichipisco	AE y AF
2.	PAOT-2010-892-SOT-523	Ampliación Tezontitla	FP y AE
3.	PAOT-2010-897-SOT-528	Ayopa	AE y AF
4.	PAOT-2010-898-SOT-529	Bosques De San José Ixpangologuia	AE y AF
5.	PAOT-2010-900-SOT-531	Chinita Norte	AE y AF
6.	PAOT-2010-902-SOT-533	Cortijo De Mendoza	AE y AF
7.	PAOT-2010-904-SOT-535	Cuanejaque	FC y AF
8.	PAOT-2010-905-SOT-536	El Calvario	AE y AF
9.	PAOT-2010-908-SOT-539	Estrella Mora	AE y AF
10.	PAOT-2010-910-SOT-541	Kilometro 30	AE y AF
11.	PAOT-2010-911-SOT-542	Kilometro 33-Teteocotla	AE y AFE
12.	PAOT-2010-919-SOT-550	Las Granjas Barranquilla	AE y AF
13.	PAOT-2010-921-SOT-552	Las Rejas-Chalquitongo	FP y AFE
14.	PAOT-2010-924-SOT-555	Lomas Del Capulín	AE y AF
15.	PAOT-2010-928-SOT-559	Los Pastores	AE y AF
16.	PAOT-2010-932-SOT-563	Oyameyo	AE y AF
17.	PAOT-2010-935-SOT-566	Polígono 127 / Sin Nombre	AE y AFE
18.	PAOT-2010-938-SOT-569	San Miguel Toxiac	AE y AF
19.	PAOT-2010-941-SOT-572	Tepacheras	AE y AF
20.	PAOT-2010-943-SOT-574	Tetecala	AE y AF

21.	PAOT-2010-956-SOT-587	Cantera Tehuehue	AE y AF
22.	PAOT-2010-961-SOT-592	Huetlatilpa	AE y AF
23.	PAOT-2010-968-SOT-599	Diligencias	AE y AF
24.	PAOT-2010-977-SOT-608	Arco Iris	AE y AFE
25.	PAOT-2010-978-SOT-609	Camino al Cuatzontle	FPE, AF y AE
26.	PAOT-2010-983-SOT-614	Cruz Eslava	FP, AE y AFE
27.	PAOT-2010-984-SOT-615	Diligencias (2)	AE y AFE
28.	PAOT-2010-986-SOT-617	El Cedral	AE y AF
29.	PAOT-2010-987-SOT-618	El Charco	FPE, AE y AFE
30.	PAOT-2010-992-SOT-623	La Magueyera	AE y AF
31.	PAOT-2010-996-SOT-627	Maninal Norte	FP, AE y AFE
32.	PAOT-2010-997-SOT-628	Maninal Sur	FP y AFE
33.	PAOT-2010-1000-SOT-631	Ocomozotla	FP, AE y AFE
34.	PAOT-2010-1001-SOT-632	Pirámide Providencia	AE y AFE
35.	PAOT-2010-1007-SOT-638	Xitle II	FPE y FP
36.	PAOT-2010-1029-SOT-660	La Magueyera	AE y AF
37.	PAOT-2010-1039-SOT-670	Tetamazolco	FP, AE y AF
38.	PAOT-2010-1041-SOT-672	Valle Verde	FP y AE
39.	PAOT-2010-1044-SOT-675	Viveros De Coactetlán 2a Sección	FP y AE
40.	PAOT-2010-1056-SOT-687	La Magueyera	FP y AE
41.	PAOT-2010-1061-SOT-692	El Oyamel	FP y AE
42.	PAOT-2010-1062-SOT-693	Pedregal De Cuatzontle	FP y AE
43.	PAOT-2010-1063-SOT-694	Valentín Reyes	FP y AE
44.	PAOT-2010-1068-SOT-699	Colinas Del Ángel	AE y AF
45.	PAOT-2010-1069-SOT-700	Tepetlica El Alto	AE y AF
46.	PAOT-2010-1597-SOT-1002	Kilómetro 30	AE y AF

De acuerdo con el análisis realizado, se obtuvo que los asentamientos humanos indicados en la tabla siguiente se encuentran ubicados dentro de áreas que fueron incluidas en el PDDU Tlalpan, versión 1997, por tanto, a los mismos no les es aplicable zonificación alguna del PGOEDF, en consecuencia, no son materia de estudio en lo que corresponde al ordenamiento ecológico. Así las cosas, la zonificación de los asentamientos de referencia se encuentra sujeta a las disposiciones del PDDU correspondiente. ----------

Tabla No. 24
Asentamientos ubicados en zonificaciones de PDDU

No.	EXPEDIENTE	ASENTAMIENTO	ZONIFICACIÓN
1.	PAOT-2010-955-SOT-586	Camino Viejo A Tepepan	Poblado Rural
2.	PAOT-2010-960-SOT-591	Emiliano Zapata	Poblado Rural
3.	PAOT-2010-971-SOT-602	Tlaltenango	Poblado Rural
4.	PAOT-2010-1066-SOT-697	Prolongación Cinco De Mayo	ER

Los asentamientos señalados en la siguiente tabla ocupan áreas que tienen tanto zonificaciones del PDDU 1997, como Programas Parciales de Desarrollo Urbano, además del ordenamiento ecológico; en tales casos, en las áreas comprendidas dentro de la regulación de "Poblados Rurales" (PR) y "Equipamiento Urbano", son aplicables las disposiciones del PDDU respectivo; mientras que las fracciones de los terrenos que estén incluidas dentro del PGOEDF, deberían sujetarse a los usos de suelo establecidos para las zonificaciones aplicables. ----------

Tabla No. 25
Asentamientos ubicados en zonificaciones del PGOEDF y PDDU y/o PP

No.	EXPEDIENTE	ASENTAMIENTO	ZONIFICACIÒN
1.	PAOT-2010-893-SOT-524	Arenal De Guadalupe	AE, AF y PR
2.	PAOT-2010-894-SOT-525	El Arenal / Tlahuacapan	AE, AF y PR
3.	PAOT-2010-895-SOT-526	Ayocatitla	FP, AE y PR
4.	PAOT-2010-906-SOT-537	El Caracol	AE, ER y PR
5.	PAOT-2010-913-SOT-544	La Faja Ololique	AE, AFE y ER
6.	PAOT-2010-914-SOT-545	La Joyita Prolongación Nogal	AE, AF y PR
7.	PAOT-2010-920-SOT-551	Las Margaritas	AE, AF y ER
8.	PAOT-2010-922-SOT-553	Las Rosas Piedra Larga	AF y PR
9.	PAOT-2010-923-SOT-554	Las Torres	AE y PR
10.	PAOT-2010-926-SOT-557	Los Arcos	AE y PR
11.	PAOT-2010-927-SOT-558	Los Encinos	AE, AF y PR
12.	PAOT-2010-929-SOT-560	Nextel-Las Rosas	AF y PR
13.	PAOT-2010-933-SOT-564	Paraje Iluca	AE, AF y ER
14.	PAOT-2010-944-SOT-575	Tetequilo	AE y PR
15.	PAOT-2010-949-SOT-580	Xaxalco II	AF y PR
16.	PAOT-2010-950-SOT-581	Xaxalipac	AF y PR
17.	PAOT-2010-952-SOT-583	Atlahuctenco	AE y PR
18.	PAOT-2010-953-SOT-584	Bella Vista	AE, AF y PR
19.	PAOT-2010-954-SOT-585	Camino Antiguo A Diligencias	AE, AFE y PR
20.	PAOT-2010-957-SOT-588	Choncoyote	AE y PR
21.	PAOT-2010-959-SOT-590	Corrasolco	AE y PR
22.	PAOT-2010-962-SOT-593	Kilometro 2	AE y PR
23.	PAOT-2010-964-SOT-595	Memecala	AE y PR
24.	PAOT-2010-966-SOT-597	Tlaltilpa	AE, AF y PR
25.	PAOT-2010-967-SOT-598	Arenal	FP, AE y PR
26.	PAOT-2010-969-SOT-600	El Arenal II	FP, AE y PR
27.	PAOT-2010-970-SOT-601	El Silbato	AE, AFE y PR
28.	PAOT-2010-972-SOT-603	Ampliacion La Venta	AFE y ER
29.	PAOT-2010-973-SOT-604	Ampliacion Parres	AFE y PR
30.	PAOT-2010-976-SOT-607	Apapaxtles	AFE y ER
31.	PAOT-2010-979-SOT-610	Camino al Xictontle Lomas de Tepemecac	FPE, FP, FC y PP
32.	PAOT-2010-985-SOT-616	El Arenal II	FP, AE y PR
33.	PAOT-2010-988-SOT-619	El Sabinoco	AE y PR
34.	PAOT-2010-989-SOT-620	Fernando Montes de Oca y Leona Vicario (Zona Entre Calles)	AE, AFE y PR
35.	PAOT-2010-990-SOT-621	Guardita	AE, AFE y PR
36.	PAOT-2010-994-SOT-625	Los Ajuscos	AE y PR
37.	PAOT-2010-995-SOT-626	Los Gallos	AFE y ER
38.	PAOT-2010-998-SOT-629	Maye	AE, AFE y PR
39.	PAOT-2010-1005-SOT-636	Tecontitla Canoas	AE, AFE y PR
40.	PAOT-2010-1006-SOT-637	Tecpan	AE, AFE y PR
41.			
42.	PAOT-2010-1012-SOT-643	El Zacatón	FPE y Zona Urbana
43.	PAOT-2010-1022-SOT-653	Camino A La Marina	FPE, FP, FC y PP
44.	PAOT-2010-1033-SOT-664	Paraje Texcalatlaco	AE y PP
45.	PAOT-2010-1043-SOT-674	Vista Hermosa	AE, AF y PP
46.	PAOT-2010-1045-SOT-676	Xicalco Oriente	AE, AF y PR

47.	PAOT-2010-1049-SOT-680	Ejidos Héroes De 1910	FP, FC y PP
48.	PAOT-2010-1050-SOT-681	El Conejo	FP, AE y PR
49.	PAOT-2010-1052-SOT-683	El Xipie II	AE y PR
50.	PAOT-2010-1059-SOT-690	La Vía / La Herradura	FP y PR
51.	PAOT-2010-1067-SOT-698	Tecoantitla-Xolalpa	FP y PR
52.	PAOT-2010-1594-SOT-999	Ampliación La Nueva Magdalena Petlacalco	AE y PR
53.	PAOT-2010-1598-SOT-1003	Tlapanco	AE, AFE, PR y ER

Finalmente, según se dispone en el artículo 46 de la multicitada Ley, los programas que en general promuevan cambios de uso en el suelo de conservación o actividades económicas o prevean el aprovechamiento de los recursos naturales del Distrito Federal; las obras y actividades, o las solicitudes de cambio de uso del suelo que en los casos procedentes, pretendan realizarse en suelos de conservación; las obras y actividades que pretendan realizarse en áreas naturales protegidas de competencia local, así como las obras y actividades que se establezcan en el programa de ordenamiento ecológico del territorio, requieren de autorización de impacto ambiental y, de ser el caso, de riesgo previo a la realización de las mismas. Previamente al inicio de cualquier obra o actividad, para obtener autorización en materia de impacto ambiental, los interesados deberán presentar ante la Secretaría del Medio Ambiente, una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda. No obstante, en las áreas naturales protegidas se requerirá de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad especifica en todos los casos. Asimismo, en el artículo 52 se indica que la evaluación ambiental debe ajustarse, entre otros, a los programas de ordenamiento ecológico del territorio, a los programas de desarrollo urbano, y a las declaratorias de áreas naturales protegidas y sus programas de manejo.-

Áreas Naturales Protegidas

La Ley Ambiental del Distrito Federal dispone, en sus artículos 1°, fracción IV, y 3°, fracción II, que es de orden y utilidad pública y de interés social el establecimiento, regulación, manejo, vigilancia, protección, preservación, restauración y mejoramiento de las áreas naturales protegidas cuya administración competa al Gobierno del Distrito Federal. Por otra parte, la propia Ley define, en el artículo 5°, que las áreas naturales protegidas son: "[...] *los espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por actividades antropogénicas, o que requieren ser preservadas y restauradas, por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad. Son áreas que por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales y culturales que proporcionan a la población, hacen imprescindible su preservación* [...]".----------

Aunado a que el mismo artículo indica que el ordenamiento ecológico es el instrumento normativo obligatorio en el Distrito Federal a través del cual se define y regula el uso de suelo en suelo de conservación, los criterios ambientales en los usos y destinos del suelo de los Programas de Desarrollo Urbano en los asentamientos humanos en suelo de conservación, de los recursos naturales y de las actividades productivas; asimismo, el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, dispone que, en el caso de las áreas naturales protegidas, regirá la zonificación especificada en el programa de manejo respectivo. ----------

En este sentido, el artículo 93 Bis 1 de la referida Ley Ambiental señala las actividades que podrán realizarse en las áreas naturales protegidas; de igual manera, determina que el programa de

manejo del área natural protegida respectiva establecerá las actividades que podrán ser realizadas según la categoría que le corresponda; y, el artículo 43 del Reglamento de la Ley mencionada expresa que las áreas naturales protegidas estarán sometidas a los usos, destinos y aprovechamientos específicos establecidos en la propia Ley, su Reglamento, el Decreto que las cree y el programa de manejo respectivo. A su vez, el mismo artículo 93 Bis 1 fracción I de la Ley citada y el artículo 50 fracción I de su Reglamento puntualizan que en las áreas naturales protegidas está prohibido "*el establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular, y de nuevos asentamientos humanos regulares o su expansión territorial*"; así como las actividades que afecten a los ecosistemas del área, la extracción de suelo o materiales del subsuelo con fines distintos a los científicos y todas las actividades que estén prohibidas de conformidad con el decreto de creación del área y las disposiciones jurídicas que le sean aplicables. ----------

El artículo 98, por su parte, establece que la superficie las limitaciones y las modalidades a las que se sujetará el ANP, deben incorporarse de inmediato al ordenamiento ecológico, a los programas de desarrollo urbano y a los instrumentos que se deriven de éstos; asimismo, se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad, en el Registro de los Planes y Programas para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal. ----------

Por su parte, en la zonificación normativa del PGOEDF se identifican las áreas naturales protegidas ubicadas en el territorio del Distrito Federal, las cuales comprenden el 9.3% del suelo de conservación; están localizadas, entre otras, en la delegación Tlalpan y se dividen en cuatro categorías, de acuerdo con el propio programa: ----------

1. Zona Sujeta a Conservación Ecológica: Parque Ecológico de la Ciudad de México. ----------
2. Parque Nacional: Las Cumbres del Ajusco. ----------
3. Zona Protectora Forestal. ----------
4. Corredor Biológico: Corredor Biológico Chichinautzin. ----------

Según se explicó en los párrafos anteriores, en los casos en que las superficies ocupadas por los asentamientos se ubiquen dentro de zonificaciones previstas por el PDDU de Tlalpan y por el PGOEDF, aplicará para cada fracción la zonificación y los usos de suelo respectivos. Ahora bien, de conformidad con las tablas que se presentarán a continuación, algunos de los asentamientos en análisis se ubican en parte o completamente dentro del polígono de ANP. ----------

Tabla No. 26
Asentamientos Humanos ubicados entre ANP, zonificaciones del PGOEDF, PDDU, Poblados Rurales y Programas Parciales

No.	EXPEDIENTE	ASENTAMIENTO	ZONIFICACIÓN
1.	PAOT-2010-1008-SOT-639	Cuchilla De Tepeximilpa-Ampliación Tepeximilpa	ANP y FPE
2.	PAOT-2010-1010-SOT-641	Mirador Tercera Sección	ANP y ER
3.	PAOT-2010-1014-SOT-645	Lomas De Cuilotepec	ANP y FPE
4.	PAOT-2010-1020-SOT-651	Atocpa	ANP y PR
5.	PAOT-2010-1026-SOT-657	Cerrada Sierra De San Juan	ANP y PR
6.	PAOT-2010-1031-SOT-662	Paraje 38	ANP, FPE y PP
7.	PAOT-2010-1034-SOT-665	Primavera	ANP, FPE y PP
8.	PAOT-2010-1042-SOT-673	Verano	ANP y PP
9.	PAOT-2010-1046-SOT-677	Zorros Solidaridad	ANP y FPE

En este contexto, en la Delegación Tlalpan se ubican las ANP "Cumbres del Ajusco", con categoría de Parque Nacional, y el "Parque Ecológico de la Ciudad de México", con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica. ----------

Respecto del ANP Cumbres del Ajusco, el "Estudio sobre la superficie ocupada en Áreas Naturales Protegidas en el Distrito Federal", realizado por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en el año dos mil nueve, señala que se declaró como Parque Nacional mediante Decreto Presidencial de fecha 23 de septiembre de 1936, publicado en el Diario Oficial de la Federación; no obstante, a través del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1947, se modificó su extensión. La administración de esta ANP se transfirió al Distrito Federal por el acuerdo celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 1999; sin embargo, al tratarse de un ANP de categoría federal, se encuentra sometida a la normatividad federal que al efecto se establezca, misma que deberá aplicar y vigilar la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal. ----------

Por otra parte, el 3 de julio de 1989 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece como zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico y se declara zona sujeta a Conservación Ecológica, como área natural protegida, la superficie de 727-61-42 hectáreas, conformadas por las tres fracciones contenidas en un polígono, denominado "Parque Ecológico de la Ciudad de México". En correlación con esto, de acuerdo al "Estudio sobre la superficie ocupada en Áreas Naturales Protegidas en el Distrito Federal", realizado por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en el año dos mil nueve, esta Área Natural Protegida no cuenta con Programa de Manejo. En tal circunstancia, el Área Natural Protegida en cita, se encuentra sometida a las determinaciones contenidas en la Ley Ambiental, su Reglamento, y el Decreto que creó esa área natural protegida, según los cuales, el uso de suelo para vivienda se encuentra prohibido. ----------

Lo anterior es así puesto que, de acuerdo con la Ley Ambiental y su Reglamento, "[...] *el establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular, y de nuevos asentamientos humanos regulares o su expansión territorial* [...]" está prohibido en las áreas naturales protegidas. Asimismo, de acuerdo con el Decreto de fecha tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve, "*por el que se establece como zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico y se declara zona sujeta a Conservación Ecológica, como área natural protegida, la superficie de 727-61-42 hectáreas, conformadas por las tres fracciones contenidas en un polígono*", que corresponde al denominado "Parque Ecológico de la Ciudad de México", señala entre sus CONSIDERANDOS, lo siguiente: ----------

> [...] *Que algunos de los asentamientos humanos que se han establecido en el Distrito Federal, principalmente en la zona sur, ocupan áreas de alto valor ecológico, lo que trae o puede traer como consecuencia la degradación del medio ambiente, independientemente de que es una zona con características inapropiadas para desarrollos urbanos, por las dificultades que representa dotarlos de servicios públicos;* ----------
> *Que entre dichos asentamientos humanos se pueden mencionar los que se establecieron en la zona declarada área de conservación ecológica de la Delegación de Tlalpan, que fueron desalojados a fines de 1988, mismos que causaron una grave depredación de los elementos naturales en un área de 50 hectáreas, con la consiguiente afectación del equilibrio ecológico, de la vida silvestre tanto de la flora como de la fauna y el impedimento del desarrollo del ciclo hidrológico en las zonas de los bosques y pedregales del Distrito Federal;* ----------

Que el Estado tiene la responsabilidad de dictar las medidas necesarias para preservar y restituir el equilibrio ecológico a fin de que la sociedad mejore su calidad de vida, y establecer una racional interdependencia entre el entorno social y el entorno ambiental ----------
Que de permitirse asentamientos humanos en la zona prioritaria de conservación del equilibrio ecológico a que alude este Decreto, ubicada dentro de la Zona ya referida, y de no tomarse las medidas que los eviten, se generarían fuentes de contaminación por desechos y basuras que obstruirían el suelo con la consecuente pérdida de sus características permeables que impediría la recarga adecuada de los mantos acuíferos del Distrito Federal, así como se propiciaría la destrucción de los elementos naturales de dicha zona y se rompería su equilibrio ecológico; ----------
[...] *Que la mencionada Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, considera como áreas naturales protegidas, entre otras, a las zonas sujetas a conservación ecológica, destinadas a preservar los elementos naturales indispensables al equilibrio ecológico y al bienestar general;* ---------
Que las consideraciones anteriores y los estudios técnicos practicados, permiten concluir que existe una evidente y urgente necesidad para la población del Distrito Federal de que se dicten las medidas necesarias para defender, conservar, desarrollar y aprovechar los elementos naturales de la zona de conservación ecológica a que se refiere este Decreto, en la que todavía es posible que los ambientes originales puedan conservarse, así como para evitar la destrucción de sus elementos naturales y de su desequilibrio ecológico, y la alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman su ecosistema; ----------
[...] *Que entre las medidas necesarias que deben tomarse para lograr los propósitos mencionados, están las relativas a las declaratorias de Zonas Sujetas a Conservación Ecológica como áreas naturales protegidas, Zonas que son prioritarias para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como las medidas específicas tales como la regeneración de la vegetación nativa, la protección y el desarrollo de la flora y fauna silvestres las prácticas de conservación de suelo y agua a través de la construcción de terrazas y de represas para el control de azolves en cárcavas, la construcción de brechas cortafuego [...] y el control de plagas y enfermedades y las conducentes a la recarga de sus mantos acuíferos, los cuales garanticen la conservación y el mantenimiento de dichas áreas naturales protegidas;* ----------
Que resulta necesario que el área natural protegida a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto, sea expropiada conjuntamente con sus construcciones e instalaciones, en favor del Departamento del Distrito Federal, a fin de que éste, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se haga cargo de la conservación y mantenimiento de dicha área y realice eficazmente las acciones mencionadas en el párrafo inmediato anterior para evitar la destrucción de sus elementos naturales y a restaurar y preservar su equilibrio ecológico [...]. ----------

Al respecto, cabe apuntar que el PDDU, 2010, vigente para Tlalpan, señala que dentro de la poligonal del ANP indicada se incluyeron "[...] *algunos predios habitados por asentamientos humanos irregulares y establecidos previamente* [...]" a la publicación del Decreto de establecimiento del ANP, los cuales se denominan "[...] *Tlalmille, Atocpa, Verano, Cerrada Sierra San Juan y Cerrada Porfirio Díaz* [...]". En tal virtud, el propio PDDU expone lo que a continuación se transcribe: ----------

Con objeto de atender la problemática social de los asentamientos humanos que reúnan las condiciones para ser excluidos del polígono del Área Natural Protegida, la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADER), en coordinación con las dependencias competentes y con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal se realizarán los estudios necesarios para que la Secretaría del Medio Ambiente, en su caso, proponga al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la modificación del polígono del Área Natural Protegida. ----------
Una vez realizada esta modificación, los polígonos excluidos quedarán sujetos a la Norma de Ordenación Particular para Asentamientos con Regulación Especial, a partir de la publicación del Decreto que modifique dicha poligonal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. ----------

Mientras no se publique el decreto de modificación del ANP, estas zonas tendrán la zonificación (PE) Preservación Ecológica. ----------

Tabla No. 27
Asentamientos Humanos ubicados en ANP

No.	EXPEDIENTE	ASENTAMIENTO	ZONIFICACIÓN
1.	PAOT-2010-1017-SOT-648	Tepetongo	ANP
2.	PAOT-2010-1021-SOT-652	Atocpa Sur	ANP
3.	PAOT-2010-1024-SOT-655	Cerrada Porfirio Diaz	ANP
4.	PAOT-2010-1025-SOT-656	Cerrada Porfirio Díaz-Uh	ANP
5.	PAOT-2010-1040-SOT-671	Tlalmille	ANP
6.	PAOT-2010-1065-SOT-696	Paraje Tetenco	ANP

AFECTACIONES AL AMBIENTE

De acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), el funcionamiento natural de los ecosistemas y agroecosistemas del suelo de conservación es fundamental para el mantenimiento del ciclo hidrológico de la Cuenca de México, ya que abarca las zonas más importantes para la recarga del acuífero; además, la vegetación natural regula los escurrimientos superficiales y protege al suelo de la erosión hídrica y eólica. Asimismo, es una región prioritaria para la conservación de la diversidad biológica que alberga, especialmente por la variedad de vegetación y de vertebrados terrestres. En relación con las actividades productivas, la agricultura y la ganadería abarcan las mayores extensiones y ocupan una proporción significativa de las actividades de la población que habita las zonas rurales del Distrito Federal. Igualmente, los bosques proveen recursos maderables y no maderables a las comunidades rurales de la región. Por último, el suelo de conservación provee diversas oportunidades de recreación a los habitantes de la Ciudad. ----------

De conformidad con ese programa, la importancia del suelo de conservación y de sus recursos naturales se apoya en las siguientes consideraciones: ----------

- Ambiental, por representar prácticamente la sobrevivencia de la población que habita el Distrito Federal y la Zona Metropolitana, ya que contiene elementos básicos para el mantenimiento del ciclo del agua y otros no menos importantes como lo son los biogeoquímicos, la estabilización de los suelos, la captura del CO2, así como la retención de partículas de polvo producto de la contaminación y de incendios forestales; ----------
- Biológica, por tener registrada una de las riquezas de especies más relevantes del país y de especies representativas por su endemismo; ----------
- Socioeconómica, al contar con importantes extensiones que son fuente de productos de subsistencia utilizados por la población que habita la zona rural del Distrito Federal y constituyen la base del desarrollo de los diferentes pueblos, ejidos y comunidades; asimismo, han sido el suministro de materias primas para la industria de la transformación, así como constituir sitios con aptitud para el turismo y recreación. ----------

El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal presenta un diagnóstico del suelo de conservación y de ciertas afectaciones ocasionadas por el establecimiento de asentamientos humanos en esas áreas. En este sentido, en el Programa se reconoce que 2,693 hectáreas del

suelo de conservación están ocupadas por asentamientos irregulares. Al respecto, el mismo Programa indica en el Eje 6, Desarrollo sustentable y de largo plazo, lo siguiente: ----------

El suelo de conservación del Distrito Federal es el eje del equilibrio ambiental de la Zona Metropolitana del Valle de México. Del suelo de conservación obtenemos recursos alimentarios; es reserva de información genética de especies silvestres y cultivadas; es el espacio donde se recargan los acuíferos de los que se abastece el 70% de la demanda de agua; en sus bosques se regula la temperatura y la humedad; la existencia misma de los bosques, pastizales, tulares, humedales y demás ecosistemas que conforman este espacio permiten la captura de carbono a través de la generación de biomasa, la producción de oxígeno, la formación y retención de suelos y son hábitat de numerosas especies de todos los reinos biológicos. La pérdida o deterioro de áreas verdes urbanas y de los bosques en suelo de conservación, aumentarán cada día el efecto de isla de calor en las calles y avenidas. ----------

Particularmente, la pérdida de cada hectárea de suelo de conservación representa que los mantos acuíferos de la Cuenca del Valle de México, dejen de favorecer la recarga de alrededor de 2.5 millones de litros de agua cada año. Si bien en las últimas décadas el ritmo de expansión urbana ha declinado, en el territorio del Distrito Federal prácticamente ya no hay reservas territoriales para la expansión urbana, el suelo de conservación no es, no puede ser opción para el crecimiento urbano, el costo de la pérdida de los servicios ambientales que presta haría inviable el equilibrio ecológico no sólo de la Ciudad, sino de toda la Cuenca (...). ----------

El PGDDF indica que las presiones al suelo de conservación están poniendo en riesgo recursos naturales que proporcionan bienes y servicios a la población del Distrito Federal, entre los que destacan la recarga del acuífero, del que se extrae el 57 % del agua que consume la ciudad, la captura de partículas suspendidas, la fijación de carbono, la producción de oxígeno, la estabilidad de los suelos, oportunidades para la recreación, la investigación, el ecoturismo, así como la producción de numerosos productos medicinales y alimenticios. Asimismo, se amenaza el desarrollo de actividades productivas primarias que son parte importante del soporte económico de la población rural y urbana. ----------

Entre las causas relevantes de la degradación de los recursos naturales en el Distrito Federal, consideradas en la Agenda Ambiental del Distrito Federal 2007-2012, se encuentran las siguientes: deforestación por cambio de uso del suelo forestal a agrícola y urbano; deterioro de la salud del bosque originado por un manejo inadecuado que favorece la propagación de plagas y enfermedades, incendios, tala ilegal, contaminación ambiental y pastoreo excesivo. Según la Agenda Ambiental, el suelo de conservación ha estado permanentemente amenazado por el crecimiento de la ciudad, puesto que funciona, en los hechos, como su reserva territorial. La presencia de asentamientos humanos irregulares, así como el desarrollo inmobiliario, han contribuido a que la urbanización se desplace hacia las zonas rurales, y que la demanda de una serie de servicios provenientes en gran medida del suelo de conservación vaya en aumento, lo que se traduce en continuo cambio de uso del suelo y deterioro de los principales recursos naturales, arrojando como resultado, en términos sencillos, las siguientes afectaciones: ----------

- *Sobreexplotación de los mantos acuíferos y alteración del ciclo hidrológico,* ----------
- *Pérdida de superficie por cambio de uso del suelo forestal a agrícola y habitacional,* ----------
- *Afectación de la cubierta vegetal, compactación y contaminación del suelo,* ----------
- *Deforestación, modificación de microclimas y erosión de suelos,* ----------
- *Pérdida de la vegetación natural y biodiversidad y* ----------
- *Disminución de especies de flora y fauna silvestre.* ----------

En razón de lo anterior, se estimó que de continuar con las dinámicas actuales de crecimiento urbano y cambio de uso del suelo, los bienes y servicios ambientales, de los cuales depende la Ciudad de México, se verán significativamente disminuidos en cantidad y calidad afectando severamente la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad. ----------

Según el PGOEDF, el avance de la zona urbana en los últimos sesenta años se ha dado en una razón de 350 hectáreas por año. Asimismo, la tasa de deforestación se estima en 240 hectáreas por año. El crecimiento desordenado ha provocado un desequilibrio en el balance entre la recarga y extracción de agua del acuífero de la Cuenca de México, mientras que la transformación drástica de la cobertura del suelo ha ocasionado la desaparición de especies de flora y fauna silvestre, y de ecosistemas valiosos por su estructura y la función que desempeñan para el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales. ----------

El PGDDF señala que la presión de la urbanización anárquica sobre el suelo de conservación en las últimas décadas ha sido uno de los principales factores de degradación y pérdida ambiental; de acuerdo con el programa en cita, se estima que la tasa de deforestación anual es de 500 ha y la tasa de ocupación urbana ha crecido a un ritmo de más de 300 ha por año. Se expone que el proceso de urbanización se debe principalmente a "[...] *la expansión de las construcciones individuales dentro de los asentamientos existentes, a la consolidación de los núcleos que las conforman y a la ocupación masiva de predios, debida a la venta ilegal de propiedad social o privada en donde se prohíbe el uso habitacional* [...]". Según datos presentados en este programa, hasta el año 2000 se tenían registrados 528 asentamientos humanos irregulares, y, de conformidad con información de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (CORENADER), el número total de familias asentadas en suelo de conservación llegaba a 59,302, en una extensión de 3,134 hectáreas; situación que, además de poner en riesgo la sustentabilidad de la ciudad, también compromete la seguridad de las familias que se establecen en suelos no aptos. En este sentido, el Plan Verde señala que en el suelo de conservación se observa la conformación de zonas de riesgo, formación de taludes y desgajamientos, los cuales se presentan al realizar la remoción del suelo para preparar el terreno para la construcción de viviendas o agricultura en sitios inapropiados. ----------

Así las cosas, en el PGOEDF se expone que en el suelo de conservación las principales amenazas a la calidad ambiental están asociadas al crecimiento urbano y al cambio de la cobertura del suelo, por ejemplo, de uso agrícola a urbano; y la transformación de la vegetación natural. Estos procesos de cambio han ocasionado la pérdida de zonas de recarga de acuíferos, la degradación de los bosques y la destrucción de hábitats naturales. El cambio de la cobertura del suelo se debe, en parte, a las transformaciones de la dinámica socioeconómica del suelo de conservación. El sector primario ha ido disminuyendo paulatinamente en cuanto a importancia en la región, y una proporción cada vez mayor de habitantes se dedican a actividades del sector terciario, lo cual ha resultado en el abandono de terrenos agrícolas, facilitando su invasión y fraccionamiento para desarrollos urbanos. ----------

Por otro lado, la calidad y la cantidad del agua subterránea están estrechamente ligadas a la permeabilidad de los suelos. Siendo así, la transformación de las condiciones naturales en las zonas geológicas de transición y de montaña, que resultan ser las de mayor permeabilidad en el suelo de conservación, repercute en la disponibilidad de agua en la Ciudad de México. El crecimiento urbano impide la infiltración y recarga de acuíferos, ya que substituye la cobertura

natural por una capa impermeable de pavimento y edificios. Por otro lado, la ocupación urbana trae consigo el incremento de las fuentes de contaminación de agua de origen doméstico e industrial. --

En lo que se refiere al agua, el PGDDF apunta que en materia de abasto la situación es crítica, puesto que las fuentes locales y externas están siendo sobreexplotadas, mientras que la zona de recarga de los acuíferos, al sur y sur poniente de la Ciudad, y las áreas externas de abastecimiento en el Estado de México, se encuentran amenazadas por el crecimiento de la mancha urbana y la consecuente pérdida de los ecosistemas en el suelo de conservación. Como ejemplos de las afectaciones de la ocupación del suelo de conservación con viviendas, se indica que "[...] *en la zona de malpaíses del Ajusco, por cada hectárea que se urbaniza, en promedio se pierden 2.5 millones de litros de agua al año que antes se infiltraban de forma natural* [...]"; asimismo, se expone que debido a la urbanización de las 2,693 hectáreas que se ha reconocido que están ocupadas por asentamientos irregulares en suelo de conservación, dejan de infiltrarse "[...] *aproximadamente 6 mil 734 millones de litros de agua al año, equivalentes al abasto anual de más de 70 mil personas* [...]". El cambio de uso de suelo del suelo de conservación representa una de las más grandes amenazas en este contexto, puesto que del total de abastecimiento de agua, un 70% se obtiene de los acuíferos dependientes de la recarga en el suelo de conservación, no obstante, el ritmo de extracción del líquido es casi 50% mayor que el ritmo de captación: la recarga de los acuíferos es de alrededor de 700 millones de metros cúbicos, mientras que anualmente se extraen 1,300 millones de metros cúbicos; los datos anteriores indican el riesgo de desecación, por el deterioro debido a la sobreexplotación de los acuíferos. ----------

Según la Agenda Ambiental, el abastecimiento de agua potable al Distrito Federal es de 32 m^3/seg y está conformado por fuentes locales y fuentes externas, localizadas en el Estado de México y Michoacán. Las fuentes externas son aguas superficiales y representan 37% del caudal total suministrado al Distrito Federal; sus aportaciones no han presentado variación significativa; sin embargo, en el corto plazo, con la terminación de la infraestructura del Estado de México, se prevé la reducción del caudal proveniente del Sistema Cutzamala (por lo menos 1 m^3/seg), el cual es suministrado por la Comisión Nacional del Agua. ----------

Por otro lado, las fuentes locales, o propias desde el punto de vista operativo, representan 63% del suministro, y se componen básicamente por el acuífero de Lerma y el de la Ciudad de México; la problemática de éste último se traduce en: ----------

> *a) Sobreexplotación. La extracción es mayor a la recarga, debido a la demanda creciente y a la reducción de zonas de recarga, ubicadas en su mayoría en barrancas y en suelo de conservación. Existen cerca de 80 barrancas divididas en alrededor de 30 sistemas que, durante la temporada de lluvias, captan 70% del agua que se recarga a los mantos acuíferos del Valle de México. Asimismo, el suelo de conservación constituye 59% de la superficie total del Distrito Federal, y se estima que por cada hectárea que se urbaniza, la recarga se ve reducida en promedio en 2.5 millones de litros de agua al año.* ----------
>
> *c) Contaminación. Existen zonas del acuífero, como la Sur Oriente de la Ciudad, que por sus características naturales presentan mala calidad de agua. Sin embargo, poblaciones contiguas a cauces y barrancas han provocado pérdida de vegetación, y contaminación, tanto en la corriente como en el agua que se filtra a los mantos acuíferos, por descargas de aguas residuales y residuos sólidos.-*

En otro contexto, en el suelo de conservación del Distrito Federal se ubican zonas decretadas como Áreas Naturales Protegidas (ANP), entre las que se encuentran declaratorias de carácter local y federal, que abarcan ecosistemas representativos de ese territorio, además de otras zonas

en el área urbana, sumando en conjunto 15,516.9 hectáreas decretadas, que representan el 10% del territorio del Distrito Federal. ----------

El total de la extensión que han perdido a la fecha el conjunto de ANP por cambio de uso de suelo y ocupación urbana es de 47% de la superficie original decretada, lo cual se debe, en gran parte, a que esos terrenos no fueron considerados dentro de la planificación del Distrito Federal, mediante instrumentos y acciones específicas que incluyeran el rescate, la conservación, la vigilancia especializada y programas específicos de manejo. A pesar de que las ANP constituyen la categoría de protección más estricta del suelo de conservación, han sido "[...] *consideradas históricamente, como zonas de reserva para la expansión urbana* [...]". En el PGDUDF se indica que a lo largo de 80 años se ha perdido una superficie de vital importancia "[...] *para el mantenimiento del ciclo hidrológico de la Cuenca de México y la regulación del clima, además del efecto mecánico que ejerce la vegetación natural en la regulación de los escurrimientos superficiales y la protección al suelo de la erosión hídrica y eólica* [...]". ----------

En este sentido, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial considera adecuado señalar que en el territorio del Distrito Federal existen una serie de Áreas Naturales Protegidas que, en su momento, fueron decretadas por el ejecutivo federal, destacando que algunas de ellas persisten actualmente, sin embargo, también es importante resaltar que otras ya no se toman en cuenta, derivado, quizás, de que la mancha urbana las absorbió. Encontrándose en la Delegación Tlalpan las siguientes áreas con decreto federal: ----------

Tabla No. 28
Áreas Naturales Protegidas

Área Natural Protegida	Categoría
Cumbres del Ajusco	Parque Nacional[1]
Fuentes Brotantes de Tlalpan	Parque Nacional[1]
Vertientes y Planicies de la Cuenca del Valle de México	Zona Protectora Forestal[2]
Cumbres del Ajusco	Reserva de Repoblación Forestal[2]
La Venta, San Cayetano y Peña Pobre	Zona Protectora Forestal y de Repoblación de los Bosques[2]
Corredor Biológico Chichinautzin	Área de Protección de Flora y Fauna Silvestres (Morelos, Edo. Mex. y D.F.)[2]

[1] http://www.conanp.gob.mx/parques_nacionales
[2] Áreas Naturales Protegidas con decretos Federales, 2000, Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Red para el Desarrollo Sostenible, A.C., Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Ahora bien, en el tema biodiversidad, en el PGOEDF se considera que la deforestación y fragmentación son otra de las principales amenazas al suelo de conservación, en virtud de que se estima que las áreas deforestadas equivalen al 7% de la extensión del suelo de conservación. Un aspecto preocupante es el hecho de que en estas zonas también se ubican las áreas de recarga de acuífero más importantes del Distrito Federal. La deforestación también ha generado la pérdida de hábitats y la fragmentación del paisaje natural. La agricultura, la ganadería, la extracción forestal y el crecimiento urbano han generado discontinuidades en los hábitats naturales hasta que se han formado parches de vegetación natural rodeados por una matriz de cobertura del suelo transformada artificialmente. ----------

Además, la fragmentación ha ocasionado la disminución de la conectividad del paisaje, reduciendo los movimientos migratorios de organismos que repueblan parches donde la especie se ha extinguido localmente, y se ha incrementado el riesgo de extinción local de la flora y la fauna en la región, sobre todo para las especies endémicas o de distribución restringida. En materia de biodiversidad, se incrementarán el número de especies en peligro de extinción en la región y un desajuste en el balance ecosistémico, con lo que se ocasionará la aparición de nuevas plagas y enfermedades que afectan los cultivos en la zona. ----------

Por otro lado, según se presenta en el PGDDF, se ha considerado que la Cuenca del Valle de México, a pesar del proceso de degradación natural que sufre, es una de las más grandes reservas de biodiversidad del país, puesto que alberga el 2 % del total del planeta, con cerca de 3,000 especies de flora y 350 especies de fauna, que conviven con cerca de 20 millones de seres humanos en la Zona Metropolitana del Valle de México. En este contexto, a pesar de su tamaño, el suelo de conservación del Distrito Federal, posee una biodiversidad superior a la de siete estados de la República, y representa el 11% del total nacional. Las presiones al suelo de conservación están poniendo en riesgo una biodiversidad de más de 1,800 especies de flora y fauna silvestres y otros recursos naturales que proporcionan bienes y servicios a la población del Distrito Federal. ---

Por otro lado, el suelo de conservación, además de proveer de servicios y bienes ambientales, masas boscosas y productos agropecuarios a la ciudad, es también el lugar donde se asientan las comunidades indígenas con sus tradiciones culturales, prácticas productivas y relaciones sociales, como manifestación de su interrelación con la tierra, de conformidad con el PGDDF. De tal manera, el crecimiento desordenado en este territorio genera un impacto negativo sobre las características naturales de la zona y sobre los procesos ambientales y culturales que la sustentan. ----------

La evolución de los usos del suelo indica la pérdida de bosques y zonas de cultivo. Entre 1970 y 1997 la vegetación forestal se perdió a razón de 239 ha por año, en tanto que la agricultura disminuyó en 173 ha por año. En contraste el área urbana creció a un ritmo de 289 ha. al año con una tasa de crecimiento promedio de 6.1%. De seguir esta tendencia, para 2030 se habrá perdido el 30% del suelo de conservación. ----------

Considerando los elementos que se han descrito, los instrumentos estudiados terminan por afirmar que **"la supervivencia del Distrito Federal y su creciente población depende de la conservación y la restauración del Suelo de Conservación"**. ----------

Así las cosas, es prudente citar la visión que señala el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Tlalpan, versión 2010, en la sección de "*Alteraciones al Medio Natural en el Entorno*", respecto de la problemática del Suelo de Conservación, en virtud del crecimiento de la superficie urbana que ha generado. ----------

> "*Como resultado del crecimiento poblacional, el deterioro de los recursos naturales ha acentuado en gran medida la disminución de la calidad de vida de la población que vive en las áreas urbanas, pues el impacto ambiental del crecimiento urbano desbordado también genera procesos locales de contaminación. Para su funcionamiento, las diferentes áreas de la zona urbana de Tlalpan intercambian materiales y energía con uno o varios territorios contiguos o lejanos. Con el afán de sostener sus procesos, la demarcación Tlalpan ha demandado agua, alimentos y energía en cantidades que aumentan conforme se incrementa su población. Como resultado del consumo y la transformación de los bienes y servicios que le son proveídos por su ambiente, esta demarcación ha*

generado copiosas cantidades de residuos sólidos y líquidos, además de contaminantes atmosféricos que afectan ecosistemas locales y remotos. Asimismo, como consecuencia indirecta, se ha incidido negativamente en la dinámica productiva y ambiental de sus zonas rurales". ----------

"(...) *El Medio Ambiente también sufre alteraciones debido a la ocupación del suelo natural por asentamientos humanos (...) En Tlalpan, cerca de 1,940 ha. del Suelo de Conservación están dedicadas a (...) asentamientos regulares e irregulares. La presencia de estos últimos se traduce en severas presiones sobre el Suelo de Conservación tales como: Pérdida de zonas de recarga (sellamiento de la superficie natural de 1,940 ha.); contaminación por falta de drenaje ó fosas sépticas inadecuadas; descuido del Suelo de Conservación por desconocimiento de los servicios ambientales; y, falta de prácticas cívicas y riesgos para la población que habita en sitios vulnerables a inundaciones y deslaves (...)*". ----------

"*Históricamente, se estima que a partir de 1958, el área urbana se ha expandido en 6,796 hectáreas, siendo hasta finales de los setenta y principios de los ochenta que ésta rebasó los límites del Suelo de Conservación Ecológica (PGDUDF, 1987)*". ----------

"Considerando lo señalado por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan versión 1997 y la situación actual del territorio, se han perdido 55.20 hectáreas de suelo clasificado como de Preservación Ecológica, observándose básicamente en la zona al sur de la colonia Héroes de 1910. También se advierte la conversión de 498.68 hectáreas tipificadas como de Rescate Ecológico a asentamientos humanos principalmente en áreas como son El Zacatón, La Primavera, Paraje 38, Verano, Tlalmille, el área al sur de San Miguel Xicalco, al norte de La Magdalena Petlacalco, al norte de San Miguel Ajusco, al sur y poniente de Santo Tomás Ajusco, entre otras". ----------

"(...) *La contaminación al suelo natural ha generado que en la Delegación existan a la fecha 1,327.38 ha. de suelo erosionado altamente perturbado, lo cual es una causa directa de la deforestación y contaminación y se deben tomar medidas de rescate precisas para la restauración de este suelo y en su caso para el rescate de la superficie erosionada*". ----------

"(...) *Las zonas que no cuentan con servicio de drenaje sanitario integral a la Ciudad de México, desfogan sus aguas negras hacia el subsuelo, alterando de forma significativa la composición de los mantos freáticos que abastecen en una proporción considerable de agua a la Ciudad. Estas zonas, como se menciona en el apartado 1.2.5.2, se concentran hacia el poniente y sur del área habitada de Tlalpan (...)*". ----------

Por otra parte, el PDDU de Tlalpan, versión 2010, en diferentes apartados contiene información de relevancia fundamental que motiva la necesidad obligada de preservar de manera sustentable el suelo de conservación, derivado de lo siguiente: ----------

"...*En promedio en el Suelo de Conservación, la precipitación pluvial oscila entre los 900 mm hasta 1,500 mm anuales...*". ----------

"...*Internamente en la Delegación, especialmente en Suelo de Conservación, se identifican 7 cuencas prioritarias (Tlalmille, Viborillas, Buenaventura, Oyameyo, El Zorrillo, Parres y Ocopiaxco), de éstas, una se considera de prioridad muy alta, una de prioridad alta, una de prioridad media, dos de prioridad baja y dos de prioridad muy baja, las cuencas con altas prioridades se localizan en la zona central del territorio delegacional con un recorrido nororiente-surponiente...*". ----------

"...*Como se observa, el Suelo de Conservación de Tlalpan, posee importantes zonas de recarga hidrológica, que tan sólo se ven disminuidas por el sellamiento ocasionado por la localización de asentamientos humanos, lo anterior reafirma la importancia del mantenimiento del Suelo de Conservación para la conservación y mejora de los servicios ambientales de la Delegación. A lo anterior se suma que cada vez más, el agua se coloca como uno de los recursos más críticos para la Ciudad...*". ----------

"...El acuífero se encuentra sobreexplotado lo que, entre otras cosas, genera hundimientos diferenciados en la ciudad; la falta de agua constituye el mayor limitante para el desarrollo urbano, es insuficiente y su dotación es heterogénea; y la insuficiencia del Distrito Federal en este rubro, se magnifica en un contexto de disputa por el agua, que proviene de cuencas localizadas en otras entidades...". ----------

"...En Suelo de Conservación: El detrimento del medio ambiente es un hecho reconocible dentro del territorio delegacional, este deterioro se observa en el suelo, aire y agua. En el suelo se origina principalmente por el cambio de uso de 2,871.60 hectáreas de Suelo de Conservación Ecológico por asentamientos humanos en los últimos 40 años...". ----------

"...Lo anterior es de gran importancia ya que el Suelo de Conservación de Tlalpan: Representa el 28.74% del Suelo de Conservación del DF; porcentaje equivalente a 25,426 hectáreas; todo el suelo de la Delegación, salvo la superficie "sellada" por usos urbanos tiene un enorme potencial para la recarga del acuífero; constituye un reservorio fundamental de servicios ambientales para la Ciudad. Ahí residen ecosistemas que inciden en los equilibrios globales de otros ecosistemas de la ciudad, imprescindibles para la calidad de vida ambiental de la población y en este territorio; habitan 59 especies de mamíferos (14 de ellas son endémicas); 211 especies de aves (23 son endémicas); 56 especies de reptiles y 24 especies de anfibios...". ----------

Finalmente, el multicitado PDDU, versión 2010, en su apartado 1.2.10 relativo al "*Medio Ambiente*", señala que "*En la Delegación, los principales trastornos al medio natural se originan tanto por el crecimiento de la mancha urbana en Suelo de Conservación así como por la agricultura, es frecuente que estas alteraciones deriven en un desequilibrio ecológico que dañan la salud de los pobladores así como perjudican el bienestar del mismo*". ----------

Resulta importante adelantar que es prioritario que se realicen las acciones necesarias para que se valore la biodiversidad, la cubierta vegetal y/o forestal además de las áreas de infiltración de agua al subsuelo, entre otros, de las zonas en las que se encuentran los asentamientos humanos de mérito, debido a que de no efectuarse de manera inmediata se estará propiciando el aumento de las superficies ocupadas por los asentamientos, así como su redensificación, al incrementarse el número de construcciones en la zona del asentamiento, lo cual a su vez redundaría en el aumento negativo en el impacto ambiental y urbano al incrementarse las afectaciones al suelo de conservación, además de generarse un fenómeno de especulación inmobiliaria o de bienes y servicios derivado de que el Programa Delegacional vigente otorga la posible consolidación parcial o total de los asentamientos. ----------

Vulnerabilidad Ambiental

Por otro lado, a efecto hacer un ejercicio sobre la importancia ambiental de las zonas ocupadas por los asentamientos humanos irregulares, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó la ubicación de los mismos respecto de las zonas identificadas dentro del estudio "Evaluación de la vulnerabilidad ambiental que presenta el Suelo de Conservación por la pérdida de servicios ecosistémicos a consecuencia del cambio de uso de suelo", realizado por la PAOT y el CENTROGEO en el año 2010. ----------

Dicho estudio tuvo como finalidad conocer las zonas del Suelo de Conservación del Distrito Federal que aportan más servicios ambientales, en términos de infiltración, almacén de carbono y provisión de hábitat (zonas con mayor cobertura forestal), así como identificar aquellas que son más vulnerables al cambio de uso de suelo y con ello, a la pérdida de servicios ambientales. Como

resultado se obtuvieron Zonas de Alto Valor Ambiental (ZAVA), asignándoles cuatro categorías: zonas de bajo valor ambiental, zonas de valor medio y zonas de alto y muy alto valor ambiental. ---

Figura 1.
Porcentaje del Número de Asentamientos Humanos irregulares con respecto a las Zonas de Valor Ambiental

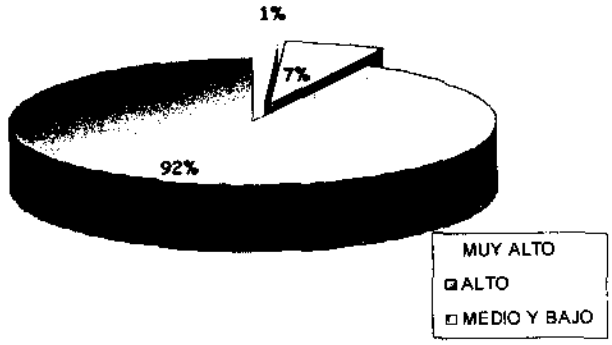

De lo anterior, se obtuvo que 13 asentamientos se ubicaron en una zona de alto valor, 2 en una zona de muy alto valor ambiental y 177 se ubican en zonas de medio y bajo valor ambiental (Fig. 1), considerando que en el citado Estudio las áreas catalogadas como zonas de muy alto y alto valor ambiental se ubican en las zonas boscosas al poniente y sur del Distrito Federal, en la Delegación Tlalpan. ----------

Ahora bien, esto no significa que todas aquellas zonas identificadas con un bajo valor sean áreas que carezcan de importancia ambiental o que su valor sea nulo. Lo anterior es así, al considerarse que cuentan con factores ambientales diferentes a los manejados en el estudio "Evaluación de la vulnerabilidad ambiental que presenta el Suelo de Conservación por la pérdida de servicios ecosistémicos a consecuencia del cambio de uso de suelo" (infiltración, almacén de carbono y provisión de hábitat), aspecto que se confirma debido a que la Delegación Tlalpan ocupa una de las mayores superficies de 25,426 hectáreas de Suelo de Conservación donde predominan los Bosques y zonas de agricultura y pastoreo, todo ello de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, zonas que brindan bienes y servicios ambientales diferentes a los trabajados en el estudio de referencia. ----------

En este sentido, cabe resaltar que los ecosistemas presentes en la Delegación Tlalpan al ser objeto de cambio de uso de suelo se encuentran en vulnerabilidad por la pérdida de servicios ambientales que puede ocurrir, cabe señalar que siendo la Delegación que se considera como uno de los grandes pulmones del Distrito Federal, esto comienza a cambiar considerablemente al aumentar en tamaño y superficie el número de asentamientos humanos irregulares, mismo que no permiten que se regenere y se lleven a cabo cada uno de los ciclos relevantes de la zona, tales como el hidrológico y la fijación del carbono, por lo que es necesario hacer un análisis detallado de lo que ocurre en la zona y la pérdida de su capacidad para brindar servicios ambientales a la Ciudad de México. ----------

EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES

La Ley Ambiental del Distrito Federal, en su artículo 3°, fracción II, indica que el establecimiento, protección, preservación, restauración y mejoramiento del suelo de conservación se considera de utilidad pública; por su parte, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal señala, en su artículo 2°, fracción IV, que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y la calidad de vida de la población a través de, entre otras acciones, evitar los asentamientos humanos en las áreas de conservación. En ese sentido, los artículos 55 y 57, fracción I, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal establece que, antes de construir, ampliar, modificar, reparar, demoler o desmantelar una obra o instalación en suelo de conservación, deberá ser expedida una Licencia de Construcción Especial, en su modalidad de Edificaciones en suelo de conservación. Al mismo tiempo, el artículo 46, fracción II, de la Ley Ambiental para el Distrito Federal detalla que las personas físicas y morales que pretendan realizar obras y actividades o solicitar el cambio de uso de suelo en suelo de conservación, requieren autorización de impacto ambiental y, en su caso, autorización de riesgo previo a la realización de las mismas. ----------

En relación con lo anterior, la Norma de Ordenación General número 20 indica que en las zonificaciones en el suelo de conservación de Preservación Ecológica (PE), de Rescate Ecológico (RE) y de Producción Rural Agroindustrial (PRA), las instalaciones que podrán construirse serán únicamente las relacionadas con los usos permitidos por los programas delegacionales, esto es, las que resulten necesarias para desarrollar las actividades generales y específicas autorizadas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, "[...] *con el objeto de instrumentar las acciones de gestión ambiental para mantener los bienes y servicios ambientales y fomentar el desarrollo rural del suelo de conservación* [...]". En este sentido, de acuerdo con las zonificaciones del suelo de conservación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano aplicable, únicamente se avalan instalaciones que sean necesarias para llevar a cabo los usos de suelo permitidos. Por lo tanto, las construcciones dedicadas a casas-habitación no son susceptibles de ser autorizadas a través de las Licencias de Construcción Especial, que indica el Reglamento de Construcciones, toda vez que el uso de suelo para vivienda está PROHIBIDO para las zonificaciones aplicables al suelo de conservación, con excepción de aquellos en los que se permitan los usos habitacionales. ----------

EN MATERIA DE DOTACIÓN DE AGUA

Considerando los señalamientos apuntados en los artículos 6° fracción IV y 50 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, se dispone que los servicios hidráulicos se prestarán a todas las personas "[...] *siempre y cuando éstas cumplan con las disposiciones legales sobre el uso del suelo en donde habiten* [...]"; asimismo, que los servicios hidráulicos "[...] *a cargo de las autoridades no podrán prestarse a quienes habiten en asentamientos humanos irregulares en el suelo de conservación* [...]". ----------

En virtud de lo anterior, se determina que los asentamientos humanos establecidos en suelo de conservación de manera irregular, se encuentran emplazados dentro de zonas donde se encuentra prohibido el uso del suelo para habitación o vivienda, motivo por el cual los servicios hidráulicos no pueden prestarse a los habitantes de los asentamientos de mérito. No obstante lo anterior, esta Unidad Administrativa estima que se coadyuva en el establecimiento y consolidación de los asentamientos humanos irregulares al proporcionárseles agua potable en pipas. ----------

EN MATERIA DE DERRIBO DE ÁRBOLES

El artículo 89 bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal, especifica que la autorización para el derribo, poda o trasplante de árboles en suelo de conservación se otorgarán únicamente con motivo de la aplicación de medidas fitosanitarias o de prevención de incendios. De igual manera, el artículo 88 del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, dispone que "*Cuando las obras y actividades del proyecto se ubiquen en suelo de conservación* [...] *y su realización requiera del derribo... de arbolado, la resolución correspondiente en materia de impacto ambiental incluirá, en su caso, la autorización respectiva, en aquellos casos en que dichas acciones obedezcan a medidas fitosanitarias o de prevención de incendios* [...]". De lo anterior, se desprende que el retiro de árboles para llevar a cabo obras de construcción en suelo de conservación está prohibido, ya que la construcción de casas habitación se encuentra prohibida y por ende no existe posibilidad de otorgar permisos para derribos. ----------

EN MATERIA DE DEPÓSITO DE CASCAJO

Los residuos de manejo especial se encuentran definidos en el artículo 3| fracción XXX de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal como los que requieran sujetarse a planes de manejo específicos con el propósito de seleccionarlos, acopiarlos, transportarlos, aprovechar su valor o sujetarlos a tratamiento o disposición final de manera ambientalmente adecuada y controlada. Así, de conformidad con los artículos 31, fracción V, y 32 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, 2º, fracción XXIV, del Reglamento de la Ley apuntada, el cascajo es un residuo de la construcción, considerado como de manejo especial, que deberá sujetarse a planes de manejo para su manejo, tratamiento y disposición final, mismos que deberán ser implementados por sus generadores y autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal. ----------

En este sentido, el artículo 169 fracciones I y II de la Ley Ambiental del Distrito Federal dispone que "*Durante las diferentes etapas del manejo de residuos sólidos, se prohíbe* [...]. *El depósito o confinamiento en sitios no autorizados... El fomento o creación de basureros clandestinos* [...]". Por su parte, el artículo 25 fracciones I, IV, VIII y IX de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal establece que "*Queda prohibido por cualquier motivo* [...]. *Arrojar o abandonar en* [...] *sitios no autorizados, residuos sólidos de cualquier especie* [...]. *Arrojar o abandonar en lotes baldíos, a cielo abierto* [...] *residuos sólidos de cualquier especie* [...]. *Fomentar o crear basureros clandestinos* [...] *Confinar residuos sólidos* [...] *en* [...] *áreas de conservación ecológica* [...]". Por otro lado, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal dispone en el artículo 231 fracción III que "*Los propietarios o poseedores de* [...] *predios tienen obligación de conservarlos en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar* [...] *y observar, las siguientes disposiciones: Los predios no edificados deben estar libres de escombros, basura y drenados adecuadamente*". ----------

En relación con lo anteriormente expresado, los artículos 93 Bis 1, fracción IV de la Ley Ambiental del Distrito Federal, y 50, fracción IV del Reglamento de esta Ley indican que, en general, en las áreas naturales protegidas está prohibido el depósito o disposición de residuos de cualquier tipo. --

En este orden de ideas, cabe destacar que de manera general, previo a su instalación, algunos asentamientos humanos irregulares depositan cascajo en los sitios donde se ubicarán, con lo que se contraviene las disposiciones normativas antes citadas. ----------

EN MATERIA PENAL

Al momento de la presentación de las denuncias que por el presente medio se atienden, el Código Penal del Distrito establecía lo siguiente en su apartado de los Delitos contra el Ambiente: ---------

ARTÍCULO 343. Se le impondrán de tres a nueve años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien ilícitamente realice la ocupación o invasión de: ----------

I. Un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal (...); ---------

II. El suelo de conservación (...) *Las penas previstas en este artículo se aumentarán en una mitad cuando la ocupación o invasión se realice con violencia, así como a quien instigue, promueva, dirija o incite la comisión de las conductas anteriores.* ----------

ARTÍCULO 343 BIS. Se le impondrán de tres a nueve años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien ilícitamente realice el cambio del uso del suelo en: ----------

I.- Un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal (...); ---------

II.- El suelo de conservación (...) *Las penas previstas en este artículo se disminuirán en una mitad cuando, el cambio de uso de suelo se realice de uno a otro de los usos de suelos previstos en el programa o programas de ordenamiento ecológico del Distrito Federal, así como lo establecido en el Programa o Programas de Desarrollo Urbano aplicables.* ----------

ARTÍCULO 344.- Se le impondrán de 1 a 5 años de prisión y de 300 a 1,500 días multa, a quien ilícitamente descargue o deposite hasta tres metros cúbicos en cualquier estado físico, excepto líquido que se establece en artículo 346 de este mismo capítulo, residuos (...) *de la construcción en:* ----------

I. Un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal (...); ---------

II. El suelo de conservación (...). ----------

Se le impondrán de 3 a 9 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien ilícitamente descargue o deposite más de tres metros cúbicos, en cualquier estado físico, excepto líquido, residuos de la industria de la construcción en las zonas o áreas descritas en las fracciones anteriores (...). ------

ARTÍCULO 344 BIS. Se le impondrán de seis meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, a quien ilícitamente extraiga suelo o cubierta vegetal por un volumen igual o mayor a dos metros cúbicos, de: ----------

I. Un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal (...); ---------

II. El suelo de conservación (...); ----------

ARTÍCULO 345 BIS. Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que ilícitamente derribe, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles. ----------

Las penas previstas en este artículo se duplicarán cuando uno a (sic) *más de las conductas descritas en el párrafo anterior se desarrollen en un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal* (...). ----------

Ahora bien de conformidad con las reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintisiete de junio de dos mil once, los artículos anteriormente referidos quedan de la siguiente manera: ----------

Artículo 343. Se le impondrán de tres a nueve años de prisión y de 1,000 a 5,000 días de multa a quien realice o permita mediante acciones u omisión la ocupación o invasión (...). ----------

Artículo 343 bis. Se le impondrán de tres a nueve años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien dolosamente haga un uso distinto al permitido del uso de suelo u obtenga un beneficio económico derivado de éstas conductas. ----------

Las penas previstas en el párrafo anterior se aumentarán en una tercera parte, cuando la conducta se lleve a cabo en, o afecte cualquiera de los siguientes lugares: [...] *Las penas previstas en este artículo se disminuirán en una mitad cuando, las actividades realizadas, aún siendo diferentes a las previstas en el uso de suelo correspondiente, se encuentren previstas en el programa o programas de ordenamiento ecológico del Distrito Federal, o en el Programa o Programas de Desarrollo Urbano aplicables.* ----------

Artículo 344. Se le impondrán de 1 a 5 años de prisión y de 300 a 1,500 días multa, a quien descargue o deposite hasta un metro cúbico de residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar no autorizado. ----------

Se le impondrán de 3 a 9 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien descargue o deposite más de un metro cúbico de residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar no autorizado. ----------

Las mismas penas señaladas en el presente artículo se aplicarán a quien transporte residuos de la industria de la construcción, sin contar con el pago de derechos respectivo o sin la documentación comprobatoria que acredite su disposición final o reciclaje en un lugar autorizado por las autoridades competentes. ----------

Artículo 344 Bis. Se le impondrán de 6 meses a 5 años de prisión y de 300 a 1,500 días multa, a quien extraiga suelo o cubierta vegetal, piedra o tierra natural, por un volumen igual o mayor a dos metros cúbicos, de: ----------

Artículo 345 Bis. Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles. ----------

Las penas previstas en este artículo se duplicarán cuando una o más de las conductas descritas en el párrafo anterior se hayan desarrollado en cualquiera de los siguientes lugares, competencia del Distrito Federal: ----------

I. En un área natural protegida; ----------

II. En un área de valor ambiental; ----------

III. En suelo de conservación; ----------

IV. En una barranca; [...] ----------

Así las cosas, mediante las reformas citadas, en el artículo 343 también se tipifican penalmente la conducta consistente en permitir mediante acción u omisión la ocupación o la invasión. El tipo penal previsto en el artículo 343 bis se modifica para pasar de "*cambio de uso de suelo*" ilícito, en ANP, AVA o a cualquiera otro en suelo de conservación; para referirse al uso distinto al que permita el uso de suelo aplicable. Asimismo, se agrega la conducta consistente en la obtención de un beneficio económico derivado de la conducta principal; y, se añade la característica del dolo. Además de lo anterior, se incorpora una "agravante" que radica en el aumento de un tercio de las penas previstas, en caso de que la conducta se lleve a cabo o afecte un ANP, AVA o el suelo de conservación. ----------

Asimismo, por lo que hace al depósito de residuos sólidos, en el reformado artículo 344, se elimina la característica de la ilicitud, se reduce la cantidad de residuos, de "*hasta 3*" a "*hasta 1*", se concretan los residuos al estado sólido cuando antes se indicaba que podían estar en cualquier estado físico, excepto el líquido; por otro lado, el tipo se amplía en el sentido de que antes de la reforma, la conducta prevista consistía en que se llevara a cabo en ANP, AVA o suelo de conservación, mientras que, con las modificaciones en vigor, la conducta encuadra en el tipo cuando se realice en cualquier "*lugar no autorizado*". Asimismo, la agravante prevista se aplicará desde que la cantidad de residuos sólidos de la construcción rebase un metro cúbico; antes la agravante aplicaba a partir de los 3 metros cúbicos. Por otro lado, el mismo artículo incluye una

nueva conducta punible: el "[...] *transporte de residuos de la industria de la construcción sin contar con el pago de derechos respectivo o sin la documentación comprobatoria que acredite su disposición final o reciclaje en un lugar autorizado por las autoridades competentes*". ----------

Por otra parte, el artículo 344 bis en vigor únicamente agrega los recursos naturales "*piedra o tierra natural*" a los ya previstos "*suelo o cubierta vegetal*", relacionados con la conducta de "extraer" de ANP, AVA, suelo de conservación, barranca o área verde en suelo urbano; y, elimina la característica de ilicitud. Y, finalmente, en lo que atañe a la temática relacionada con los expedientes que por este medio se resuelven, las reformas al artículo 345 Bis radicaron en eliminar la característica de ilicitud e incluir el suelo de conservación como uno más de los lugares en los que la conducta principal de derribar, talar o destruir parcialmente u ocasionar la muerte de uno o más árboles se desarrolle. ----------

Por último, vale indicar que también se llevó a cabo la reforma del artículo 76 del Código citado, la cual incide en la materia que nos ocupa en el sentido de que el referido artículo especifica cuáles serán los delitos que podrán ser sancionados como delitos culposos. De tal modo, se incorporan a esta categoría los "[...] *Delitos contra el Ambiente a que se refieren los artículos 343, 343 bis, 344, 345 bis* [...]".Antes de la reforma sólo podían sancionarse como delitos culposos los previstos en los artículos 345 y 346. ----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

En virtud de lo expuesto y del análisis y valoración de las constancias que integran los expedientes en los que se actúa, y de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, se concluye lo siguiente: ----------

- De 114 asentamientos humanos irregulares señalados por el PDDU de Tlalpan, versión 1997, a los 192 asentamientos referidos en el PDDU versión 2010, se desprende que en esa demarcación el número de asentamientos humanos irregulares casi se duplicó en 13 años; incrementándose alrededor del triple la superficie de ocupación de casi 400 a 1,129.75 hectáreas. ----------
- Existió una falta de aplicación de las políticas de atención de los asentamientos humanos irregulares establecidas en el PDDU de Tlalpan, versión 1997, debido a que no hay constancia de que alguna de ellas se haya implementado, mismas que, en su momento, fueron: ----------
    - 1) Los asentamientos consolidados colindantes con la línea de conservación estarían sujetos a Programas Parciales (Paraje 38, La Primavera, El Verano, El Zacatón, Lomas de Cuilotepec, San Nicolás II) [plazo máximo de un año para su elaboración a partir de la entrada en vigor de ese Programa]. ----------
    - 2) Los asentamientos irregulares contiguos a los poblados rurales de San Andrés Totoltepec, Santo Tomás Ajusco y San Miguel Topilejo estarían sujetos a Programa Parcial Rural, [plazo máximo de 1 año para elaborarse a partir de la entrada en vigor de ese Programa]. ----------
    - 3) Sujetos a estudio particular La Maguellera, El Arenal II, Oyameyo, Manzana 38, Los Ángeles, Apapaxtles, La Herradura, Ocotla [plazo máximo de 6 meses para su elaboración a partir de la entrada en vigor de ese programa]. ----------

- En el Suelo de Conservación de la Delegación Tlalpan existen 192 asentamientos humanos irregulares reconocidos por el PDDU versión 2010 en esa demarcación. ----------
- El PDDU de Tlalpan, versión 2010, señala que, de los asentamientos humanos irregulares, el 73.5% obtiene agua a través de carros tanque, el 26.5% restante la recibe por medio de la red de agua potable; el 76.5% cuenta con energía eléctrica de manera regular; y el 7% cuenta con el servicio de red de drenaje. ----------
- De conformidad con la Norma de Ordenación Particular de asentamientos humanos irregulares sujetos a "Regulación Especial", contenida en el PDDU de Tlalpan, versión 2010, 26 asentamientos humanos irregulares, podrían obtener las zonificaciones HR, HRB y HRC (Habitacional Rural, Habitacional Rural de Baja Densidad y Habitacional Rural con Comercio y Servicios) una vez que sean dictaminados sus respectivos estudios para determinar la afectación urbana y ambiental por parte de la Comisión de Regulación Especial, integrada por la Delegación Tlalpan, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. ----------
- De conformidad con la Norma de Ordenación Particular de asentamientos humanos irregulares sujetos a "Estudio Especifico", contenida en el PDDU de Tlalpan, versión 2010, 5 asentamientos humanos irregulares, podrían ser recategorizados para verse sujetos a "Regulación Especial" para obtener las zonificaciones HR, HRB y HRC (Habitacional Rural, Habitacional Rural de Baja Densidad y Habitacional Rural con Comercio y Servicios). --------
- De conformidad con la Norma de Ordenación Particular de asentamientos humanos irregulares sujetos a "Diagnóstico", contenida en el PDDU de Tlalpan, versión 2010, 161 asentamientos humanos irregulares, podrían ser recategorizados para verse sujetos a "Estudio Específico" y posteriormente sujetos a "Regulación Especial" para obtener las zonificaciones HR, HRB y HRC (Habitacional Rural, Habitacional Rural de Baja Densidad y Habitacional Rural con Comercio y Servicios). ----------
- El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, versión 2010, definió que los 192 asentamientos humanos irregulares se sujetarán a las Normas de Ordenación Particular de "Regulación Especial", "Estudio Específico" o "Diagnóstico"; sin embargo en tanto no cumplan con los procedimientos respectivos les aplicará la zonificación normativa en la que se encuentren del suelo de conservación, por lo que dichos asentamientos **siguen siendo irregulares hasta en tanto no cumplan el procedimiento establecido en ese PDDU**. ----------
- **El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, versión 2010, está generando la posibilidad de regularización de los asentamientos humanos irregulares mediante el cambio de uso de suelo, pasando de un uso con fines de protección y conservación a uno habitacional, aún en aquellos asentamientos que cuentan con un sólo servicio y con poco tiempo de existencia.** ----------
- A los asentamientos humanos irregulares Amilco, Pedregal de Amilco y Tepetzintla se les asignó 2 políticas de atención, conforme a la información que proporcionó la Delegación Tlalpan. ----------
- La Norma de Ordenación Particular para asentamientos humanos irregulares sujetos a "Estudio Específico" es la única que contempla la donación de suelo o un pago sustitutivo

para adquirir predios y crear reserva territorial dentro de los asentamientos con dictamen favorable para regularizare. ----------

- El PDDU de Tlalpan, versión 2010, no determinó periodo de tiempo alguno para que se conformara la Comisión de Regulación Especial, ni acotó el lapso en el que se debería completar la integración de la información de los asentamientos humanos para concluir con sus respectivos tratamientos, además de que tampoco define estrategias o políticas para contener su crecimiento o expansión, lo que genera un vació o incertidumbre jurídica que podría propiciar mayor grado de irregularidad. ----------

- Las Normas de Ordenación Particular de los asentamientos humanos irregulares presentan las siguientes irregularidades, respecto de los estudios que se tienen que elaborar: ----------

	Regulación Especial	**Estudio Específico**	**Diagnóstico**	**Estudio de Impacto Urbano y Manifestación de Impacto Ambiental (conforme a las Leyes Ambiental, y de Desarrollo Urbano, ambas del Distrito Federal)**
Elaboración	Delegación y/o asentados	Delegación	Delegación	El estudio de impacto urbano deberá ser elaborado por un Perito en Desarrollo Urbano. El estudio de Impacto Ambiental, podrá ser elaborado por cualquier persona con los conocimientos y la suficiente capacidad técnica.
Temporalidad	Se realizará para los asentamientos ya Instalados.	Se realizará para los asentamientos ya Instalados.	Se realizará para los asentamientos ya instalados.	Son elaborados de manera previa a las obras o actividades.
Evaluación y Dictaminación	La Comisión de Regulación Especial	La Comisión de Regulación Especial	La Comisión de Regulación Especial	Impacto Urbano: Dirección General de Administración Urbana, SEDUVI Impacto Ambiental: Dirección General de Regulación Ambiental, SMA
Determinación de los niveles de afectación urbana	La Comisión de Regulación Especial			Impacto Urbano: Dirección General de Administración Urbana, SEDUVI Impacto Ambiental: Dirección General de Regulación Ambiental, SMA
Dictamen que avale la procedencia de las medidas de mitigación	La Comisión de Regulación Especial	La Comisión de Regulación Especial		Las autoridades arriba citadas imponen las condicionantes correspondientes.
Compensación por pérdida de servicios		Ceden % del terreno o pago sustitutorio		La Ley Ambiental señala que cuando ya se llevaron a cabo las obras o actividades, se deberán reparar los daños ocasionados a los recursos naturales.

- El pago de compensación por pérdida de servicios ambientales establecido en la Norma de Ordenación Particular para asentamientos humanos irregulares sujetos a "Estudio Específico", es diferente al concepto de la reparación de los daños ambientales señalado en la Ley Ambiental del Distrito Federal, con base en lo siguiente: ----------

Compensación por pérdida de servicios ambientales	**Reparación de daños ambientales Ley Ambiental del Distrito Federal y Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo**
Los asentamientos humanos irregulares se instalaron sin someterse de manera previa a la evaluación de Impacto Ambiental	Las evaluaciones de impacto ambiental son previas a las obras y actividades
Los asentados deberán donar suelo o un pago sustitutivo para adquirir predios	Quienes inicien obras o actividades sin la autorización en materia de impacto ambiental deberán reparar los daños ambientales que se hubieren causado a los recursos naturales o al ambiente.
Su objetivo es: crear reserva territorial dentro de los asentamientos con dictamen favorable para regularizare	Los asentamientos humanos ya ocasionaron impactos negativos, ambientales y urbanos que no fueron evaluados. Los espacios impactados difícilmente recuperarán y conservarán

su calidad original, debido a que en los sitios donde se instalaron las viviendas se cambiaron radicalmente las condiciones originales al removerse el suelo, la cubierta vegetal (árboles, arbustos, hierbas), impedir la filtración de agua, modificar los cauces de agua naturales (en algunos casos), lo cual conlleva a la pérdida total de los bienes y servicios ambientales señalados en el numeral XIII del apartado IV.1 Generalidades, de la sección IV relativo al resultado de la investigación, del presente instrumento.

El pago será destinado **únicamente** para la creación de reserva territorial
Los recursos que se obtengan por este concepto serán canalizados una cuenta especial del Fideicomiso para el Bienestar Social y Buen Gobierno de Tlalpan.

La reparación del daño ambiental deberá llevarse a cabo **exclusivamente en la zona afectada**, y con base en un estudio y/o dictamen de daño ambiental.

Lo anterior muestra que el pago será destinado a la adquisición de terreno dentro de los asentamientos humanos dictaminados favorablemente, derivándose que no está relacionado con los aspectos ambientales y mucho menos de restauración ambiental; con lo que se desprende que los conceptos que se manejan tanto en la Norma referida como en la Ley Ambiental, son diferentes. ----------

- El PDDU de Tlalpan, versión 2010, señala 5 tipos de riesgos (geológicos, hidrometeorológicos, fisicoquímicos, sanitarios y socio-organizativos) sin que especifique para todos los asentamientos humanos objeto de interés el tipo y grado de riesgo por el que puedan verse afectados, sin embargo, se detectaron las siguientes inconsistencias: --

  1) El PDDU de Tlalpan, versión 2010, menciona que algunos asentamientos humanos irregulares (sin señalar cuáles) se ubican en terrenos vulnerables por estar situados en zonas con fracturas, agrietamientos, desprendimiento de rocas y deslizamientos de tierra, y áreas inundables. ----------
  2) Existe contradicción en el citado Programa Delegacional, puesto que al mismo tiempo que se busca reubicar y evitar los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo, también, a través de la aplicación de las 3 políticas de atención reflejadas en las Normas de Ordenación Particular de asentamientos humanos irregulares, se está posibilitando la permanencia de algunos de dichos asentamientos. ----------

- En las leyes ambiental y urbana se dispone que los programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio, mientras que el PGDUDF establece que en las áreas de actuación los usos de suelo determinados en los programas delegacionales para el suelo de conservación "[...] *serán acordes con las categorías y actividades establecidas en el PGOEDF y, en su caso, a las categorías de ANP, aplicando la normatividad para estos instrumentos de política ambiental* [...]", sin embargo el PDDU de Tlalpan, versión 2010, fomenta la doble zonificación, generando congruencias que permiten incertidumbres jurídicas y especulaciones que acrecentan las irregularidades. ----------

- Se debe de revisar a detalle la compatibilidad entre el PDDU de Tlalpan y el PGOEDF considerando que ambos asignan zonificaciones al suelo de conservación con usos permitidos y prohibidos, los cuales no necesariamente coinciden, aunado a que el PDDU de 1997 no concuerda con el PGOEDF de 2000; además de que las homologaciones de zonificación planteadas en el PDDU de 2010 ya no serán acordes con el PGOEDF que está en vías de modificarse. ----------

- Conforme al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal versión 2000 vigente en dicha demarcación, 75 asentamientos se encuentran en zonificación Agroecológico o Agroforestal de Protección Especial o Forestal de Protección o Agroforestal de Protección Especial; 46 en más de una de las zonificaciones antes referidas; 4 en un poblado rural o equipamiento rural; 53 en zonificaciones del PGOEDF, PDDU o PPDU; 9 entre ANP y PGOEDF o ER, PPDU; 6 en ANP; encontrándose **prohibido** el uso habitacional en suelo de conservación y área natural protegida. ----------

- Existe incompatibilidad entre la normatividad ambiental y urbana y la aplicación de las políticas públicas que tienden a regularizar asentamientos humanos, lo cual se comprueba por las siguientes consideraciones: ----------

  1) El PGDUDF indica que en las áreas de preservación no podrán realizarse obras y acciones de urbanización, además de que se regirán por la legislación ambiental federal, la Ley Ambiental del Distrito Federal y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. ----------
  2) El PGOEDF tiene como uno de sus objetivos particulares el de garantizar la permanencia de los recursos naturales que generan bienes y servicios ambientales; conservar y proteger los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos naturales y el uso cultural de los mismos, y regular las actividades de producción, conservación y restauración en el suelo de conservación y evitar el cambio de uso del suelo. ----------
  3) Ley Ambiental del Distrito Federal dispone que la conservación y el manejo sustentable de los recursos naturales del Distrito Federal prevalecerán sobre cualquier otro tipo de uso y destino que se pretenda asignar. ----------
  4) En las ANP está prohibido el "[...] *establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular, y de nuevos asentamientos humanos regulares o su expansión territorial* [...]", de acuerdo con la Ley Ambiental del Distrito Federal. Sin embargo, no existe regulación en el crecimiento urbano debido a que la Áreas Naturales Protegidas han ido perdiendo su extensión superficial, tal como "Fuentes Brotantes" 84.4%. ----------
  5) Los asentamientos humanos Choncoyote, Cuchilla de Tepeximilpa-Ampliación Tepeximilpa, Tepeximilpa, Lomas De Cuilotepec, Tepetongo, Atocpa, Atocpa Sur, Camino a La Marina, Cerrada Porfirio Díaz-Uh, Cerrada Sierra de San Juan, Primavera, Tlalmille, Verano, El Llano / Jardines de San Juan, Paraje Tetenco se encuentran sobre de terrenos inmersos en Área Natural Protegida. ----------
  6) El PDDU de Tlalpan, versión 2010, señala que se deberá proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la modificación del polígono del Área Natural Protegida "Parque Ecológico de la Ciudad de México" para que sean excluidos los asentamientos Tlalmille, Atocpa, Verano, Cerrada Sierra San Juan y Cerrada Porfirio Díaz. ----------
  7) **La Ley Ambiental del Distrito Federal dispone que el PGOEDF es un instrumento de carácter obligatorio en el Distrito Federal y servirá de base para la elaboración de los programas y proyectos de desarrollo, sin embargo, se dejó de considerar por el PDDU de Tlalpan para la regularización de los asentamientos humanos**. ------

- Los asentamientos humanos irregulares se establecieron en sitios destinados a la conservación del medio natural y la vida de la flora y la fauna silvestres, sin embargo esas zonas no eran urbanizables de conformidad con la legislación ambiental. ----------

- El PDDU de Tlalpan, versión 2010, señala que el suelo de conservación es el principal pulmón para la Cuenca de México y constituye una importante zona de recarga de los

acuíferos; sin embargo, el mismo PDDU refiere que los asentamientos irregulares ocasionan la "*...Pérdida de zonas de recarga (sellamiento de la superficie natural de 1,940 ha.); contaminación por falta de drenaje ó fosas sépticas inadecuadas; descuido del Suelo de Conservación por desconocimiento de los servicios ambientales; y, falta de prácticas cívicas y riesgos para la población que habita en sitios vulnerables a inundaciones y deslaves irregulares...*", a los cuales se les está dando prioridad al posibilitarse su regularización. ----------

- El crecimiento urbano en la Delegación Tlalpan se realiza en posible detrimento de las funciones ecológicas de su entorno, especialmente en las zonas de recarga de acuíferos; aunado a que los asentamientos irregulares inciden sobre la calidad del agua de las micro cuencas por descargas clandestinas. ----------

- Cuando se instalan los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación se presume el surgimiento de contravenciones a la normatividad aplicable en las materias de uso del suelo, construcciones, derribo de árboles, residuos sólidos (por la nivelación del terreno con cascajo) y descarga de aguas residuales. ----------

- La prestación de servicios (agua, luz, drenaje, alumbrado público y demás equipamiento urbano) a los asentamientos humanos irregulares incurren en presuntas contravenciones a la Ley Ambiental del Distrito Federal, Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Ley de Aguas del Distrito Federal, Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y sus respectivos reglamentos, así como a los programas: de Desarrollo del Distrito Federal, de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, delegacionales de Desarrollo Urbano, parciales de Desarrollo Urbano y General de Ordenamiento Ecológico, además de las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas. ----------

- Corresponde a la Delegación Tlalpan, a través de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, verificar y sancionar el cumplimiento de la normatividad en materia de uso del suelo, lo anterior es así, debido a que, de acuerdo con los artículos 12 fracciones III y X de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 10 fracciones IV y VI de la Ley Ambiental del Distrito Federal, 124 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública, entre sus atribuciones está la de vigilar el cumplimiento de los programas dentro del ámbito de su delegación y aplicar las sanciones previstas en dicha Ley y sus Reglamentos, entre las cuales se encuentra prevenir el establecimiento de nuevos asentamientos humanos irregulares así como llevar a cabo las acciones necesarias para el retiro de aquellos que contravengan los programas de desarrollo urbano. ----------

- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaria del Medio Ambiente, integrar, coordinar y operar el sistema de vigilancia ambiental del Distrito Federal; establecer, coordinar y desarrollar las actividades de inspección y vigilancia ambiental, así como ordenar la realización de visitas y actos de inspección correspondientes; imponer las sanciones y medidas de seguridad que procedan, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones aplicables al suelo de conservación, así como prevenir el establecimiento de nuevos asentamientos humanos irregulares y llevar a cabo las acciones necesarias para el retiro de aquellos que contravengan la normatividad ambiental; con fundamento en los artículos 9 fracciones XXIX y XX, 10 fracciones VI y VII, 86 fracción IV y último párrafo, y 210 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, y 56 Quintus fracciones II, III, VI, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. ----------

- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integrar y operar el Sistema de Información y de Evaluación de los Programas; de modo que, los programas General de Desarrollo Urbano y Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, deben revisarse por lo menos cada 6 años en función de las determinaciones obtenidas del sistema, con el propósito de verificar la congruencia con otros instrumentos y las variaciones económicas, ambientales y sociales que se hubieran producido en el territorio. Asimismo, con los resultados de la revisión, podrá determinarse si los elementos que dieron base a la formulación y aprobación del programa respectivo, persisten o si se debe iniciar el proceso de modificación al mismo, en los términos de esta Ley. ----------
- Corresponde al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, practicar visitas de verificación administrativa en materia de preservación del medio ambiente y protección ecológica, lo anterior de conformidad con el artículo 7, letra A, número I, inciso a) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. ----------

La presente Resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos denunciados para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independiente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Se constató la existencia de 192 asentamientos humanos irregulares distribuidos en el suelo de conservación y áreas naturales protegidas tanto de carácter Federal como Local de la Delegación Tlalpan, de acuerdo tanto con su PDDU 1997 como del PDDU 2010, mismos que ocupan un superficie de 1,129.75 ha en zonas donde se encuentra prohibido el uso habitacional. Sin embargo, el PDDU de Tlalpan, versión 2010, indica que a dichos asentamientos les aplicarán 3 Normas de Ordenación Particular (Regulación Especial, Sujetos a Estudio Especifico, y Sujetos a Diagnostico), mismos que de ser dictaminados como positivos se le dará el uso habitacional; pero, hasta en tanto eso ocurra, les aplica el uso de Prohibido. ----------

SEGUNDO.- La Secretaria del Medio Ambiente, a través de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, así como la Dirección General Juridica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, deberán valorar la información descrita en este documento, con la finalidad de que inicien, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las acciones y procedimientos administrativos necesarios para retirar los asentamientos que contravengan la normatividad aplicable en suelo de conservación. ----------

TERCERO.- Túrnese copia de la presente Resolución a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría a efecto de que valore si los hechos y conductas descritas en este documento encuadran en alguno de los supuestos previstos en el Código Penal y de ser el caso, inicie los procedimientos correspondientes, informando a esta Subprocuraduría lo conducente. -----

CUARTO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

QUINTO.- Se dejan a salvo los derechos de la persona denunciante, para que en el momento en que conozca diversos hechos, actos y omisiones que constituyan una contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental o del ordenamiento territorial del Distrito Federal, presente la denuncia correspondiente ante esta Procuraduría. ----------

SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas y Dirección General de Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente; a la Coordinación General de Desarrollo y Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal; a las Direcciones Generales Jurídica y de Gobierno y Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable de la Delegación Tlalpan; a la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; y al Titular de la Comisión de Regulación Especial en Tlalpan. ----------

SEPTIMO.- Túrnese copia de la presente resolución a la Contraloría General del Distrito Federal para que revise las acciones, por lo que hace a las atribuciones de cada una de las autoridades citadas en este instrumento y en su caso, determine lo conducente. ----------

OCTAVO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la unidad administrativa correspondiente para su archivo y resguardo. ----------

Así lo proveyó y firma por triplicado el licenciado Francisco Javier Cantón del Moral, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p - **Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.**- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento. Presente.

JLGM/IDC/JLLV/JCM

WWW.PAOT.ORG.MX